

**Acta No.132/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen al Director propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo estuvieron presentes, para los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo; y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **131**, de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informe Final de la Unidad de Auditoría Interna sobre “Examen Especial Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM”.
7. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 16 de noviembre de 2016.
8. Acciones de Personal:
  - 8.1 Solicitud de autorización para la terminación de contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM, de empleado del departamento de contabilidad de la Unidad Financiera Institucional.
  - 8.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente.
  - 8.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Secretaria I, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - 8.4 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, de forma interina, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9. Puntos gestionados por la UACI:

- 9.1 Solicitud de aprobación de incremento al monto total para 9 hospitales nacionales y el ISRI.
- 9.2 Solicitud aprobación de modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la **Licitación Pública No. 15/2016-ISBM** “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- 9.3 Informe sobre pago de penalizaciones referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.
- 9.4 Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP 08/2016-ISBM suscrito con **FARMIX, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca para los medicamentos código 03-04004-000 “METRONIDAZOL Susp. De 250 mg/5 ml” y código 07-02001-000 “AMIODARONA CLORHIDRATO Tableta de 200 mg”.
- 9.5 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP 011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM, suscritos con **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, en virtud de los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca de medicamentos.
- 9.6 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP 010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM, suscritos con **FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca para el medicamento código 01-01011-000 DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg.

10. Gestión de inmuebles:

- 10.1 Oferta de arrendamiento o venta de tres inmuebles situados en Zacatecoluca, La Paz; suscrita por el señor Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES.
- 10.2 Ofertas de arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; suscritas la primera por la señora Rosa Mélida Estrada Reyes, y la segunda por el señor Mario Rivera Caravantes.

11. Varios:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**11.1** Lectura de correspondencia: Notificación de la Dirección General de Inspección del Ministerio de Trabajo, en relación a diligencias de suspensión disciplinaria de la trabajadora #####.

**11.2** Revisión de las estrategias de compra de medicinas.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 131, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 131 de la Sesión Ordinaria del veintidós de noviembre de 2016. A continuación, se le dio lectura y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique el documento, para que se proceda a imprimir y firmarlo. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 131, de la Sesión Ordinaria del veintidós de noviembre de 2016, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó por escrito sobre situaciones y actividades institucionales, de la siguiente manera: **1) miércoles 23 de noviembre de 2016.** Se notificó la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) por parte del MINTRAB, culminación de un proceso que inició en diciembre del año dos mil catorce. Su entrada en vigencia se debe dar a conocer los cambios a los empleados por seis días y luego esperar quince días para que entren en vigencia.

Los principales cambios son:

- Se incorpora lenguaje de género en las disposiciones (empleada y empleado)
- Se elimina la referencia a las contrataciones por Ley de Salarios (ya no son de regulación del Reglamento Interno de Trabajo los empleados que están por Ley de Salarios)
- Se reconoce las 2 jornadas de trabajo 40 horas para oficinas administrativas y 44 para el área de salud que labora en establecimientos de salud, centro recreativos y personal que desarrolla labores de supervisión (esto de cara al proyecto de nocturnidad y funcionamiento de las 24 horas de lo policlínicos)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Se deja establecida la posibilidad para funcionamiento de 24 horas para los centros de atención de salud con horarios y turnos nocturnos.
- Marcación biométrica para la pausa alimenticia.
- Pago de las vacaciones se realizará de forma fraccionada así como se gozan las vacaciones (se elimina la forma de pago al cumplir el año de trabajar para el ISBM, ya que deben pagarse antes de gozar la vacación).
- Se incorpora la forma de pagar el aguinaldo conforme a la reforma del Código de Trabajo. (15 días de salario hasta 3 años; 19 días de salario de más de 3 hasta 10 años; y 21 días de salario de 10 años en adelante).
- Se incorpora la licencia por lactancia y por paternidad como licencias con goce de sueldo.
- Se incorpora por disposición del MINTRAB obligación al ISBM de formular programas preventivos de sensibilización sobre violencia contra las mujeres y que las faltas de asistencia por causa de violencia a la mujer sean consideradas como justificadas.
- Se incorpora por disposición del MINTRAB la prohibición al ISBM (representantes) de ejecutar actos indecorosos que dañen la moral o la dignidad de los empleados y además desacreditar a la mujer en sus ámbitos de educativo, comunitario, espacios de participación ciudadana o institucional como forma de discriminación.

**2) jueves 24 de noviembre de 2016.** Se realizó reunión de trabajo con señor Ministro de Educación, para tratar el tema del Laudo Arbitral y el proceso para que se convierta en contrato colectivo. **3) viernes 25 de noviembre de 2016.** Se participó de la clausura del Centro Escolar Cantón El Majahual, del municipio de La Libertad, y se visitó el consultorio de dicha localidad. **4) lunes 28 de noviembre de 2016.** Se recibió información sobre el proyecto de Conservación de Tortugas Marinas en Centro de Recreación Magisterial de Metalío, así: Se han sembrado 18,998 huevos a un costo de US \$3,392.50, hasta este día, se han liberado 10,500 neonatos; las últimas actividades de liberación se han realizado con las siguientes instancias:

FECHA	DENOMINACIÓN DE EVENTO	INSTITUCIÓN INVITADA	PARTICIPANTE \$
07/10/2016	INAUGURACIÓN TORTUGAS MARINAS	CENTRO ESCOLAR GENERAL MANUEL BELGRANO	269
13/10/2016	LIBERACIÓN ISBM-IISRI	USUARIOS DEL ISRI	118
29/10/2016	LIBERACIÓN ISBM	POLICLINICO SANTA TECLA	127
15/11/2016	LIBERACIÓN ISBM-MINED	C.E. LOTIFICACIÓN EL ROSARIO	37
		C.E. CANTÓN EL CASTAÑO	44
		COMPLEJO EDUCATIVO DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE	59
		C.E. LA CAMPANERA	34
24/11/2016	LIBERACIÓN DE TORTUGAS	C.E. CATOLICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	47
			735

Conocido el informe anterior y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, referente a las situaciones y actividades institucionales reportadas.

**Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,668.44)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del diecisiete al veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: **#####**, hermana del **docente fallecido #####**; y **#####**, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme a los últimos salarios devengados por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,668.44)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Seis: Informe Final de la Unidad de Auditoría Interna sobre "Examen Especial Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM"**

Siguiendo con el desarrollo de la agenda el Director Presidente informó que la Unidad de Auditoría Interna, les presente su Informe Final sobre "Examen ESDPECIAL Actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, ISBM"; del mismo se les ha entregado una copia a cada miembro del Directorio.

Informado lo anterior, el Director Presidente propuso llamar a la sesión a la Jefa de la Unidad de Auditora Interna para que les acompañe mientras se hace la lectura del informe y aprovechar su presencia para plantear cualquier duda o consulta que surja y así mismo pueda ella evacuarlas, lo cual será útil para la posterior toma de decisiones. El pleno estuvo de acuerdo por lo que se hizo pasar a la licenciada Yaneth Ercilia Martínez de Espinoza, dándole la bienvenida y explicándole que leerán el informe y le harán las consultas pertinentes.

Acto seguido, se leyó el informe que literalmente dice:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República informo los resultados del EXAMEN ESPECIAL ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULO:**

**EXAMEN ESPECIAL ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, ISBM.**

**INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Examen Especial a la actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, a fin de verificar en una muestra de partidas contables que los registros directos y automáticos de los hechos económicos que modifiquen los recursos y obligaciones del ISBM, se realicen oportunamente y se documenten en forma adecuada.

**OBJETIVOS Y ALCANCE:**

**OBJETIVO**

El objetivo de practicar Examen Especial a la actividad desarrollada por el Departamento de Contabilidad, es garantizar en forma razonable que los registros se realicen con base a las leyes y normativas técnicas aplicables; en forma cronológica y debidamente documentados, para que los informes financieros que se generan sean herramienta para la toma de decisiones por la Dirección Superior.

**ALCANCE**

El alcance del examen fue del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de ene al 31 de diciembre de 2015, revisando la documentación que soporta los registros contables en una muestra de partidas; así como otros aspectos de relaciones laborales de los subalternos del Departamento de Contabilidad con el Jefe de dicho departamento; y la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS FUERON LOS SIGUIENTES:**

- Se solicitó una muestra de partidas contables con su documentación soporte.
- Se verificó que las partidas contables contaran con la firma de quien las elabora y quien revisa las mismas
- Se verifico que las partidas contables contaran con la documentación que soporta el registro
- Se verifico la razonabilidad de una muestra de registros contables
- Se analizó el movimiento en una muestra de cuentas contables

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- Se revisó antecedentes de faltas de respecto al personal del Departamento de Contabilidad así como a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad.
- Se revisó dentro de los antecedentes, incumplimiento por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad a instrucciones giradas por la Jefa UFI

#### **RESULTADOS OBTENIDOS DEL EXAMEN:**

1. No fueron proporcionadas parte de las partidas solicitadas en la muestra.
2. Se determinó que no todas las partidas contables cuentan con la documentación soporte, tal como se muestra en anexo 1.
3. Se observa que parte de las partidas contables no cuentan con la firma de quien las elabora y quien revisa, según detalle anexo 1.
4. Se observa que las partidas contables que cuentan con la firma de elaborado y de revisado, no es posible determinar quién elaboró o revisó, ya que es una rúbrica la que consta en la mayoría de partidas contables.
5. Se observa que en todos los meses existen errores y posteriores correcciones, que en un momento determinado afectan los saldos de los Balances de Comprobación o los Estados Financieros definitivos tal como se muestra en el anexo 2 y resumen de las causas comunes de dichas correcciones a continuación:
  - Reversiones porque no está vinculada la partida
  - Reclasificaciones por registros incorrectos tales como: intereses bancarios de una cuenta registrados en cuenta bancaria diferente
  - Registro de movimientos sin identificar en el caso de medicamentos si es adquirido con procesos LACAP "0" ó por medio de convenio PNUD "0006"
  - Devengamiento de adquisiciones de medicamentos en existencias siendo productos provisionados en el año anterior
  - Reclasificación de registros contables por haber señalado incorrectamente el tipo de movimiento
  - Anulación de registros debido a que se contabilizó el pago en cuenta bancaria incorrecta
  - Registro de gastos, siendo lo correcto una porción mantenimiento y reparaciones pagadas por anticipado
  - Correcciones porque no se registró la retención del 1% de IVA
  - Reversiones de partidas por errores en los documentos que soportan los gastos tales como: no coinciden los números con los valores en letras
  - Registro de consumos de medicamentos de los usuarios del ISBM, sin identificar si es adquirido con proceso LACAP "0" o por medio de convenio PNUD "0006"
  - Registros erróneos porque los documentos soporte de las partidas contables tienen fechas incongruentes con relación al resto de documentos de la adquisición, tales como los comprobantes de retención del 1% emitidos por Tesorería.
  - Reversa movimientos contables y al siguiente mes se registra como estaba originalmente, sin visualizarse la razón de dichos movimientos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Reversiones por aplicación indebida del específico del gasto presupuestario.
  - Reversión de partidas, por registro de montos incorrectos
  - Reversiones por registrar incorrectamente los conceptos de ingresos provenientes de las aportaciones y cotizaciones de los pagadores del MINED y los docentes.
  - Reversión de partidas por aplicación del gasto indebidamente.
  - Doble devengamiento de documentos
  - Liquidación de provisiones en forma global, lo que no permite conocer el detalle de los diferentes conceptos liquidados
6. Revisión de los movimientos de las cuentas contables siguientes:

### **6.1 Equipos Médicos y de Laboratorio:**

Se determinó que no están registrados en la cuenta contable de Activo Fijo, los bienes Adquiridos en el 2014, Equipos Médicos y de Laboratorio, por un total de \$336,340.78 (anexo 3), dichos bienes tienen un costo individual superior a \$600.00, por lo que se debieron registrar como activos fijos, dicha inconsistencia se observa a simple vista en el saldo en esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 el cual es de \$300,000.00 y el mismo saldo se observa al 31 de diciembre de 2014 y 2015 de dicha cuenta, sin haber movimientos en el ejercicio 2014 y 2015, según balances de comprobación contenidos en sistema SAFI.

Lo anterior debido a que dichos bienes se han registrado de la siguiente manera: carga la cuenta del PNUD 2012 y abona las Operaciones del Ejercicio Anterior, quedando pendiente la partida contable para activar los bienes mencionados.

En razón de lo anterior no se habría aplicado la depreciación correspondiente a dichos bienes ya que contablemente no forman parte del activo fijo, así mismo se verificó que en el cuadro control de las depreciaciones a cargo del Jefe del Departamento de Contabilidad, estos bienes no figuran.

Así mismo dicho cuadro de control no posee los números de documentos mediante los cuales se ha realizado la adquisición (facturas), de los equipos médicos y de laboratorio, por ejemplo.

### **6.2 Ingresos**

En partida 1121057 del 23-12-2014 se liquida las provisiones por acreedores contra la cuenta de ingresos por ajustes de ejercicios anteriores por un monto de \$1,750,371.35; cantidad que contiene \$207,230.88 en concepto de provisiones de existencias de medicamentos que no se utilizaron, según el resumen siguiente:

<b>PARTIDA CONSTITUCION PROVISION</b>	<b>MONTO PROVISIONADO</b>	<b>PROVISION UTILIZADA (PDA 1121057)</b>	<b>SALDO PROVISIONADO NO UTILIZADO</b>
113618	\$ 1,037.44	\$ -	\$ 1,037.44

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1136648	\$ 3,665.94	\$ 319.30	\$ 3,346.64
113696	\$ 1,170.20	\$ 356.00	\$ 814.20
113720	\$ 361.80	\$ -	\$ 361.80
113775	\$ 57,964.84	\$ 11,250.00	\$ 46,714.84
113788	\$ 1,188.00	\$ -	\$ 1,188.00
113789	\$ 48,169.45	\$ 29,331.68	\$ 18,837.77
113791	\$ 1,503.60	\$ -	\$ 1,503.60
113801	\$ 6,548.59	\$ 5,339.80	\$ 1,208.79
113802	\$ 171,490.26	\$ 40,064.22	\$ 131,426.04
113958	\$ 1,630.76	\$ 839.00	\$ 791.76
	<b>\$ 294,730.88</b>	<b>\$ 87,500.00</b>	<b>\$ 207,230.88</b>

Al incorporar como ingreso el monto de \$207,230.88 se está reflejando un ingreso irreal, ya que se registraron en la cuenta de provisiones de existencias de medicamentos, debiendo liquidarse en dicha cuenta y no en la cuenta de ingresos.

En partida 1121210 del 23-12-2015 se liquida las provisiones por acreedores contra la cuenta de ingresos por ajustes de ejercicios anteriores por un monto de \$4,377,897.90; cantidad que contiene \$250,054.20 en concepto de provisiones de existencias de medicamentos que no se utilizaron, según el resumen siguiente.

PARTIDA CONSTITUCION PROVISION	MONTO PROVISIONADO	PROVISION UTILIZADA (PDA 1121210)	SALDO PROVISIONADO NO UTILIZADO
113396	\$ 1,343.76	\$ -	\$ 1,343.76
113405	\$ 2,569.74	\$ 2,525.02	\$ 44.72
113406	\$ 29,822.76	\$ 28,096.00	\$ 1,726.76
113407	\$ 5,429.92	\$ -	\$ 5,429.92
113408	\$ 4,804.64	\$ -	\$ 4,804.64
113409	\$ 2,881.20	\$ -	\$ 2,881.20
113426	\$ 2,060.20	\$ -	\$ 2,060.20
113431	\$ 420.30	\$ -	\$ 420.30
113436	\$ 376.80	\$ -	\$ 376.80
113438	\$ 3,254.90	\$ 3,152.50	\$ 102.40
113439	\$ 17,225.15	\$ -	\$ 17,225.15
113447	\$ 4,822.20	\$ 2,069.40	\$ 2,752.80
113448	\$ 18,217.80	\$ 18,217.80	\$ -
113449	\$ 1,908.60	\$ -	\$ 1,908.60
113450	\$ 42,909.64	\$ -	\$ 42,909.64
113451	\$ 16,142.88	\$ 5,275.40	\$ 10,867.48
113452	\$ 51,977.16	\$ 49,456.37	\$ 2,520.79
113453	\$ 3,363.94	\$ -	\$ 3,363.94
113454	\$ 1,188.00	\$ -	\$ 1,188.00
113455	\$ 26,079.40	\$ -	\$ 26,079.40
113456	\$ 35,758.60	\$ 7,533.32	\$ 28,225.28
113457	\$ 20,843.66	\$ 19,929.47	\$ 914.19
113458	\$ 11,185.93	\$ 11,185.93	\$ -
113459	\$ 30,608.76	\$ 30,015.24	\$ 593.52
113460	\$ 454.41	\$ -	\$ 454.41
113461	\$ 549.55	\$ -	\$ 549.55
113462	\$ 4,487.69	\$ -	\$ 4,487.69
113463	\$ 13,753.34	\$ -	\$ 13,753.34
113464	\$ 53,526.46	\$ -	\$ 53,526.46
113471	\$ 6,115.50	\$ -	\$ 6,115.50
113472	\$ 110,044.86	\$ 108,584.99	\$ 1,459.87
113473	\$ 2,146.46	\$ -	\$ 2,146.46
113474	\$ 9,285.48	\$ -	\$ 9,285.48
113474	\$ 83.64	\$ -	\$ 83.64
113474	\$ 452.31	\$ -	\$ 452.31
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 536,095.64</b>	<b>\$ 286,041.44</b>	<b>\$ 250,054.20</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al incorporar como ingreso el monto de \$250,054.20 se está reflejando un ingreso irreal, ya que se registraron en la cuenta de provisiones de existencias de medicamentos, debiendo liquidarse en dicha cuenta y no en la cuenta de ingresos.

#### **7. Conciliaciones de medicamentos**

No existe evidencia de que el Jefe del Departamento de Contabilidad realizara las conciliaciones de medicamentos en los años 2014 y 2015.

#### **8. Falta de cumplimiento a instrucciones de la Jefa UFI**

Conforme los antecedentes proporcionados por el Departamento de Desarrollo Humano consta que la Jefa de la Unidad Financiera giro instrucciones en diferentes oportunidades para corregir inconsistencias determinadas en pruebas realizadas por dicha jefatura y el Jefe del Departamento de Contabilidad no acato como se resume a continuación:

FECHA INSTRUCCION	INSTRUCCION
14-10-2015 Memorándum ISBM2015-13139	La cuenta de Existencias de medicamentos proyecto "0" de 2013 se liquidó en 2014 contra cuenta de Ajustes de ejercicios anteriores partida 1121057, ajuste indicado por \$207,230.88
12-5-15 Correo electrónico	Remite información relativa al inventario físico de medicamentos al 30-12-2013, para la conciliación de medicamentos.
5-10-2015 Memorándum ISBM2015-12697	Solicita conciliación de medicamentos al 31 de diciembre de 2014
12-10-2015 Correo Electrónico	Solicito devengara expedientes de cobro de proveedores de Servicios de Salud, ya que no acató la instrucción verbal que la Jefa inmediata le indicó.
2-02-2016 Memorándum ISBM2016-01385	Solicito la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, e incorporar en las notas explicativas de los Estados Financieros, los resultados de dicha conciliación.
7-04-2016 Memorándum ISBM2016-04446	Solicito la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, por segunda vez.

Por lo anterior la Jefa de la Unidad Financiera giró instrucciones a los técnicos para registrar algunas de ellas, así mismo ha realizado acciones disciplinarias para el Jefe del Departamento de contabilidad, dentro de las cuales consta la sanción escrita enviada al Departamento de Desarrollo Humano Ref. ISBM2015-07925 del 30 de junio de 2015; acta que no firmo el Jefe del Departamento de Contabilidad.

#### **9. Irrespeto a los subalternos y a Jefa inmediata por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad**

Conforme los antecedentes proporcionados por el Departamento de Desarrollo Humano, se habría faltado el respeto por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad a sus subalternos; así como a la Jefatura inmediata Lic. Irma Marina Callejas de Rodríguez no en su presencia, pero frente a los técnicos del Departamento de Contabilidad, por las razones que se resumen a continuación:

- El 17 de octubre de 2014, la señorita Nuria Lisseth Rivera, Técnico III del Departamento de Contabilidad, informó a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, que el Jefe del

Departamento le alzo la voz al girarle instrucción verbal, haciendo desagradable el ambiente de trabajo.

- El 13 de noviembre de 2014, la señorita Yasmin Guadalupe Galdámez García, Técnico III del Departamento de Contabilidad, le solicita al Jefe del Departamento de Contabilidad, por medio de Correo electrónico que no le levante la voz cuando necesite información. Consta correo respuesta por parte del Lic. Danilo Ricardo Navarrete Zetino, en donde le da sus disculpas.
- El 13 de marzo de 2015, la señorita Nuria Lisseth Rivera, Técnico III del Departamento de Contabilidad, informó a la jefa de la Unidad Financiera Institucional, inconveniente por solicitud de permiso personal y falta de respeto por parte de su jefe inmediato (Jefe del Departamento de Contabilidad), debido a que le dijo palabras groseras y soeces y que dicha situación no es la primera vez.
- El 3 de septiembre de 2015 el señor Marvin Rafael Esquivel Argueta, Técnico III, del Departamento de Contabilidad, solicito a la Jefa de la UFI, su traslado de la oficina del Jefe del Departamento de Contabilidad, ya que él le gira instrucciones utilizando palabras soeces y el ambiente es hostil.
- El 12 de octubre de 2015, el señor Marvin Rafael Esquivel Argueta, Técnico III, del Departamento de Contabilidad, informo a la Jefa de la UFI mediante correo electrónico que el jefe del Departamento de Contabilidad, al llevarle las partidas contables devengadas para su firma, le contestó que no haría dicha actividad porque estaba devengando, refiriéndose en ese momento frente al señor Esquivel con palabras soeces hacia la Jefa de la UFI.
- El 30 de octubre de 2015, la señorita Nuria Lisseth Rivera, Técnico III, del Departamento de Contabilidad, informo a la Jefa de la UFI mediante correo electrónico que el jefe del Departamento de Contabilidad, al informarle que había bastante información para devengar de bienes y servicios, ingresos; le respondió que le ayudara el señor Esquivel pero refiriéndose hacia él con malas palabras así como al referirse a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

En razón de lo anterior se determina los hallazgos siguientes:

**TITULO DEL HALLAZGO:**

**1. DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES CONTABLES DEL ISBM, DE MARZO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2015**

**CONDICION:**

El Jefe del Departamento de Contabilidad no ha cumplido con las funciones de su cargo debido a que:

- 1- No se ha registrado la adquisición de bienes del Activo Fijo en el año 2014 ni se activaron en 2015 por un monto de \$336,340.78.
- 2- No se ha depreciado los bienes del Activo Fijo adquiridos en el año 2014 y como no se activaron en el 2015, tampoco se depreciaron en dicho año la porción

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondiente, sobre el costo de adquisición de \$336,340.78; debido al control interno deficiente que se llevó de los bienes, pues no figuran en el cuadro de control y cálculo de depreciaciones.

- 3- Incorpora en diciembre de 2014 como ingreso el monto de \$207,230.88, siendo provisiones de medicamentos, lo que incide en el saldo de las existencias institucionales de medicamentos ya que las mismas debieron ser disminuidas en la cantidad mencionada, afectando en la misma cantidad los ingresos institucionales.
- 4- Incorpora en diciembre de 2015 como ingreso el monto de \$250,054.20, siendo provisiones de medicamentos, lo que incide en el saldo de las existencias institucionales de medicamentos ya que las mismas debieron ser disminuidas en la cantidad mencionada, afectando en la misma cantidad los ingresos institucionales.
- 5- No se realizó por el Jefe del Departamento de Contabilidad las conciliaciones de medicamentos en los años 2014 y 2015.
- 6- Partidas contables sin poseer documentos soporte
- 7- Partidas contables que carecen de firma de elaborado y/o revisado, o ambas.
- 8- Inconsistencias en partidas contables no identificadas oportunamente por el Jefe del Departamento de Contabilidad.
- 9- El Jefe del Departamento de Contabilidad no obedeció las instrucciones de trabajo que le giró la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

#### **CRITERIO:**

Conforme lo anterior se ha incumplido por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad del ISBM, las siguientes disposiciones:

#### **1- LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO:**

Art. 12.- El ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Por lo que al no haber incorporado los activos a la cuenta contable de Activo Fijo ni haber aplicado las depreciaciones a dichos bienes del ISBM, no se reflejan todos los bienes con que cuenta el instituto en un ejercicio determinado y afecta los estados financieros.

Art. 103, Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los Principios Generales aceptados, y cuando menos, en los siguientes criterios:

- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;

- b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;
- c) El registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones.

Lo anterior debido a que no se incorporaron al Activo Fijo los bienes adquiridos en el año 2014 ni se activaron en el año 2015, por lo tanto estos no fueron depreciados en los años mencionados; por lo que las cuentas de Activo y los gastos no reflejan el verdadero resultado y por lo tanto la verdadera situación financiera del ISBM, ya que tendrán que registrarse en un ejercicio diferente al de adquisición para regularizar dichos saldos.

## **2- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**

Art. 191.- En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas

Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos.

Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Art. 207.- El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones.

Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Art. 209. - Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;
- d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;
- e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;
- f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de control interno;
- g) Si no cumple con la actualización de los conocimientos contables propuestos por la Dirección General; y,
- h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables.

### **3- MANUAL DE ORGANIZACIÓN UFIS**

En el VI. **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, D. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, en las que establece las atribuciones y funciones, tales como las siguientes:

3. Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.
4. Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional.
5. Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información.
6. Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

**IX. PUESTOS TIPO**, definen con base al producto que se espera generar en la cadena



de responsabilidades institucionales, así como por las actividades que se desarrollan durante la gestión financiera institucional y su participación en cada una de ellas. **B. PERFILES**, Los Perfiles de Puestos Tipo, identifican la dependencia jerárquica, las principales funciones y los requisitos mínimos que deben cumplir las personas responsables de la gestión financiera institucional, siendo para el **RESPONSABLE DEL AREA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, la función básica la siguiente:

Efectuar los registros contables directos o automáticos de los hechos económicos que modifiquen los recursos y obligaciones de la institución, manejar el archivo contable de institucional, realizar los cierres contables mensual y anual y preparar información financiera, en los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes.

#### **4- MANUAL TÉCNICO SAFI,**

El Manual Técnico SAFI, **VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, B. PRINCIPIOS**, los principios de contabilidad contienen una serie de normativas generales que aportan parámetros uniformes para el desarrollo de los registros contables, cuyo producto al final de cada ejercicio son los estados financieros, que deberían reflejar en resumen la situación financiera del instituto, y se habría incumplido con los siguientes:

##### **2. MEDICION ECONOMICA**

La Contabilidad Gubernamental registrará con imparcialidad todo recurso y obligación susceptible de valuar en términos monetarios, reduciendo los componentes heterogéneos a una expresión común, medidos en moneda de curso legal, salvo autorización expresa en contrario.

El principio precisa que la Contabilidad Gubernamental registrará todos los hechos económicos que puedan modificar los recursos u obligaciones del sector público, empleando como unidad de medida la moneda de curso legal en el país, independientemente de la interpretación que los usuarios puedan darle a la información contable. Excepcionalmente, cuando las circunstancias técnicas lo ameriten y previa autorización

##### **4. DEVENGADO**

La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el

momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente.

## **5. REALIZACION**

La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones.

El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos.

## **7. PROVISIONES FINANCIERAS**

La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

## **9. EXPOSICION DE INFORMACION**

Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

**VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C. NORMAS, C.2 NORMAS ESPECIFICAS**, en las que contiene una serie de **normas básicas** de obligatorio cumplimiento que deben observarse en la formación de la contabilidad, para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la institución, habiéndose incumplido las siguientes:

#### **C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN**

##### **1. VALUACION DE LOS BIENES DE LARGA DURACION**

Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento.

No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos (\$600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión.

#### **C.2.12 NORMAS SOBRE DEPRECIACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN**

##### **3. CONTABILIZACION DE LA AMORTIZACION**

La depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 GASTOS DE GESTION, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción de bienes o servicios.

#### **C.2.15 NORMAS SOBRE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS**

##### **1. PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los entes responsables de llevar contabilidad gubernamental deberán preparar informes y estados sobre la marcha económico-financiero y presupuestaria que permitan apoyar el proceso de toma de decisiones de la Administración, en la forma y contenido que lo soliciten las entidades y organismos, tanto nacionales como extranjeros, en dicho caso la información se considerará preliminar y el resultado económico presentado será para fines de establecer un rendimiento comparativo a la fecha.

#### **C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL**

##### **2. CONTABILIZACION DE HECHOS ECONOMICOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Los hechos económicos se deberán contabilizar diariamente, por orden cronológico en el registro de **DIARIO**, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Posteriormente a la revisión de dichos registros, se deberá proceder inmediatamente a la mayorización los movimientos contables.

## **6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES**

Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Por lo que es responsabilidad del Jefe del Departamento efectuar las conciliaciones de medicamentos según registros contables e inventarios físicos al 31 de diciembre de cada año, para verificar la exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones con base a la información que el área encargada de los medicamentos de los Botiquines Magisteriales proporcione para dichas correcciones.

## **5- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

**CLAUSULA QUINTA: Funciones del trabajador**, tales como:

Algunas de las funciones del Jefe del Departamento de Contabilidad contenidas en el contrato individual de trabajo son:

a-Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifique la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo.

b-Validar la consistencia de la documentación probatoria con la información registrada por el Área de Tesorería, en los Auxiliares de la Aplicación Informática SAFI, previo a la generación de las partidas contables

d-Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105 literal g) de la Ley AFI, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas.

f-Realizar conciliaciones periódicas de las distintas cuentas contables relacionadas a las existencias Activo Fijo, ingresos y otras que de conformidad a la institución necesita tal acción.

Por todo lo anterior, en el presente caso no se registraron los bienes adquiridos en 2014 al Activo Fijo ni se activaron dichos bienes en el 2015, por lo que no se han registrado las depreciaciones correspondientes a los años 2014 y 2015.

Así mismo, en las partidas revisadas como muestra, se observó en el presente estudio que existen partidas contables que no poseen el soporte del Registro Contable.

Débil control interno de los bienes que forman parte del Activo Fijo, y cálculo de depreciaciones, ya que los activos adquiridos en el 2014 no se incorporaron a dicho control y por lo tanto no se le aplicó depreciación a dichos bienes en 2014 ni en 2015.

## **6- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Art. 64.- Son obligaciones de los empleados del ISBM:

- a) Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido;
- b) Respetar a sus superiores jerárquicos, obedecer sus Órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos;

## **7- NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

El Art. 24 establece que la máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.

Para el presente caso, cuando menciona conciliación periódica de registros, estas se dan tanto entre los registros y documentos fuente de las anotaciones, como entre registros de las unidades administrativas-sistema de control de botiquines y los generales de la Institución (contables).

## **8- POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.**

Para el año 2015 se habría incumplido con la política mencionada, en vista que esta fue aprobada por el Consejo Directivo en Acta 75 punto 6 de sesión ordinaria del 4 de

noviembre de 2015 y vigente 8 días después de su aprobación por el Consejo Directivo, en los apartados siguientes:

## **VI.II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

### **VI.III. CONCILIACIONES PERIODICAS DE REGISTROS**

#### **1) INVERSIONES INTANGIBLES**

Se elaboraran conciliaciones de registros de la cuenta 22615 Derechos de Propiedad Intangible, en forma semestral.

#### **2) EXISTENCIAS INSTITUCIONALES**

Se elaboraran conciliaciones en forma mensual de las subcuentas contables siguientes:

- a) Productos Alimenticios para personas
- b) Productos de Papel y Cartón
- c) Materiales de Oficina
- d) Combustibles
- e) Medicamentos
- f) Bines de Uso y Consumo Diversos

Las conciliaciones de registros de las cuentas de los literales a,b,c,d,y f, se harán en forma mensual por el Contador Institucional, los documentos fuentes son: los informes de consumo mensual, emitidos por la administración a través de las secciones correspondientes del Departamento de Servicios Generales, y el libro mayor auxiliar contable por cada una de las cuentas correspondientes.

En el caso del literal e) relativo a medicamentos se utilizará el informe emitido por la División de Servicios de Salud a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, estos se conciliarán con el libro mayor auxiliar contable y para los meses de junio y diciembre se conciliará tomando como documento fuente el inventario físico levantado por la Sección antes mencionada.

#### **3) BIENES DEPRECIABLES**

Se realizará conciliación semestral de las cuentas contables de Bienes Depreciables o Activos Fijos, de conformidad al período de informe de actualización de inventarios, según Manual No. ISBM 02/09 "Para el Registro y Control de Bienes del ISBM"

Es responsabilidad del Contador Institucional la elaboración de las mismas.

Los documentos fuente para la elaboración son: El reporte de Inventario que emita la administración a través de la Jefatura de Activo Fijo y los Registros Contables del Subgrupo 241, que incluye:

- a) Edificios e instalaciones

- b) Equipos Médicos y de Laboratorios
  - c) Vehículos de Transporte
  - d) Mobiliarios
  - e) Maquinarias y Equipos
  - f) Equipos Informáticos
  - g) Bienes Muebles Diversos
- 4) CONCILIACION DE REGISTROS Y SALDOS DE PROYECTOS

En la ejecución de proyectos, se realizará conciliación de registros y saldos en forma semestral, los documentos fuentes son: Controles emitidos por los responsables de la Administración del Proyecto y los registros contables.

**CAUSA:**

Según los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad la causa es el tiempo insuficiente y la falta de apoyo del personal técnico.

**EFECTO:**

El efecto de registrar inadecuadamente o no registrar, influye en las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2014 y 2015, en cuanto a que no reflejan en Activo fijo los bienes adquiridos en el año 2014, ni se activaron en el año 2015, así mismo no se efectuó las depreciaciones correspondientes en los años 2014 y 2015. No presenta en forma clara el valor de las propiedades y derechos, ni los bienes en su valor actual. Por lo que no es información adecuada para la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo.

Los ingresos y gastos, tampoco se reflejan de manera correcta, lo que afecta en los resultados del ejercicio, pues no se aplicó por ejemplo las depreciaciones de los bienes del Activo Fijo que no se activó en los años 2014 y 2015, así mismo al registrar valores que no corresponden a ingresos, en dicho concepto afecta los resultados del ejercicio presentando superávit o déficit no acorde a los movimientos reales del instituto.

Todo lo anterior distorsiona las cifras de los ejercicios en los que se dejaron de registrar o se registró inadecuadamente, así como en donde se registrará las correcciones.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION (JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD):**

El 15 de noviembre de 2016, comentó el Jefe del Departamento de Contabilidad:

- 1- Con relación al numeral 1, no pude atender al requerimiento de los señores de Auditoría Interna, porque en la misma fecha recibí el requerimiento de los señores Auditores de la Corte de Cuentas y dediqué la atención a los proveedores externos.

Por lo que, la documentación requerida por los señores de Auditoría Interna fue proporcionada por el Auxiliar Contable Sr. Marvin Esquivel, sin mi previa revisión, por lo que se dieron las siguientes inconsistencias:

- 2- A. No todas las partidas contables cuentan con la documentación soporte.
- 3- B. No todas cuentan con la firma de quien las elabora y revisa.
- 4- Se aplica la rúbrica por el volumen de documentos que se revisan y pasan a pago para crear la obligación y luego al mismo procedimiento para revisar la aplicación del pago. También es el mismo proceso con los ingresos de efectivo. Por lo que podría solventarse contando con un facsímil.
- 5- En este punto, existen reversiones porque en el desarrollo de las aplicaciones contables cuando se detectan inconsistencias, se hace necesario revertir totalmente la partida contable, denominándose "ajuste al devengado" y como Jefe Contable, me corresponde autorizar una obligación y ésta ya viene validada en el SAFI, y si observo una indebida aplicación contable en la partida, se hace necesario hacer otra partida revirtiendo el gasto en negativo y otra con la corrección subsanada. Sucede lo mismo, cuando Tesorería emite el detalle de las correcciones en los movimientos bancarios y otros movimientos.
- 6- a. En el caso de los Equipos médicos y de Laboratorio que mencionan que no están reflejados en el Activo Fijo, quiero aclarar, que si se encuentran registrados con la partida 11347 del 31 de diciembre de 2014 y aplicados en la cuenta de activo fijo 24119004 como **EQUIPOS INFORMATICOS**
- 6.b. En el caso de la aplicación de la depreciación correspondiente a los periodos 2014 y 2015, se ha consultado con la DGCG y podrán ser legalmente reclamados en el ejercicio 2016, sin ninguna consecuencia legal para la institución.
- 6.2. En este punto en el mes que mencionan inconsistencia de registro de ingresos en el mes de febrero de 2014, quiero aclarar, que en esta fecha mencionada, aun no estaba fungiendo como jefe contable, ya que se encontraba la Licenciada Nuria Rivera; mi nombramiento es a partir de marzo de 2014, por lo que, el ajuste se realizó hasta el 31 de marzo del mismo año.
- 7- Respecto a las conciliaciones de medicamentos, efectivamente no se ha podido realizar, por falta de tiempo para analizar la aplicación contable de este convenio; ya que no se cuenta con el apoyo de la Jefatura inmediata en cuando a información, ni con el apoyo del personal técnico.  
En este caso del PNUD, quisiera también aclarar, que en mi opinión contable, no es correcto que en las aplicaciones en el activo fijo y existencias de medicamentos, se ingresen los montos sin haber recibido los bienes físicamente, generando confusión.
- 8- Falta de cumplimiento a la Jefa UFI.



Quiero aclarar que en ningún momento he querido incumplirle a mi jefe inmediato, al contrario, siempre he tratado de llevar la mejor relación con ella. Y tal como he explicado en el numeral anterior, que involucra aplicaciones del convenio PNUD, no he contado con el apoyo necesario ni el tiempo para poder analizar la información. En cuanto al acta de la sanción que menciona en este punto, no fue firmada por no estar de acuerdo en las acusaciones no reales que se mencionaban en la misma.

Cuando fui llamado por el Jefe de Desarrollo Humano y la licenciada Callejas, se me pidió que firmara sin leerla, un día antes de presentar los estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por el cierre contable de ese mes, por lo que, al no contar con el tiempo suficiente para leerla, solicité una copia y no se me proporcionó, argumentando en ese momento, mi jefa inmediata, que por mi culpa había renunciado la Jefa Contable anterior.

Aclaro nuevamente que en mi relación con mi jefa inmediata Licenciada Irma Callejas de Rodríguez así, como con las subalternas Nuria Rivera, Yasmin Galdámez y Marvin Esquivel, siempre he tratado de mantener el mayor respeto posible, a pesar de todas las falsas ideas que ellos han dado de mi comportamiento. Esto puede ser corroborado con el resto de personal de la Unidad Financiera, quienes han sido testigos de todo este proceso.

#### **HALLAZGOS:**

No existe ningún incumplimiento en cuanto al registro de bienes del activo fijo, tal como se explica en el numeral 6.a.

En cuando a lo no depreciado del 2014 y 2015, se aclara en el numeral 6.b que será solventado en el ejercicio 2016.

Los numerales 3 y 4, son aclarados en el punto 7.

En el numeral 5, amortización de intangibles 2015, aclaro o siguiente:

Factura 2, Business Solutions, parte de dicha factura fue amortizada en octubre, noviembre y diciembre de 2015, quedando una parte pendiente porque la cobertura llega hasta septiembre de 2018.

Factura 857, Net Génesis, se contrató de mayo/2015 a mayo/2016, se ha amortizado de julio a diciembre 2015.

Factura 843, Next Génesis, se contrató de junio 2015 a diciembre 2016, se ha amortizado de junio a diciembre 2015.

Los numerales del 6 al 10, fueron aclarados en párrafos anteriores.

Finalmente, en cuanto a los artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en los que menciona el documento que han sido incumplidos de mi parte como Jefe Contable, quiero aclarar especialmente en el número 209, que las responsabilidades que me competen, se podrían cumplir al 100%, si tuviera el apoyo de los técnicos asignados al departamento; ya que en variadas ocasiones, se les pidió colaboración para diversas actividades diarias y no fueron acatadas en la mayoría de las ocasiones, aun siendo del conocimiento de la licenciada Irma Callejas.

#### **COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:**

Los registros en contabilidad inadecuados o la falta de ellos puede ocasionar que en una auditoría financiera realizada al ISBM por Auditoria Externa o la Corte de Cuentas, cuyo propósito sea el de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros del instituto, se emita opinión con salvedad, negativa o abstención de opinión, tal como se ha dado de 2013 a 2015 por Auditoria Externa, cuyas razones para emitir opinión con salvedad al ISBM en los años referidos.

#### **Opinión con Salvedad**

Este tipo de opinión es aplicable cuando el auditor concluye que existen una o varias circunstancias en relación con las cuentas anuales tomadas en su conjunto, que pudieran ser significativas o que impiden que las cuentas anuales presenten la imagen fiel o no permitan al auditor formarse una opinión sobre las mismas, porque no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría, y estos procedimientos no practicados se consideran necesarios para la obtención de evidencia de auditoría; tal como se opinó en el informe de Auditoria Externa para el año 2013, 2014 y 2015, por las razones que se resumen a continuación:

#### **BASE PARA LA OPINION CON SALVEDAD AÑO 2013**

- Anticipos de fondos al 31 de diciembre de 2013 incluyen \$2,350,864.00 provenientes de los años 2011 y 2012 PNUD, y no se recibió respuesta de confirmación de saldos por parte del PNUD
- Existencias institucionales al 31 de diciembre de 2013, según registros contables asciende a \$6,538,927.00 y registros auxiliares \$2,144,573.00, diferencia de \$4,394,354.00
- Registrar directamente en gastos de gestión la adquisición de bienes consumibles
- No se había establecido control auxiliar de inversiones en bienes de uso por el área de activo fijo, y al 31 de diciembre de 2013 ascienden a \$6,011,921.00, por lo que no les fue posible determinar la existencia física de los referidos bienes.

- La provisión de acreedores monetarios al 31 de diciembre de 2013 incluye \$3,750,371.00 registrados en exceso, con relación a las obligaciones reales del instituto, por lo que los gastos de gestión fueron sobreestimados en la cantidad mencionada.
- Los gastos en bienes de consumo y servicios del 2013 incluyen gastos por servicios médicos por un monto de \$1,801,117.00 que corresponden a gastos del 2012. No se registraron en el 2013 gasto por servicios médicos por \$1,029,892.00, registrados hasta el 2014. La inoportunidad en el registro contable de este tipo de operaciones origina un efecto neto de disminución en los resultados del año 2013 de \$771,225.00
- Por el año que terminó al 31 de diciembre de 2013, los gastos e ingresos incluyeron un monto en exceso de \$5,000,000.00 registrados en gastos por transferencia otorgados e ingresos por transferencias corrientes recibidas, respectivamente, derivado del procedimiento contable para el registro de las operaciones del Proyecto de no inversión Fortalecimiento de las Capacidades del ISBM.

#### BASE PARA LA OPINION CON SALVEDAD AÑO 2014

- No se recibió respuesta de confirmación de saldos por parte del PNUD, en concepto de Anticipos de fondos cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 es de \$6,831,919.00 provenientes de los años 2011, 2012, 2013 y 2014
- La cuenta de existencias institucionales presenta a diciembre de 2014 saldo de \$6,829,949.00 y en reportes de control de existencias presentan saldo de \$2,469,949.00 diferencia de \$4,360,000.00, además no se ha realizado conciliación de los saldos de las existencias de medicamentos desde diciembre de 2013, lo que imposibilitó la cuantificación de los ajustes que se realizarían a los Estados Financieros.
- No se refleja contablemente los bienes consumibles en existencias en bodegas ya que se registran en contabilidad directamente en gastos de gestión. Al 31 de diciembre de 2014 se desconoce el monto del inventario en existencias.
- El saldo de los bienes de Uso al 31 de diciembre asciende a \$6,254,600.00 de los cuales no se posee un control auxiliar, administrado por el área de activo fijo, situación que no permite determinar la existencia física de los bienes y validar su razonabilidad.
- La cuenta Acreedores Monetarios posee saldo no ajustado, como resultado de la falta de liquidación de anticipos de fondos del PNUD.
- Los gastos por servicios médicos para el año 2014 presentan cargos del año 2013 por un monto de \$1,029,892.00, y para el periodo 2014 se dejó de registrar un saldo de \$832,441.00 el cual se ha reconocido en el año 2015, este efecto se debe en gran parte a los sobregiros hospitalarios, dicho efecto no permite reconocer los gastos en el periodo contable correspondiente.

#### BASE PARA LA OPINION CON SALVEDAD AÑO 2015

- El 14 de enero de 2016 se recibió confirmación del PNUD al 31 de diciembre de 2015 en la cual reflejan un saldo en efectivo referente al proyecto 0007096 por un monto de \$5,986,604.00, mientras que en la contabilidad del ISBM se refleja un monto de \$7,001,068.35 en la cuenta de Anticipos PNUD, lo que representa una diferencia de \$1,014,464.35, no identificable lo cual se debe a la falta de conciliaciones efectuadas al proyecto.
- Se verifico que el 3 de enero de 2016 se realizó el inventario físico de medicamentos en los 23 botiquines de la institución, presentando los siguientes resultados: el Inventario Físico de Medicamentos (Existencia de medicamentos al 31 de diciembre de 2015) presenta un valor de \$634,173.28; en la cuenta de Existencias Institucionales –Productos, Farmacéuticos y Medicinales (medicamentos de botiquines y bodega central) presenta un valor \$8,283,960.52, generando una diferencia de \$7,649,787.24, cabe mencionar que no se ha realizado una conciliación de los saldos de las existencias de medicamentos, lo que imposibilita la cuantificación de los ajustes que se realizarían a los Estados Financieros.
- El saldo de los bienes en Uso al 31 de diciembre asciende a \$7,480,300.55 de los cuales aún se está en proceso de implementar controles auxiliares, situación que no permite determinar la existencia física de los bienes y validar su razonabilidad.
- La cuenta Acreedores Monetarios posee saldo no ajustado, como resultado de la falta de liquidación de anticipos de fondos del PNUD.
- Los gastos por servicios médicos para el año 2015 presentan cargos del año 2014 por un monto de \$883,819.22, los cuales son fondos pagados con presupuesto 2015 correspondiente al año 2014, este efecto se debe en gran parte a los sobregiros hospitalarios, dicho efecto no permite reconocer los gastos en el período contable correspondiente.

### **Opinión Negativa**

La Opinión Negativa como resultado de una auditoría, se manifiesta en el sentido de que las cuentas anuales tomadas en su conjunto no presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones o de los cambios de la situación financiera de la entidad auditada, de conformidad con los principios y normas contables gubernamental o generalmente aceptados, esto debido a errores, incluyendo defectos de presentación de la información, que, a juicio del auditor, afectan a las cuentas anuales en una cuantía o concepto muy significativo.

### **Abstención de opinión**

El auditor se abstiene de opinar como resultado de una auditoría, cuando no ha obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, debe manifestar en su informe que no le es posible expresar una opinión sobre las mismas y se origina exclusivamente por las razones siguientes:

- Limitaciones al alcance de la auditoría

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Incertidumbres

En ambos casos, ha de tratarse de circunstancias de importancia y magnitud muy significativas que impidan al auditor formarse una opinión.

Por todo lo anterior es importante regularizar los saldos de las diferentes cuentas contables y evitar que errores de naturaleza similar se continúen presentando, pues las razones de Auditoría Externa para emitir opinión con salvedad persisten en cada año y para el caso de las conciliaciones de medicamentos de los Botiquines del ISBM, el Departamento de Contabilidad está obligado a realizar dichas conciliaciones y proveérselas a las áreas administrativas para que estas determinen el origen de las diferencias identificadas, tomen las acciones correctivas y a su vez le informen al Departamento de Contabilidad con la documentación que corresponda, para registrar dichos ajustes y regularizar los saldos. Por lo que en el presente caso no se observa cuáles han sido las gestiones realizadas por el Jefe de Departamento de Contabilidad para dar cumplimiento a esta parte de sus funciones en los años 2014-2015.

**De los comentarios realizados por el Jefe del Departamento de Contabilidad** solo se aclara y subsana la observación relativa a que no existía evidencia en registros contables, de que se amortizó los intangibles adquiridos en 2015, con facturas 2, 857, 843, ya que proporcionó la hoja de cálculos de las amortizaciones y el mayor auxiliar en donde se identifican las partidas contables en las que quedó registrada la porción de amortización correspondiente al año 2015.

En cuanto a los ingresos duplicados en febrero de 2014 y corregidos en marzo de 2014, aclaró el Jefe del Departamento de Contabilidad que en esa fecha aún no estaba fungiendo como jefe contable, ya que su nombramiento fue a partir de marzo de 2014, situación que la Unidad de Auditoría Interna corroboró por medio de contrato individual de trabajo No. 705/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, por lo que dicha inconsistencia no era de su responsabilidad.

En relación a las otras observaciones, los comentarios hechos por el Jefe del Departamento de Contabilidad no subsanan las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1- Según el Jefe del Departamento de Contabilidad, en partida 11347 se ha reflejado el Equipo Médico en Activo Fijo como Equipo informático.

Por lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna verificó que en la partida contable mencionada tiene como concepto del movimiento: DEVENGAMIENTO DE DOC SF-003-2014 DEL 31-12-2014; la solicitud de fondo SF-003-2014 según compromiso

presupuestario por \$2,000,000.00 elaborado el 22-10-2014 bajo el concepto de SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 2014 A FAVOR DEL PNUD, compromiso realizado a petición de la División de Servicios de Salud en calidad de Coordinador del Proyecto ISBM/PNUD No. 00077096 de fecha 21-10-2014, integrado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Monto Estimado US\$
1	Productos Farmacéuticos y Medicinales	1,288,211.76
2	Transporte, Fletes y Almacenamientos	30,000.00
3	Servicios de Publicidad	3,000.00
4	Servicios de Contabilidad y Auditoria	3,233.00
5	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversos	357,705.24
6	Equipos Informáticos	317,850.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,000,000.00</b>

Así mismo se verifico que con la partida automática 11351 del 31-12-2014 se provisionó compromiso de \$2,000,000.00, dentro de los cuales está incorporado los \$317,850.00 para adquisición de equipo informático, que no se ejecutaron en el 2014, al revisar los movimientos de la cuenta contable Provisiones por Acreedores Monetarios, se observa que durante el año 2015 no se ejecutó el valor mencionado en adquisiciones de equipo informático ni otra clase de equipo, ya que los movimientos que presenta son de medicamentos y honorarios.

Es importante destacar que las facturas por medio de las cuales se adquirieron los equipos médicos odontológicos son de los meses de: agosto y octubre de 2014 por un monto total de \$336,340.78, por lo que en el presente caso los \$317,850.00 que menciona el Jefe de Contabilidad no está relacionado a la compra del equipo médico en cuestión, sino a un equipo informático que se proyectó adquirir cuyo registro contable se realizó en diciembre 2014 y la adquisición material del equipo médico en agosto y octubre 2014, por lo que no es válido el argumento mencionado para justificar el registro de los bienes médicos odontológicos con compromiso presupuestario destinado para adquirir equipos informáticos, considerando además los momentos de ejecución en el tiempo de ambas situaciones.

Por lo anterior y conforme lo establecido en el Art. 40 de Ley AFI, establece los momentos de la ejecución presupuestaria en 3: Crédito, Compromiso y devengado, y el Art. 57 literal b) del Reglamento de la Ley AFI, contiene el momento del compromiso de la siguiente manera: Comprenderá toda **afectación preventiva** del crédito presupuestario originada por un acto administrativo debidamente documentado, mediante el cual la autoridad competente decide la realización de un gasto presupuestario y se identifica la persona natural o jurídica con quien se establece la relación que da origen al compromiso, así como los bienes o servicios a recibir.

De acuerdo al criterio anterior es claro que el objetivo de registrar el compromiso presupuestario previo a la ejecución de compras es garantizar a la institución y a terceros, la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la obligación que se origine del compromiso, por lo que no es posible primero adquirir los bienes y luego comprometer los fondos del ISBM.

Como puede apreciarse la explicación planteada por el Jefe del Departamento de contabilidad no tiene relación con la observación ya que se trata de operaciones diferentes.

- 2- En relación a las conciliaciones de medicamentos el Jefe del Departamento de Contabilidad confirma que no ha podido realizarlas, por falta de tiempo para poder analizar la aplicación contable del convenio, y la falta de apoyo de la jefatura inmediata en cuanto a información, ni con el apoyo del personal técnico.

Por lo anterior no se visualiza que información debería generar la Jefa UFI, pues dicha jefatura no genera ninguna clase de información para el registro contable; ya que la información que se registra en contabilidad es generada y proporcionada por las diferentes áreas que realizan las actividades.

En cuanto a la falta de apoyo por el personal técnico, no proporciona ninguna documentación en la que se evidencie la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo por los incumplimientos a sus instrucciones.

Por lo anterior la observación se mantiene.

#### **RECOMENDACIONES:**

Es recomendable que el Director Presidente gire instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad por medio de la Jefa de la Unidad Financiera para que:

- a) El Jefe del Departamento de Contabilidad, garantice que las partidas contables cuenten con la documentación soporte del registro contable.
- b) El Jefe del Departamento de Contabilidad debe gestionar la elaboración de sellos de hule con los nombres de los técnicos de dicho Departamento, para que lo estampen en las partidas contables, así como la firma de elaborado, para individualizar las responsabilidades.
- c) El Jefe del Departamento de Contabilidad debe corregir las inconsistencias determinadas a fin de regularizar los saldos de las cuentas contables.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- d) El Jefe del Departamento de Contabilidad debe realizar sus labores con eficiencia para determinar las inconsistencias en los registros contables en el ejercicio en que ocurran.
- e) El Jefe del Departamento de Contabilidad debe realizar las conciliaciones de los medicamentos administrados por el ISBM.
- f) El Jefe del Departamento de Contabilidad debe llevar control interno actualizado de Bienes del Activo Fijo, en el que se incorpore además de la información que poseen, el documento de adquisición de los bienes.
- g) Se aplique el Reglamento Interno de Trabajo, por los incumplimientos del Jefe del Departamento de Contabilidad.

#### **TITULO DEL HALLAZGO:**

### **2. IRRESPECTO A LOS SUBALTERNOS POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD E IRRESPECTO EN FORMA INDIRECTA A LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

#### **CONDICION:**

Por la documentación proporcionada por el Departamento de Desarrollo Humano para el presente estudio, existen indicios de que el Jefe del Departamento de Contabilidad habría faltado al respecto a sus subalternos al dirigirse a ellos con palabras soeces y levantarles la voz; así como a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional al referirse a ella con palabras soeces no en su presencia pero en frente de los subalternos del Departamento de Contabilidad.

#### **CRITERIO:**

##### **Reglamento Interno de Trabajo:**

**Art. 63.-** Son derechos de los empleados del ISBM, literal g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno;

**Art. 64.-** Son obligaciones de los empleados del ISBM, literales: b) Respetar a sus superiores jerárquicos, obedecer sus Órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos; g) Guardar la debida consideración y respeto a sus Jefes, compañeros y personal bajo su cargo;

**Art. 65.-** Se prohíbe a los empleados del ISBM, literal i) Dirigirse hacia sus compañeros, personal bajo su cargo o sus superiores jerárquicos utilizando palabras soeces;

#### **CAUSA:**



En los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad no menciona cuales son las causas del incumplimiento, ya que expresa que siempre ha tratado de llevar buena relación con la jefatura y mantener el respeto a los subalternos.

**EFECTO:**

Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, detrimento de las relaciones laborales y por lo tanto afectación en general del clima laboral.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION (JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD):**

El 15 de noviembre de 2016, comentó el Jefe del Departamento de Contabilidad:

Aclaro nuevamente que en mi relación con mi jefa inmediata Licenciada Irma Callejas de Rodríguez así, como con las subalternas Nuria Rivera, Yasmin Galdámez y Marvín Esquivel, siempre he tratado de mantener el mayor respeto posible, a pesar de todas las falsas ideas que ellos han dado de mi comportamiento. Esto puede ser corroborado con el resto de personal de la Unidad Financiera, quienes han sido testigos de todo este proceso.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:**

El respeto es una de las bases de la moral considerado además como un principio de la ética pública, la cual si se violenta se afecta la dignidad de los técnicos del Departamento de Contabilidad por parte de su Jefe inmediato, así como de la Jefa de la Unidad Financiera por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad.

El respeto es, un derecho y también una obligación tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo. Es un derecho como trabajador del ISBM de recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno. Y también es una obligación de los empleados para con sus jefes inmediatos guardar la consideración y respeto.

El Jefe del Departamento de Contabilidad no apporto prueba documental de la observación determinada.

Por lo que la observación se mantiene.

**RECOMENDACIONES:**

Es recomendable que el Director Presidente gire instrucciones a la Jefatura de la Unidad Financiera para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo al Jefe del Departamento de Contabilidad, en lo correspondiente.

**TITULO DEL HALLAZGO:**

**3. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO CUMPLIÓ CON LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO QUE LE GIRÓ LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

**CONDICION:**

Por la documentación proporcionada por el Departamento de Desarrollo Humano para el presente estudio, consta que el Jefe del Departamento de Contabilidad no cumplió con instrucciones de trabajo que le giro la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, tendientes a corregir inconsistencias determinadas en pruebas realizadas por dicha Jefatura, de acuerdo a lo siguiente:

FECHA INSTRUCCION	INSTRUCCION
14-10-2015 Memorándum ISBM2015-13139	La cuenta de Existencias de medicamentos proyecto "0" de 2013 se liquidó en 2014 contra cuenta de Ajustes de ejercicios anteriores partida 1121057, ajuste indicado por \$207,230.88
12-5-15 Correo electrónico	Remite información relativa al inventario físico de medicamentos al 30-12-2013, para la conciliación de medicamentos.
5-10-2015 Memorándum ISBM2015-12697	Solicita conciliación de medicamentos al 31 de diciembre de 2014
12-10-2015 Correo Electrónico	Solicitó devengara expedientes de cobro de proveedores de Servicios de Salud, ya que no acató la instrucción verbal que la Jefa inmediata le indicó.
2-02-2016 Memorándum ISBM2016-01385	Solicitó la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, e incorporar en las notas explicativas los resultados de dicha conciliación.
7-04-2016 Memorándum ISBM2016-04446	Solicitó la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, por segunda vez.

**CRITERIO:**

**Reglamento Interno de Trabajo:**

**Art. 64.-** Son obligaciones de los empleados del ISBM, literal: b) Respetar a sus superiores jerárquicos, obedecer sus Órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos;

**CAUSA:**

En los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad no menciona cuales son las causas, expresando que en ningún momento ha querido incumplirle.

**EFFECTO:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION (JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD):**

El 15 de noviembre de 2016, comentó el Jefe del Departamento de Contabilidad:

8-Falta de cumplimiento a la Jefa UFI.

Quiero aclarar que en ningún momento he querido incumplirle a mi jefe inmediato, al contrario, siempre he tratado de llevar la mejor relación con ella. Y tal como he explicado en el numeral anterior, que involucra aplicaciones del convenio PNUD, no he contado con el apoyo necesario ni el tiempo para poder analizar la información. En cuanto al acta de la sanción que menciona en este punto, no fue firmada por no estar de acuerdo en las acusaciones no reales que se mencionaban en la misma.

Cuando fui llamado por el Jefe de Desarrollo Humano y la licenciada Callejas, se me pidió que firmara sin leerla, un día antes de presentar los estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por el cierre contable de ese mes, por lo que al no contar con el tiempo suficiente para leerla, solicité una copia y no se me proporcionó, argumentando en ese momento, mi jefa inmediata, que por mi culpa había renunciado la Jefa Contable anterior.

Aclaro nuevamente que en mi relación con mi jefa inmediata Licenciada Irma Callejas de Rodríguez así, como con las subalternas Nuria Rivera, Yasmin Galdámez y Marvín Esquivel, siempre he tratado de mantener el mayor respeto posible, a pesar de todas las falsas ideas que ellos han dado de mi comportamiento. Esto puede ser corroborado con el resto de personal de la Unidad Financiera, quienes han sido testigos de todo este proceso.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:**

En la relación de trabajo, la Jefatura de la UFI tiene entre otras facultades del cargo, la de dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad.

En ese sentido es obligación del Jefe del Departamento cumplir con las instrucciones que le girare su jefa inmediata, a menos que se tuviese causa justificada y técnica para el no cumplimiento de dicha instrucción, lo cual no se visualiza en el presente caso.

El Jefe del Departamento de Contabilidad no aportó prueba documental sobre la observación realizada.

Por lo que la observación se mantiene.



Agotada la lectura del informe final presentado por la Unidad de Auditoría Interna; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal q) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido y conocido el INFORME FINAL DE ESTUDIO ESPECIAL “ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, ISBM”**, correspondiente al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, con base en lo regulado en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- II. **Quedar enterados sobre los hallazgos determinados por la Unidad de Auditoría Interna**, según el detalle informado y resumido de la siguiente manera:

**TITULO DEL HALLAZGO:**

1. *DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES CONTABLES DEL ISBM, DE MARZO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2015.*
2. *IRRESPECTO A LOS SUBALTERNOS POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD E IRRESPECTO EN FORMA INDIRECTA A LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.*
3. *EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO CUMPLIÓ CON LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO QUE LE GIRÓ LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.*

- III. **Encomendar al Director Presidente dé seguimiento conforme a las recomendaciones efectuadas** en el Estudio Especial realizado por la Unidad de Auditoría Interna y otras valoraciones del Consejo Directivo, respecto a los hallazgos determinados consistentes en:

✓ En cuanto al **Hallazgo 1: DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES CONTABLES DEL ISBM, DE MARZO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2015.** **Condición:** *El Jefe del Departamento de Contabilidad no ha cumplido con las funciones de su cargo:*

***El Director Presidente gire instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad por medio de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, para que:***

- a. El Jefe del Departamento de Contabilidad, garantice que las partidas contables cuenten con la documentación soporte del registro contable.
- b. El Jefe del Departamento de Contabilidad debe gestionar la elaboración de sellos de hule con los nombres de los técnicos de dicho Departamento, para que lo estampen en las partidas contables, así como la firma de elaborado, para individualizar las responsabilidades.

- c. El Jefe del Departamento de Contabilidad debe corregir las inconsistencias determinadas a fin de regularizar los saldos de las cuentas contables.
  - d. El Jefe del Departamento de Contabilidad debe realizar sus labores con eficiencia para determinar las inconsistencias en los registros contables en el ejercicio en que ocurran.
  - e. El Jefe del Departamento de Contabilidad debe realizar las conciliaciones de los medicamentos administrados por el ISBM.
  - f. El Jefe del Departamento de Contabilidad debe llevar control interno actualizado de Bienes del Activo Fijo, en el que se incorpore además de la información que poseen, el documento de adquisición de los bienes.
  - g. Se aplique el Reglamento Interno de Trabajo, por los incumplimientos del Jefe del Departamento de Contabilidad.
- ✓ En cuanto al **Hallazgo 2: IRRESPECTO A LOS SUBALTERNOS POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD E IRRESPECTO EN FORMA INDIRECTA A LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.** Condición: Por la documentación proporcionada por el Departamento de Desarrollo Humano para el presente estudio, existen indicios de que el Jefe del Departamento de Contabilidad habría faltado al **respeto** a sus subalternos al dirigirse a ellos con palabras soeces y levantarles la voz; así como a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional al referirse a ella con palabras soeces no en su presencia, pero en frente de los subalternos del Departamento de Contabilidad:

***El Director Presidente gire instrucciones a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo al Jefe del Departamento de Contabilidad, en lo correspondiente.***

- ✓ En cuanto al **Hallazgo 3: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO CUMPLIÓ CON LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO QUE LE GIRÓ LA JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL:** Condición: Por la documentación proporcionada por el Departamento de Desarrollo Humano para el estudio realizado por la Unidad de Auditoría Interna, consta que el Jefe del Departamento de Contabilidad no cumplió con instrucciones de trabajo que le giró la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, tendientes a corregir inconsistencias determinadas en pruebas realizadas por dicha Jefatura, de acuerdo a lo siguiente:

FECHA INSTRUCCION	INSTRUCCION
14-10-2015 Memorándum ISBM2015-13139	La cuenta de Existencias de medicamentos proyecto "0" de 2013 se liquidó en 2014 contra cuenta de Ajustes de ejercicios anteriores partida 1121057, ajuste indicado por \$207,230.88

12-5-15 electrónico	Correo	Remite información relativa al inventario físico de medicamentos al 30-12-2013, para la conciliación de medicamentos.
5-10-2015	Memorándum ISBM2015-12697	Solicita conciliación de medicamentos al 31 de diciembre de 2014
12-10-2015	Correo Electrónico	Solicitó devengara expedientes de cobro de proveedores de Servicios de Salud, ya que no acató la instrucción verbal que la Jefa inmediata le indicó.
2-02-2016	Memorándum ISBM2016-01385	Solicitó la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, e incorporar en las notas explicativas los resultados de dicha conciliación.
7-04-2016	Memorándum ISBM2016-04446	Solicitó la elaboración de conciliación de existencia de medicamentos del año 2015, por segunda vez.

**En seguimiento a lo anterior, el Director Presidente debe:**

- i) **Girar instrucciones a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional**, para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo al Jefe del Departamento de Contabilidad, en lo correspondiente.
  - ii) **Requerir al Jefe del Departamento de Contabilidad y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional**, para que presenten por separado, un informe debidamente documentado, en el cual determinen en qué estado se encuentran las correcciones listadas en el cuadro anterior, debiendo detallar cuáles a esta fecha ya fueron superadas, las que están en proceso de subsanación y las que no lo han sido aún o no pueden superarse, debiendo especificar los motivos en estos casos. Dicho informe deberán presentarlo en una próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar toda la documentación necesaria para las gestiones de seguimiento.

**Punto Siete: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 16 de noviembre de 2016.**

El Director Presidente comunicó la recepción de un informe sobre casos de reembolsos que fueron vistos por la respectiva Comisión y cuya recomendación es que se apruebe el pago en nueve de los casos que se consideraron procedentes, no así en otras ocho solicitudes de reembolsos, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y la normativa aplicable.

Además, se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en y analizados en reunión de trabajo de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizada el día dieciséis de noviembre del presente año, de donde

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

procede la recomendación de la Comisión; en dichas reuniones siempre cuentan con delegados de la Unidad Financiera Institucional y otro de la Unidad Jurídica. Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, corroboraron lo antes dicho, agregando que las recomendaciones que se les presentan son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual contiene la siguiente información:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos”.

El 16 de noviembre de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de agosto y octubre de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:**

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ****	MAYOR 114-2016	03/10/2016 USULUTÁN	\$275.00  INGRESO HOSPITALARIO Y #####	\$152.50 DE ACUERDO ARANCEL INSTITUCIONAL	Refiere la usuaria en su carta explicativa que en fecha 18 de julio de 2016 decide llevar a su hija al Hospital Metropol de Usulután, proveedor de servicios del ISBM, por #####, #####, diagnosticándole #####, #####,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



					<p>siendo ingresada en el Hospital Metropol del 18 al 19 de julio de 2016. Refiere la usuaria que "El Hospital no contaba con presupuesto para atender a Bienestar Magisterial, que solo había en San Miguel, y no contaba con transporte propio y ya era tarde para el traslado en bus, debido a la emergencia, por lo que fue necesario ingresarla". El costo total fue de \$275.00, conforme al siguiente detalle: servicio hospitalario \$166.50, honorarios médicos \$88.50, ##### \$20.00 y realiza el proceso de reembolso. Refiere el Dr. Rubén Ernesto Jovel, Coordinador del Hospital Metropol de Usulután que en la fecha descrita el monto era escaso y de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud estaba reservado para los casos de extrema urgencia, por lo que refieren a la usuaria con su hija al Hospital San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución, sin embargo la usuaria opta por la atención privada debido a que se le complicaba trasladarse de Usulután a San Miguel por ser demasiado tarde. El equipo técnico médico institucional al evaluar el cuadro clínico de la paciente determinó que la hija de la usuaria presentaba un elevado nivel de ##### debido a ##### y #####, situación que pudo poner en riesgo la salud de la hija de la usuaria, estimando los siguientes factores: edad (** años), sintomatología que presentaba y la dificultad del traslado a otro hospital. De acuerdo a arancel institucional el día cama hospitalario es de \$130.00, que incluye honorarios médicos, y ##### por \$22.50; haciendo un total de \$152.50. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos</p>
--	--	--	--	--	---

						en concepto de atención hospitalaria y examen de ##### por el monto total de \$ 152.50, de acuerdo a los aranceles institucionales y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID. ****  POR SU HIJO #####  ID ****	MAYOR 117- 2016	03/10/2016  USULUTÁN	\$185.46  INGRESO HOSPITALARIO	\$130.00  DE ACUERDO A ARANCEL INSTITUCIONAL	La usuaria refiere en su carta explicativa que el 20 de agosto de 2016, consultó por su hijo en el Policlínico de Usulután siendo atendido por la Dra. Patricia Arévalo, médico magisterial y fue referido al Hospital Metropol de Usulután, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en donde le manifiesta el médico de turno del Hospital Metropol que el monto se había agotado. Refiere la usuaria que no se podía trasladar a San Miguel por no poseer transporte y por la atención que necesitaba su hijo en forma urgente, por lo que opta por la atención en forma privada en el Hospital Metropol en donde fue ingresado en fecha del 20 al 21 de agosto de 2016, por el diagnóstico de #####, realizando los gastos médico totales en \$185.46 y presenta los documentos para solicitar reembolso. Refiere el Dr. Rubén Ernesto Jovel, Coordinador del Hospital Metropol de Usulután que en la fecha descrita el monto era escaso y de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud estaba reservado para los casos de extrema urgencia, por lo que refieren a la usuaria con su hijo al Hospital San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución, sin embargo la usuaria opta por la atención privada debido a que se le complicaba

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						trasladarse de Usulután a San Miguel por ser demasiado tarde. El equipo técnico médico institucional al evaluar el cuadro clínico del paciente determinó que el hijo de la usuaria, presentaba un elevado nivel de ##### debido a #####, situación que pudo poner en riesgo la salud del hijo, estimando los siguientes factores: edad del paciente (** años), sintomatología que presentaba y la dificultad del traslado a otro hospital. De acuerdo a arancel institucional el día cama hospitalario es de \$130.00, que incluye honorarios médicos. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria por el monto de \$130.00 de acuerdo a arancel institucional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID ****	MAYOR 128- 2016	21/10/2016 AHUACHAPÁN	\$130.00 EXAMEN ESPECIAL ##### \$80.00 Y ##### \$50.00	\$130.00	La usuaria en control con el Dr. Carlos Marcell Martínez, Endocrinólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que indica los exámenes especiales: #####, #####, por lo que la usuaria realiza el trámite de autorización, al estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, son aprobados en fecha 27 de septiembre de 2016, por el Dr. Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, además de informar que dichos exámenes no se encuentran ofertados por los proveedores del ISBM, por lo que la usuaria acude a que le practiquen el examen de laboratorio #####, de forma privada en fecha 07 de octubre de

						<p>2016, por el costo de \$80.00 y el 15 de octubre de 2016 le realizan las 2 ##### por el costo de \$50.00 en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El estudio especial de #####, según el precio promedio en el mercado nacional es de \$38.33, y la ##### según el precio promedio en el mercado nacional es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio, y para el examen de ##### es de \$100.00 valor máximo de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### y ##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID ****	MAYOR 131- 2016	27/10/2016 SAN SALVADOR	\$250.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 80mg/2ml  2 ampollas	\$250.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 80mg/2ml, 2 ampollas cada 21 días por 6 meses. Por ser este medicamento crónico restringido realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para Medicamentos no Comprendidos en el Cuadro Básico o Crónicos Restringidos para el período comprendido del 26 de abril al 26 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, y por no provisionárselo la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia; la usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 30 de septiembre de 2016 por la cantidad de 2 ampollas de ##### 80mg/2ml (#####) por el costo unitario de \$125.00 haciendo un total de \$250.00. El medicamento ##### 80mg/2ml se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$814.4034 por ampolla, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que el precio de compra de la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM, por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 80mg/2ml ampolla, conforme al monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID ****	MAYOR 132- 2016	27/10/2016 CUSCATLÁN	\$180.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$180.00	<p>La usuaria en control con la Dra. Lya verónica Sandoval, Endocrinóloga proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que indica el examen especial #####, el cual no se encuentra ofertado por los proveedores del ISBM, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, autorizándolo en fecha 23 de agosto de 2016, al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, por lo que la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>usuaria realiza la compra en fecha 17 de octubre de 2016 para el examen especial por el costo de \$180.00, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. Por el examen especial de ##### tiene un valor máximo de hasta \$500.00 según arancel institucional de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de laboratorio Clínico de la Institución, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial por el monto solicitado por la usuaria ya que se encuentra por debajo del valor máximo y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID ****	MAYOR 133- 2016	27/10/2016  SAN SALVADOR	\$203.76  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 40 MG	\$203.76	<p>La usuaria con diagnóstico de #####, #####, en control con el Dr. Francisco Álvarez Polanco, perinatólogo proveedor de servicios del ISBM, le indica tratamiento con ##### 40mg, subcutáneo cada día. Por ser un medicamento crónico restringido la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, que es evaluado y aprobado por el Comité Técnico respectivo, autorizándole el medicamento para el periodo comprendido del 07 de junio de 2016 hasta la duración del embarazo quien actualmente tiene un embarazo de 33 semanas, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución, debido a que no fue ofertado por los proveedores institucionales, de acuerdo a lo manifestado por la Sub Dirección de Salud, por lo que la usuaria</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					<p>opta por comprarlo en fecha 22 de septiembre de 2016 por el valor de \$203.76 para las 16 ampollas con un precio unitario de \$12.735, haciendo un total de \$203.76. El precio para este medicamento en el mercado nacional es de \$12.74 por ampolla, haciendo un total de \$ 203.84 para 16 ampollas, siendo menor el precio cancelado por la usuaria, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de adquisición de medicamento crónico restringido ##### por el monto que solicita la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

### CASOS MENORES DE 100 DOLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	MENOR 152- 2016	19/10/2016 USULUTÁN	\$71.00 ATENCIÓN DE EMERGENCIA APLICACIÓN DE MEDICAMENTO EN HOSPITAL	\$48.96 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL Y CONFORME AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA DNM	La usuaria refiere en su carta explicativa que en fecha 27 de agosto de 2016 consultó en el Hospital Metropol de Usulután, proveedor del ISBM, en donde le informan que no hay monto disponible y opta por la atención en forma privada, siendo evaluada con el diagnóstico de #####, indicándole la administración con medicamentos intravenosos: ##### 250ml, ##### 50mg 1 ampolla, ##### 40mg 1 ampolla y ##### 20mg 1 ampolla y 2 exámenes de laboratorio, ##### y #####, los cuales se reportan en límites normales. La usuaria presenta la factura por gastos efectuados por la atención de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>emergencia y aplicación de medicamentos en la consulta por el costo de \$71.00 y realiza el trámite de reembolso. EL Dr. Rubén Ernesto Jovel, Coordinador del Hospital Metropol informa que en esa fecha presentaba escaso monto y de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud estaba destinado para los casos de extrema urgencia por lo que se refirió a la usuaria para ser derivada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución, sin embargo la usuaria no acepta la referencia y opta por la consulta privada. El equipo técnico médico institucional al evaluar el cuadro clínico de la paciente determinó que la usuaria presentaba el diagnóstico de #####, situación que pudo poner en riesgo la salud de la usuaria, estimando además los siguientes factores: El horario en que se dio la atención (en la noche fin de semana) y la distancia para trasladarse desde Usulután a San Miguel pudo ocasionar algún riesgo que agravará su estado patológico. La atención de consulta arancelada de emergencia en el Hospital Metropol es de \$18.00. El precio regulado de los medicamentos de acuerdo a la DNM es de: ##### 50mg, 1 ampolla es de \$1.9962, ##### 40mg 1 ampolla \$17.1670; ##### 20mg 1 ampolla \$2.7802, y para ##### de acuerdo a precio arancelado a nivel institucional es de \$1.43 y ##### \$5.60, examen ##### \$1.99, haciendo el total de \$48.96. Luego del análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso en concepto de gastos médicos por atención de emergencia y aplicación de medicamento en hospital por el monto de \$ 48.96 de acuerdo a arancel institucional y precio establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) 2) y 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO</p>
--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



						AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID ****  POR SU COMPAÑERA DE VIDA #####  ID ****	MENOR 153- 2016	26/10/2016 LA LIBERTAD	\$50.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$50.00	La usuaria en control con la Dra. Sonia Patricia Pleitez, Médica Internista del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, por el diagnóstico de ##### por lo que indica los exámenes especiales: #####, por lo que la usuaria realiza el trámite de autorización, al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, siendo aprobado en fecha 08 de septiembre de 2016, por el Dr. Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, además de informar que dichos exámenes no se encuentran ofertados por los proveedores del ISBM, , por lo que la usuaria acude a que le realicen los exámenes en fecha 12 de octubre de 2016 por el costo de \$50.00 en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, según el valor promedio en el mercado nacional es de \$38.33, y la densitometría de cadera según el valor promedio en el mercado nacional es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3	##### ID: ****  POR SU HIJA ##### ID: ****	MENOR 121- 2016	09/08/2016 SAN VICENTE	\$27.50 EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO #####, #####, #####, #####, #####, ##### Y #####.	\$8.00 POR EXAMEN DE #####	La hija de la usuaria consulta en fecha 15 de abril de 2016 con el Dr. Ricardo Campos del Consultorio Magisterial de Apastepeque, por el diagnóstico de #####, indicándole los exámenes de laboratorio: #####, #####, #####, #####, ##### y #####. Refiere la usuaria

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>en la carta explicativa que en la fecha de la consulta el monto se había agotado del laboratorio Bacterium de San Vicente, proveedor de la Institución, de acuerdo a lo que le informan en el mismo laboratorio por lo que optó por realizárselos en forma privada por el costo total de \$27.50, en fecha 23 de abril de 2016, debido a que por motivos laborales y de estudios universitarios no estaba con accesibilidad para realizárselos el día de la consulta en otro laboratorio. La usuaria decide realizar el trámite de reembolso y presenta la factura de los gastos realizados por exámenes de laboratorio de fecha 23 de abril de 2016. Respecto a este caso, la Licda. Maira de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros informó que el laboratorio Bacterium, agotó monto en fecha 29 de abril de 2016, encontrándose todos los exámenes que le fueron prescritos a la paciente ofertados, excepto #####, sin embargo la hija de la usuaria se realiza los exámenes en forma privada, a pesar de existir monto en el relacionado laboratorio para la realización de los exámenes disponibles. Debido a que se confirma que se tiene ofertados los exámenes indicados excepto ##### y que en la fecha que la hija de la usuaria le fueron indicados y la fecha en que se los realizó, en ambas había monto para realizárselos, la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de los exámenes de laboratorio: #####, #####, #####, #####, #####, debido a que existía proveedor que realizará dichos exámenes y se contaba con monto a la fecha en que la usuaria se los realiza de forma privada. En relación al examen ##### la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del examen #####, de acuerdo al costo máximo del arancel institucional de \$8.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015,</p>
--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

**CASOS NO PROCEDENTES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	MAYOR 115-2016	03/10/2016 LA UNIÓN	\$932.52 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que en fecha 27 de mayo de 2016 acude al Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, por #####, #####, sin embargo debido a que esa fecha el monto mensual se había agotado, la refieren al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, donde de acuerdo a lo expuesto por la usuaria esperó por largo tiempo sin ser atendida, por lo que decide trasladarse a Santa Rosa de Lima, La Unión a la Clínica Limeña, Hospital privado, en donde la ingresan del 27 al 29 de mayo de 2016 por el diagnóstico de #####, por un costo total de \$932.52. El Dr. Jimmy Ramos, Coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, refiere que la usuaria acudió en fecha 27 de mayo de 2016 al relacionado hospital en donde fue atendida y evaluada determinándose que su condición no era grave por lo que fue referida al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, además informa que en esa fecha el Hospital San Francisco disponía de poco monto, y de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud, ese monto estaba reservado para los casos de máxima

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>urgencia y difiriendo los casos menos graves al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. En este último hospital, existe registro que la usuaria acudió a la emergencia, en donde fue evaluada por el diagnóstico de #####, pero no existe registro de ingreso de consulta debido a que la usuaria se retiró del hospital sin informar, de acuerdo a nota enviada por el Dr. José Miguel Fuentes, Coordinador del Convenio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el ISBM, proveedor institucional. Asimismo el equipo técnico médico institucional al evaluar el cuadro clínico de la paciente determinó que su condición no era de alto riesgo. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de gastos efectuados por atención hospitalaria, debido a que si se le brindó la atención correspondiente en el Hospital San Francisco de San Miguel y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, sin embargo la usuaria optó por retirarse del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y decidió ser tratada de forma privada en el Hospital Policlínica Limeña del Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de la Unión, hospital en que fue ingresada del 27 al 29 de mayo del corriente año, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DEREEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	##### ID ****	MAYOR 116-2016	03/10/2016 SAN MIGUEL	\$788.62 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	<p>La usuaria refiere en su carta explicativa que en fecha 24 de agosto de 2016 presentó "#####" y fue atendida en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe de San Miguel, proveedor hospitalario de la Institución y posteriormente acudió al Consultorio Magisterial ya estable, siendo referida al área de psiquiatría para continuidad de su manejo clínico en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución, sin embargo refiere que no se encontraba la psiquiatra del hospital y nuevamente presentó "#####" por lo que el trabajador social del ISBM le programa cita con la Dra. Sonia Santos, psiquiatra, proveedora de servicios para la Institución, quien la refiere al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel donde le manifiestan que no pueden ingresarla porque estaba saturado de pacientes, pero que esperara para ser atendida por otro médico. Refiere que continuaron las "#####" estando en el hospital por lo que sus padres que la acompañaban optaron por trasladarla al Hospital Nuestra Señora de la Paz, en donde fue ingresada del 25 al 26 de agosto de 2016, después por medio del Dr. Carlos Sánchez, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM fue trasladada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel en fecha 26 de agosto de 2016. El costo total por la hospitalización desde el 25 de agosto al 26 de agosto en el Hospital Nuestra señora de la Paz fue de \$788.62. El Dr. José Miguel Fuentes, Coordinador del convenio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el ISBM, informa que la usuaria tiene registro de ingreso hospitalario en fecha del 26 al 29</p>
---	------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						de agosto de 2016, por el diagnóstico de #####, además refiere que no hay evidencia de que la usuaria haya solicitado atención médica en el hospital en fecha 25 de agosto de 2016, debido a que en los diferentes momentos que la usuaria presentó los síntomas siempre fue atendida en los diferentes centros médicos y hospitalarios proveedores de la Institución. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
3	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID ****	MAYOR 120-2016	07/10/2016  SAN MIGUEL	\$1,929.02  INGRESO HOSPITALARIO Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO	\$0.0	La usuaria refiere en su carta explicativa, que su hijo presentó ##### por lo que acude al Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente en donde le indicaron que le realizara #####, por lo que se trasladó al Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución, en donde le informan que no hay "presupuesto para la atención de cotizantes" por lo que solicitó de manera privada la atención médica del Dr. David Hernández Cabezas, urólogo siempre en el mismo Hospital, y refiere que este médico ya conocía el caso de su hijo. Por lo que lo ingresan de forma privada del 22 al 24 de julio de 2016 en donde le realizaron al hijo de la usuaria #####, #####, por el diagnóstico de #####, #####. El costo total por el ingreso hospitalario y procedimiento quirúrgico fue de \$1,929.02 y decide realizar el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>trámite correspondiente de reembolso. De acuerdo al programa de episodios de consulta médica de la Institución, no hay registro de atención médica en donde se haya referido al beneficiario a realizar el examen ##### en la fecha que manifiesta la usuaria. Existen las consultas posteriores al ingreso en donde la usuaria solicita interconsulta con urología para seguimiento en fecha 09 de agosto de 2016. El Dr. Jimmy Omar Ramos, médico Coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel para el ISBM, informa que no hay registro de que haya solicitado la usuaria para su hijo atención médica como paciente de ISBM. Y en esa fecha se contaba con monto para la atención de los usuarios. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria y procedimiento quirúrgico, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID	MAYOR 123-2016	10/10/2016 USULUTÁN	\$1,388.71 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	<p>Refiere la usuaria en su carta explicativa que en fecha 21 de julio de 2016 presentó ##### por lo que fue trasladada por su esposo al Hospital Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, en donde fue atendida de emergencia por el médico Luis Ángel Zelaya quien la refiere para ingreso al Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución en donde le informan "que no hay</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>cupo y no la pueden atender” por lo que se dirige hacia el Hospital San Juan de Dios de San Miguel en donde refiere que hay muchos pacientes que no habían sido atendidos por no haber médico de turno, por lo que se vieron obligados en regresar al Hospital privado Nuestra Señora de la Paz, siendo ingresada del 21 al 23 de julio de 2016 por el diagnóstico de #####, ##### y #####, con un gasto total de \$1,378.71 y realiza el trámite correspondiente de reembolso. En el Hospital San Francisco y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedores de la Institución, refieren los coordinadores médicos de cada uno, que no hay registro que hayan solicitado la atención médica en esa fecha, habiendo monto y atención para emergencias, de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa María Romero, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución. Además no acudió al Policlínico ni a las oficinas de la Institución en San Miguel para solicitar apoyo y orientación para la atención médica, de acuerdo a lo informado por el Lic. Napoleón Lucio Rivera Hernández, Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de San Miguel. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



5	##### ID ****	MAYOR 129-2016	21/10/2016  SAN SALVADOR	\$161.83  TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO	\$0.00	<p>La usuaria refiere en su carta explicativa que el 7 de abril de 2016 consultó con odontóloga particular por #####, indicándole tratamiento médico y recomienda consultar a médicos odontólogos de la Institución, acudiendo la usuaria a consulta con la Dra. Matilde Isabel Rodezno, odontóloga de la Institución refiriéndola con el Máxilo Facial para cirugía, por el diagnóstico de #####. La usuaria consulta vía telefónica con los especialistas refiriendo que “el Dr. Realageño, con cupo hasta la última semana de mayo, los Dres. Rivera y Ortiz tenían cupo hasta septiembre de 2016”, por lo que opta por la atención en forma privada y gastos por radiografía, procedimiento de ##### y medicamentos indicados en forma privada en fecha 21 de abril de 2016 por un total de \$161.83, realizando el procedimiento de reembolsos. La Licda. Maira de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros informa que los proveedores máxilofacial, los Dres. Realageño y Ortiz efectivamente tenían cupos disponibles de 3 a 4 meses posteriores en el mes de abril, sin embargo en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de la Institución, el encargado de brindar las citas, refiere que si el paciente llama los primeros días de mes la cita la brinda para el mismo mes en un lapso de 15 días y si es a finales de mes la cita la proporciona para el siguiente mes. En el Hospital Nacional San Rafael, proveedor de la Institución, las citas la proporcionan para la siguiente semana en que llega el usuario a solicitar el servicio y para el mes de abril había disponibilidad de ser atendida a la siguiente semana en que se hubiese</p>
---	------------------	-------------------	-----------------------------------	---	--------	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>presentado la usuaria, el área de maxilofacial posee los insumos para realizar procedimientos, agrega que cuentan con pocos pacientes para esta especialidad. El Dr. Rivera Miranda, proveedor de la Institución, expuso vía telefónica que en cualquier fecha del año, cuando se trata de emergencias y el paciente se avoca a cualquiera de los empleados del ISBM para que le expongan el caso y que sea emergencia, él inmediatamente los evalúa, sin importar que tenga cupo o monto. Los medicamentos indicados tanto por la odontóloga Institucional como privada se encontraban disponibles en farmacias en la fecha de abril de 2016 de acuerdo a lo informado por el Lic. Héctor Mirón, Supervisor de Servicios Farmacéuticos del ISBM. Además la usuaria no consultó nuevamente para exponer el caso, tanto en Policlínicos y oficinas administrativas para orientarla y agilizar su consulta. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y realización de procedimiento odontológico, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID **** POR SU HIJA #####	MAYOR 130-2016	27/10/2016  LA UNIÓN	\$145.00  CONSULTA CON CARDIÓLOGO Y EXAMEN #####	\$0.00	<p>Refiere la usuaria en su carta explicativa que en fecha 06 de octubre de 2016, su hija presentó "#####", por lo que decide consultar en fecha 07 de octubre de 2016 en forma</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ****				<p>privada en las clínicas de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, con el Dr. Mario Alberto López, pediatra cardiólogo, debido a la gravedad del caso, en donde la evalúan y realizan ##### por un costo total de \$145.00; sin acudir previamente a consultorio magisterial o Policlínico de la localidad más cercana a su domicilio o/y Hospital, realizando el trámite de reembolso. El Dr. Carlos Sánchez Orellana, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución, informa que en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel hubo disponibilidad en octubre 2016 por citas en el área de cardiología y se cuenta en Consulta Externa con 2 Cardiólogos ISBM de Adultos, 1 Cardiólogo Intervencionista y 1 Cardiólogo Pediatra. Además de realizar el examen de ##### por citas; la Dra. Flores de Espinal, cardióloga proveedora de servicios para la institución también realiza además de la consulta, el examen de ##### de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa Romero, Supervisora de apoyo Médico Hospitalario. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y realización de examen de #####, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DEREEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	---------	--	--	--	--

7	##### ID ****	MAYOR 134-2016	28/10/2016 LA PAZ	\$211.40 MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECIFICO ##### 15 MG	\$0.00	<p>La usuaria con diagnóstico de #####, en control con médico especialista del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla proveedor de servicios del ISBM, le indica tratamiento con ##### 15 mg. (#####)1 tableta cada día. Por ser un medicamento indispensable o específico la usuaria refiere que no realizó el trámite de autorización correspondiente, debido a la situación de emergencia que presentó por lo que optó por comprarlo en forma privada en fecha de 25 y 30 de septiembre de 2016 y 17 de octubre de 2016 por la cantidad de \$211.40 por 42 tabletas y decide realizar el trámite de reembolso. La usuaria no realizó el trámite respectivo de autorización de medicamento indispensable o específico de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución y no solicitó información en Policlínico y/o Oficinas del ISBM para orientarla y para su manejo médico ya que existen otras opciones de tratamiento médico en el cuadro básico institucional que pueda indicarse. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento indispensable o específico ##### 15 mg, por el monto que solicita la usuaria ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	------------------	-------------------	----------------------	---	--------	---

8	##### ID: ****	MAYOR 90-2016	10/08/2016 LA UNION	\$ 2,180.00 ##### Y #####	\$0.00	<p>La usuaria adolece de #####, ##### y #####, de acuerdo a episodios de consulta del Policlínico de Santa Rosa de Lima de la Unión y que sus controles los realiza en forma privada con la nefróloga Dra. Irma Mayela Leiva, refiere en su carta explicativa que por falta de presupuesto en los hospitales y la gravedad de su enfermedad optó por acudir en forma privada para ##### y ##### presentando facturas de las fechas siguientes: 1ª. Factura del 14 de julio de 2016 por ##### y ##### en fecha 22 de abril de 2016 por el costo de \$500.00, 2ª factura del 14 de julio de 2016 por ##### en fecha 28 de abril de 2016 por el costo de \$120.00, 3ª factura del 14 de julio de 2016, por ##### en los períodos (03-05-16, 07-05-16, 14-05-16, 20-05-16 y 27-05-16) por el costo de \$600.00. 4ª. Factura del 15 de julio de 2016 por ##### en los períodos de: (04-06-16, 11-06-16, 16-06-16, 21-06-16, 25-06-16 y 30-06-16 por el costo \$720, 5ª. Factura del 15 de julio de 2016 de los períodos del 05-07-16 y 14-07-16) por el costo \$240.00. Para un costo total con todas las facturas de \$2,180.00, presentándolas para realizar el trámite de reembolsos. El Hospital San Juan de Dios de San Miguel en las fechas de abril a julio de 2016, presentaba disponibilidad de brindar el servicio de #####, de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa Romero, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por el monto que solicita la usuaria y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI,</p>
---	-------------------	------------------	------------------------	------------------------------	--------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

.....

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Conocido lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita y recomienda al Consejo Directivo la aprobación en unos casos de reembolsos y la denegatoria en otros, todos vistos por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos"; **de la siguiente manera:**

- I. Aprobar el pago de (9) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,153.22), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.**
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según propuesta y recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso visto por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión de fecha 16 de noviembre de 2016; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR** el pago de nueve (09) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,153.22)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	#####  ID ****  POR SU HIJA  #####  ID ****	MAYOR  114-2016	03/10/2016  USULUTÁN	INGRESO HOSPITALARIO	\$275.00	\$152.50  DE ACUERDO ARANCEL INSTITUCIONAL
2	#####  ID. ****  POR SU HIJO #####  ID ****	MAYOR 117-2016	03/10/2016  USULUTÁN	INGRESO HOSPITALARIO	\$185.46	\$130.00  DE ACUERDO A ARANCEL INSTITUCIONAL
3	#####  ID ****	MAYOR 128-2016	21/10/2016  AHUACHAPÁN	EXAMEN #####  \$80.00  Y  #####  \$50.00	\$130.00	\$130.00
4	#####  ID ****	MAYOR 131-2016	27/10/2016  SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 80mg/2ml  2 ampollas	\$250.00	\$250.00
5	#####	MAYOR	27/10/2016	EXAMEN ESPECIAL	\$180.00	\$180.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ****	132-2016	CUSCATLÁN	#####		
6	##### ID ****	MAYOR 133-2016	27/10/2016 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 40 MG	\$203.76	\$203.76
7	##### ID ****	MENOR 152-2016	19/10/2016 USULUTÁN	ATENCIÓN DE EMERGENCIA  APLICACIÓN DE MEDICAMENTO EN HOSPITAL	\$71.00	\$48.96  CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL Y CONFORME AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA DNM
8	##### ID ****  POR SU COMPAÑERA DE VIDA #####  ID ****	MENOR 153-2016	26/10/2016 LA LIBERTAD	EXAMEN ESPECIAL #####	\$50.00	\$50.00
9	##### ID: ****  POR SU HIJA #####  ID: ****	MENOR 121-2016	09/08/2016 SAN VICENTE	EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO  #####	\$27.50	\$8.00  POR EXAMEN #####

- II. **Denegar el pago de ocho (8) solicitudes de Reembolsos**, presentadas por ocho docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO Y MONTO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO
-----	-----------	------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



				SOLICITADO		
1	#####  ID ****	MAYOR  115-2016	03/10/2016  LA UNIÓN	\$932.52  INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que en fecha 27 de mayo de 2016 acude al Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, por #####, #####, sin embargo debido a que esa fecha el monto mensual se había agotado, la referencial Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, donde de acuerdo a lo expuesto por la usuaria esperó por largo tiempo sin ser atendida, por lo que decide trasladarse a Santa Rosa de Lima, La Unión a la Clínica Limeña, Hospital privado, en donde la ingresan del 27 al 29 de mayo de 2016 por el diagnóstico de #####, por un costo total de \$932.52. El Dr. Jimmy Ramos, Coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, refiere que la usuaria acudió en fecha 27 de mayo de 2016 al relacionado hospital en donde fue atendida y evaluada determinándose que su condición no era grave por lo que fue referida al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, además informa que en esa fecha el Hospital San Francisco disponía de poco monto, y de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud, ese monto estaba reservado para los casos de máxima urgencia y dirigiendo los casos menos graves al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. En este último hospital, existe registro que la usuaria acudió a la emergencia, en donde fue evaluada por el diagnóstico de #####, pero no existe registro de ingreso de consulta debido a que la usuaria se retiró del hospital sin informar, de acuerdo a nota enviada por el Dr. José Miguel Fuentes, Coordinador del Convenio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el ISBM, proveedor institucional. Asimismo el equipo técnico médico institucional al evaluar el cuadro clínico de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						paciente determinó que su condición no era de alto riesgo. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de gastos efectuados por atención hospitalaria, debido a que si se le brindó la atención correspondiente en el Hospital San Francisco de San Miguel y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, sin embargo la usuaria optó por retirarse del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y decidió ser tratada de forma privada en el Hospital Policlínica Limeña del Municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de la Unión, hospital en que fue ingresada del 27 al 29 de mayo del corriente año, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ****	MAYOR 116- 2016	03/10/2016 SAN MIGUEL	\$788.62 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que en fecha 24 de agosto de 2016 presentó "#####" y fue atendida en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe de San Miguel, proveedor hospitalario de la Institución y posteriormente acudió al Consultorio Magisterial ya estable, siendo referida al área de psiquiatría para continuidad de su manejo clínico en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución, sin embargo refiere que no se encontraba la psiquiatra del hospital y nuevamente presentó "#####" por lo que el trabajador social del ISBM le programa cita con la Dra. Sonia Santos, psiquiatra, proveedora de servicios para la Institución, quien la refiere al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel donde le manifiestan que no pueden ingresarla porque estaba saturado de pacientes, pero que esperara para ser

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>atendida por otro médico. Refiere que continuaron las "####" estando en el hospital por lo que sus padres que la acompañaban optaron por trasladarla al Hospital Nuestra Señora de la Paz, en donde fue ingresada del 25 al 26 de agosto de 2016, después por medio del Dr. Carlos Sánchez, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM fue trasladada al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel en fecha 26 de agosto de 2016. El costo total por la hospitalización desde el 25 de agosto al 26 de agosto en el Hospital Nuestra Señora de la Paz fue de \$788.62. El Dr. José Miguel Fuentes, Coordinador del convenio del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y el ISBM, informa que la usuaria tiene registro de ingreso hospitalario en fecha del 26 al 29 de agosto de 2016, por el diagnóstico de ####, además refiere que no hay evidencia de que la usuaria haya solicitado atención médica en el hospital en fecha 25 de agosto de 2016, debido a que en los diferentes momentos que la usuaria presentó los síntomas siempre fue atendida en los diferentes centros médicos y hospitalarios proveedores de la Institución. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
3	<p>#### ID **** POR SU HIJO #### ID ****</p>	<p>MAYOR 120- 2016</p>	<p>07/10/2016 SAN MIGUEL</p>	<p>\$1,929.02 INGRESO HOSPITALARIO Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO</p>	<p>\$0.0</p>	<p>La usuaria refiere en su carta explicativa, que su hijo presentó #### por lo que acude al Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente en donde le indicaron que le realizara ####, por lo que se trasladó al Hospital San Francisco de San Miguel,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>proveedor de la Institución, en donde le informan que no hay "presupuesto para la atención de cotizantes" por lo que solicitó de manera privada la atención médica del Dr. David Hernández Cabezas, urólogo siempre en el mismo Hospital, y refiere que este médico ya conocía el caso de su hijo. Por lo que lo ingresan de forma privada del 22 al 24 de julio de 2016 en donde le realizaron al hijo de la usuaria #####, #####, por el diagnóstico de #####, #####. El costo total por el ingreso hospitalario y procedimiento quirúrgico fue de \$1,929.02 y decide realizar el trámite correspondiente de reembolso. De acuerdo al programa de episodios de consulta médica de la Institución, no hay registro de atención médica en donde se haya referido al beneficiario a realizar el examen ##### en la fecha que manifiesta la usuaria. Existen las consultas posteriores al ingreso en donde la usuaria solicita interconsulta con urología para seguimiento en fecha 09 de agosto de 2016. El Dr. Jimmy Omar Ramos, médico Coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel para el ISBM, informa que no hay registro de que haya solicitado la usuaria para su hijo atención médica como paciente de ISBM. Y en esa fecha se contaba con monto para la atención de los usuarios. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria y procedimiento quirúrgico, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID ****	MAYOR	10/10/2016 USULUTÁN	\$1,388.71	\$0.00	<p>Refiere la usuaria en su carta explicativa que en fecha 21 de julio de 2016 presentó</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		123-2016		INGRESO HOSPITALARIO	<p>##### por lo que fue trasladada por su esposo al Hospital Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, en donde fue atendida de emergencia por el médico Luis Ángel Zelaya quien la refiere para ingreso al Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución en donde le informan "que no hay cupo y no la pueden atender" por lo que se dirige hacia el Hospital San Juan de Dios de San Miguel en donde refiere que hay muchos pacientes que no habían sido atendidos por no haber médico de turno, por lo que se vieron obligados en regresar al Hospital privado Nuestra Señora de la Paz, siendo ingresada del 21 al 23 de julio de 2016 por el diagnóstico de #####, ##### y #####, con un gasto total de \$1,378.71 y realiza el trámite correspondiente de reembolso. En el Hospital San Francisco y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedores de la Institución, refieren los coordinadores médicos de cada uno, que no hay registro que hayan solicitado la atención médica en esa fecha, habiendo monto y atención para emergencias, de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa María Romero, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución. Además no acudió al Policlínico ni a las oficinas de la Institución en San Miguel para solicitar apoyo y orientación para la atención médica, de acuerdo a lo informado por el Lic. Napoleón Lucio Rivera Hernández, Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de San Miguel. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO</p>
--	--	----------	--	----------------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ****	MAYOR 129- 2016	21/10/2016  SAN SALVADOR	\$161.83  TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que el 7 de abril de 2016 consultó con odontóloga particular por #####, indicándole tratamiento médico y recomienda consultar a médicos odontólogos de la Institución, acudiendo la usuaria a consulta con la Dra. Matilde Isabel Rodezno, odontóloga de la Institución refiriéndola con el Máxilo Facial para cirugía, por el diagnóstico de #####. La usuaria consulta vía telefónica con los especialistas refiriendo que "el Dr. Realageño, con cupo hasta la última semana de mayo, los Dres. Rivera y Ortiz tenían cupo hasta septiembre de 2016", por lo que opta por la atención en forma privada y gastos por radiografía, procedimiento de ##### y medicamentos indicados en forma privada en fecha 21 de abril de 2016 por un total de \$161.83, realizando el procedimiento de reembolsos. La Licda. Maira de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros informa que los proveedores máxilofacial, los Dres. Realageño y Ortiz efectivamente tenían cupos disponibles de 3 a 4 meses posteriores en el mes de abril, sin embargo en el Hospital Nacional Rosales, proveedor de la Institución, el encargado de brindar las citas, refiere que si el paciente llama los primeros días de mes la cita la brinda para el mismo mes en un lapso de 15 días y si es a finales de mes la cita la proporciona para el siguiente mes. En el Hospital Nacional San Rafael, proveedor de la Institución, las citas la proporcionan para la siguiente semana en que llega el usuario a solicitar el servicio y para el mes de abril había disponibilidad de ser atendida a la siguiente semana en que se hubiese presentado la usuaria, el área de maxilofacial posee los insumos para realizar procedimientos, agrega que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>cuentan con pocos pacientes para esta especialidad. El Dr. Rivera Miranda, proveedor de la Institución, expuso vía telefónica que en cualquier fecha del año, cuando se trata de emergencias y el paciente se avoca a cualquiera de los empleados del ISBM para que le expongan el caso y que sea emergencia, él inmediatamente los evalúa, sin importar que tenga cupo o monto. Los medicamentos indicados tanto por la odontóloga Institucional como privada se encontraban disponibles en farmacias en la fecha de abril de 2016 de acuerdo a lo informado por el Lic. Héctor Mirón, Supervisor de Servicios Farmacéuticos del ISBM. Además la usuaria no consultó nuevamente para exponer el caso, tanto en Policlínicos y oficinas administrativas para orientarla y agilizar su consulta. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y realización de procedimiento odontológico, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ****	MAYOR 130- 2016	27/10/2016  LA UNIÓN	\$145.00  CONSULTA CON CARDIÓLOGO Y EXAMEN #####	\$0.00	<p>Refiere la usuaria en su carta explicativa que en fecha 06 de octubre de 2016, su hija presentó "#####", por lo que decide consultar en fecha 07 de octubre de 2016 en forma privada en las clínicas de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, con el Dr. Mario Alberto López, pediatra cardiólogo, debido a la gravedad del caso, en donde la evalúan y realizan ##### por un costo total de \$145.00; sin acudir previamente a consultorio magisterial o Policlínico de la localidad más cercana a su domicilio o/y</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Hospital, realizando el trámite de reembolso. El Dr. Carlos Sánchez Orellana, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución, informa que en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel hubo disponibilidad en octubre 2016 por citas en el área de cardiología y se cuenta en Consulta Externa con 2 Cardiólogos ISBM de Adultos, 1 Cardiólogo Intervencionista y 1 Cardiólogo Pediatra. Además de realizar el examen de ##### por citas; la Dra. Flores de Espinal, cardióloga proveedora de servicios para la institución también realiza además de la consulta, el examen de ##### de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa Romero, Supervisora de apoyo Médico Hospitalario. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y realización de examen de #####, que solicita la usuaria, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID ****	MAYOR 134- 2016	28/10/2016 LA PAZ	\$211.40 MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECÍFICO ##### 15 MG	\$0.00	<p>La usuaria con diagnóstico de #####, en control con médico especialista del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla proveedor de servicios del ISBM, le indica tratamiento con ##### 15 mg. (#####)1 tableta cada día. Por ser un medicamento indispensable o específico la usuaria refiere que no realizó el trámite de autorización correspondiente, debido a la situación de emergencia que presentó por lo que optó por comprarlo en forma privada en fecha de 25 y 30 de septiembre de 2016 y 17 de octubre de 2016 por la cantidad de \$211.40 por 42 tabletas y decide realizar el trámite de reembolso. La usuaria no realizó el trámite</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						<p>respectivo de autorización de medicamento indispensable o específico de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución y no solicitó información en Policlínico y/o Oficinas del ISBM para orientarla y para su manejo médico ya que existen otras opciones de tratamiento médico en el cuadro básico institucional que pueda indicarse. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento indispensable o específico ##### 15 mg, por el monto que solicita la usuaria ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID: ****	MAYOR 90-2016	10/08/2016 LA UNION	\$ 2,180.00 #####	\$0.00	<p>La usuaria adolece de #####, ##### y #####, de acuerdo a episodios de consulta del Policlínico de Santa Rosa de Lima de la Unión y que sus controles los realiza en forma privada con la nefróloga Dra. Irma Mayela Leiva, refiere en su carta explicativa que por falta de presupuesto en los hospitales y la gravedad de su enfermedad optó por acudir en forma privada para ##### y ##### presentando facturas de las fechas siguientes: 1ª. Factura del 14 de julio de 2016 por realización de ##### y ##### en fecha 22 de abril de 2016 por el costo de \$500.00, 2ª factura del 14 de julio de 2016 por ##### en fecha 28 de abril -de 2016 por el costo de \$120.00, 3a. factura del 14 de julio de 2016, por ##### en los períodos (03-05-16, 07-05-16, 14-05-16, 20-05-16 y 27-05-16) por el costo de \$600.00. 4ª. Factura del 15 de julio de 2016 por realización de ##### en los períodos de: (04-06-16, 11-06-16, 16-06-16, 21-06-16, 25-06-16 y 30-06-16 por el costo \$720, 5ª. Factura del 15 de julio de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>2016 de los períodos del 05-07-16 y 14-07-16) por el costo \$240.00. Para un costo total con todas las facturas de \$2,180.00, presentándolas para realizar el trámite de reembolsos. El Hospital San Juan de Dios de San Miguel en las fechas de abril a julio de 2016, presentaba disponibilidad de brindar el servicio de #####, de acuerdo a lo informado por la Dra. Elisa Romero, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por el monto que solicita la usuaria y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Ocho: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que, el Departamento de Desarrollo Humano agendó presentar a conocimiento y decisión de este Consejo Directivo, cuatro Puntos de Acciones de Personal.

El primero de ellos, es un proceso sancionatorio referencia. P-TERMINACIÓN/NOV/04-2016, de empleado de la Unidad Financiera; el segundo es una solicitud de autorización para la contratación en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente; el tercer documento es una

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicitud de aceptación de renuncia de Secretaria I, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y el cuarto y último Punto es la solicitud de autorizar contratación en una plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, de forma interina, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

Explicado lo anterior el Director Presiente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

8.1 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, DE EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a memorándum de referencia ISBM 2016-11935, de fecha 18 de octubre de 2016, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, el licenciado José Francisco González Hernández, solicitud de inicio de proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, del empleado #####, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Técnico Contable, en el Departamento de Contabilidad de Oficinas Administrativas del ISBM, por las conductas irregulares de retirarse de sus labores, el día 08 de septiembre del corriente año, sin mediar permiso para ello, haciéndose presente hasta el 14 de septiembre de 2016, faltando a laborar tres días hábiles y un medio día hábil, sin presentar permiso o causa justificada.

Asimismo, en fecha 13 de octubre de 2016, faltó a sus labores sin mediar permiso alguno, ni verbal ni escrito, y se presentó hasta el 18 de octubre de 2016, sin presentar permiso o causa justificada, tipificándose esta conducta en lo previsto el artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo -RIT- del ISBM, agregando el correspondiente reporte de marcaciones de los meses de septiembre y octubre de 2016. Además, por la conducta irregular de presentarse el 18 de octubre de este año, en evidente descontrol emocional y con aliento de bebidas alcohólicas, lo que podría tipificarse en lo dispuesto en el Art. 82 literal p) del RIT, dedicándose a deambular por todas las instalaciones del ISBM, situación que consta debido a llamadas realizadas por parte de empleados de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, para que se procediera a tomar precauciones, ya que también se encontraba tocando la puerta del equipo auditor de la Corte de Cuentas de la República.

Dicha jefatura, también aclaró que el empleado en mención depende directamente del Jefe de Departamento de Contabilidad, licenciado Danilo Ricardo Navarrete Zetino, a quien correspondería iniciar el presente proceso por ser la jefatura inmediata, sin embargo, la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez manifestó que mediante nota ISBM2016-10575 y memorándum ISBM2016-10956, como superior jerárquica solicitó al licenciado Navarrete Zetino, que realizará las gestiones correspondientes, sin que efectuará algún tipo de gestión, por lo que solicitó dar inicio al proceso.

2. Mediante memorándum de referencia ISBM2016-12358, de fecha 27 de octubre de 2016, la licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, informó que el empleado #####, faltó nuevamente a sus labores durante 2 días consecutivos en fechas 21 y 24 de octubre de 2016, sin presentar permiso a su jefe inmediato, ni reportarse enfermo; en las mismas condiciones faltó también el día 26 del corriente mes y año, haciéndose presente hasta el día 27 de octubre de 2016, a las nueve horas con treinta y cinco minutos.
3. Que a través de memorándum de referencia ISBM2016-12807, de fecha 08 de noviembre de 2016, el licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, solicitó al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López, dar inicio al proceso sancionatorio de TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, por las conductas irregulares descritas por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, informando además que en seguimiento a la conducta irregular del empleado #####, se verificó en el sistema de marcaciones el "Detalle de Inasistencia Mensual", encontrando las siguientes ausencias sin mediar permiso alguno, ni verbal ni escrito: 19 de octubre de 2016 (solo marco hora de salida), 21, 24, 26, 31, de octubre de 2016, 1, 3, y 4 de noviembre de 2016.
4. En fecha 09 de noviembre de 2016, mediante resolución administrativa REF. P-TERMINACIÓN/NOV/04-2016, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación de Contrato, sin responsabilidad para el ISBM, del empleado ##### por las supuestas conductas irregulares de A.) Ausentarse de sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, desde las 11:00 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día 08 de septiembre de 2016 y faltar a sus labores los días 09, 12 y 13 de septiembre de 2016; 13, 14, 17, 21, 24, 26 y 31 de octubre, todos del presente año en horario de trabajo completo; 1, 3 y 4 de noviembre de este año, según informe proporcionado por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo Humano, y; B.) Por haberse presentado el día 18 de octubre de 2016, a sus labores en presunto estado de ebriedad dedicándose a deambular por todas las instalaciones del

ISBM. Las supuestas conductas irregulares anteriormente descritas podrían configurarse en causales de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, conforme a lo estipulado en el artículo 82 literales l) y p) del RIT del ISBM, que dispone: “l), *Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no solo los días completos sino aún los medios días y, p) Por ingerir el empleado bebidas embriagantes o hacer uso de narcóticos o drogas enervantes en el lugar del trabajo, o por presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante”, ambas disposiciones relacionadas con el artículo 50 fracción 12ª y 18ª del Código de Trabajo, respectivamente, siendo notificada en fecha 11 de noviembre de 2016. Además resolvió otorgar un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el empleado ##### ejerciera su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.*

5. El 14 de noviembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano recibió nota con Ref.:EXT-ISBM2016-34724, del empleado #####, presentó escrito a la Presidencia del ISBM por medio del cual ejerció su derecho de audiencia y defensa conforme al siguiente detalle:

*Ante usted pido perdón como su empleado por las faltas cometidas por mi persona, ante esta bella institución.*

*Perdón nuevamente, soy culpable de mis actos y asumo las consecuencias, ser despedido es lo mejor.*

*Perdón por ser culpable ante ustedes, mis faltas muy graves, pero un perdón significa mucho para mí.*

*Con humildad hago este pequeño documento, como humano reconozco que he fallado y acudo a su persona como humano también, si se puede ser perdonado, sería bueno y maravilloso.*

6. En fecha 21 de noviembre de 2016, el Director Presidente, por medio de Memorandum de referencia **ISBM2016-13352**, remitió consideraciones sobre el expediente administrativo **P-TERMINACIÓN/NOV/04-2016**, realizando las siguientes consideraciones:

***I. De la conducta irregular consistente en: Ausentarse de sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, desde las 11:00 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día 08 de septiembre de 2016 y faltar a sus labores los días 09, 12 y 13 de septiembre; 13, 14, 17, 21, 24, 26 y 31 de octubre, todos del presente año en horario de trabajo completo; 1, 3 y 4 de noviembre de este año, según informe proporcionado por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo Humano.***

En relación a este supuesto se verificó el registro de marcaciones y el detalle de inasistencias mensual del empleado #####, comprobándose las ausencias en fechas descritas en los informes proporcionados por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo Humano, y en vista que el relacionado empleado no presentó prueba de descargo que justificara su ausencia desde las 11 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día 08 de septiembre de 2016 y faltar a sus labores los días 09, 12 y 13 de septiembre; 13, 14, 17, 21, 24, 26 y 31 de octubre, todos del presente año en horario de trabajo completo; 1, 3 y 4 de noviembre de este año, **se confirma la conducta irregular descrita en el romano uno del presente análisis, en vista que el Departamento de Desarrollo Humano, ha acreditado que el empleado a la fecha no ha presentado ninguna justificación en relación a las faltas que se le imputan.**

**II. De la conducta irregular consistente en: Por haberse presentado el día 18 de octubre de 2016, a sus labores en presunto estado de ebriedad dedicándose a deambular por todas las instalaciones del ISBM.**

Respecto a esta conducta, únicamente se encuentra agregado al expediente el informe de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional en la que expresa que: “...se ha hecho presente el señor ##### a sus labores, lo ha realizado en evidente descontrol emocional y con aliento de bebidas alcohólicas, y se ha dedicado a deambular por todas las instalaciones del ISBM, consta debido a llamadas realizadas de parte de empleados de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, para que esta Unidad Financiera proceda a tomar precauciones, ya que también está tocando las puertas de las oficinas del equipo auditor de la Corte de Cuentas de la República”, sin embargo **no consta acta de testigos que hayan presenciado el supuesto estado de ebriedad del empleado ##### que sustente la conducta irregular que se le atribuye, por lo que no se cuenta con prueba útil y pertinente que permita acreditar la falta debiendo desestimarse**, en observancia al Principio de Derecho Laboral denominado Indubio Pro Operario contemplado en el artículo 14 del Código de Trabajo que establece que en caso de duda o conflicto sobre la aplicación de normas de trabajo, debe prevalecer lo más favorable al trabajador.

Por todo lo anterior, el Director Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del RIT y en vista de las diligencias efectuadas, **ratificó la medida disciplinaria que inició este procedimiento, solicitando la imposición de la medida disciplinaria de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad del ISBM**, al empleado #####, **con cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Auxiliar Contable**, debido a que se acreditó la conducta irregular relacionada a “Ausentarse de sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, desde las 11:00 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día 08 de septiembre de 2016 y faltar a sus labores los días 09, 12 y 13 de septiembre de 2016; 13, 14, 17, 21, 24, 26 y 31 de octubre, todos del presente año, en horario de trabajo completo; 1, 3 y 4 de noviembre de este año, según informe proporcionado por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo

Humano”, lo que se tipifica como causal de terminación de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 82 literal l) del RIT del ISBM que dispone: “*Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días*”, disposición relacionada con el artículo 50 fracción 12ª del Código de Trabajo. En virtud de lo anterior solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, verificar si se efectuó el pago por los días que el empleado no se presentó a sus labores sin justificación y elaborar punto de autorización para la Terminación de Contrato Individual de Trabajo para ser presentado al Consejo Directivo.

El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que los días en los que el empleado no se presentó a laborar sin permiso o justificación, no se efectuó ningún pago de salario, y en ese sentido no se encuentra pendiente trámite alguno en relación al referido empleado.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 50 fracción 12ª del Código de Trabajo y 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, en el número 3.2.11 Aplicación de Sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente, para la terminación del Contrato Individual de Trabajo número 680/2013 del empleado #####, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Técnico Contable del Departamento de Contabilidad, **a partir del 01 de diciembre de 2016**, por las causales establecidas en los artículos 50, fracción 12ª del Código de Trabajo y 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por ausentarse de sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, desde las 11:00 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día 08 de septiembre de 2016 y faltar a sus labores los días 09, 12 y 13 de septiembre; 13, 14, 17, 21, 24, 26 y 31 de octubre, todos del presente año, en horario de trabajo completo; 1, 3 y 4 de noviembre de este año, en horario de trabajo completo, según informe proporcionado por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo Humano.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del Acuerdo de Terminación de Contrato, así como las demás gestiones correspondientes.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Al finalizar la lectura del Punto anterior, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para tomar la decisión de la forma recomendada y propuesta, manifestando los Directores su total aprobación en los términos recomendados.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa en atención a la petición efectuada por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n), de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; Artículo 50 fracción 12ª del Código de Trabajo; y Artículo 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM, en el número 3.2.11 Aplicación de Sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM Artículo 50 fracción 12ª del Código de Trabajo; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Autorizar al Director Presidente **para la Terminación del Contrato Individual de Trabajo No. 680/2013**, suscrito con el empleado #####, en la plaza nominal de Técnico III con funciones de **Auxiliar de Técnico Contable** del Departamento de Contabilidad, **sin responsabilidad para el ISBM, a partir del uno de diciembre de 2016**, por la causal establecida en los Artículos 50, fracción 12ª del Código de Trabajo y 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por ausentarse de sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, desde las 11:00 de la mañana hasta la finalización de su jornada del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis y faltar a sus labores los días nueve, doce y trece de septiembre; trece, catorce, diecisiete, veintiuno, veinticuatro, veintiséis y treinta y uno de octubre, todos del presente año, en horario de trabajo completo; y uno, y cuatro de noviembre de este año, en horario de trabajo completo, según informe proporcionado por la Unidad Financiera institucional y el Departamento de Desarrollo Humano.
- II. **Encomendar al jefe del Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Terminación de Contrato, así como las demás gestiones correspondientes.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.



Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, así:

8.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 18 de octubre de 2016, la Sub Dirección Administrativa presentó solicitud de Punto al Consejo Directivo, referente a la autorización de contratación para una plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente del departamento de San Miguel, conforme a recomendación emitida por la Comisión de Selección de Personal que se designó en dicho proceso de selección y contratación.
2. Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta 126, de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2016, el Consejo Directivo dio por conocida la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa y devolvió el Punto al Departamento de Desarrollo Humano, para que iniciará un nuevo proceso de selección y reclutamiento, para contratar la plaza de nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente del departamento de San Miguel, debiendo tomar en cuenta candidatos elegibles de la bolsa local del municipio de San Rafael Oriente, así como del municipio de San Jorge y aledaños.
3. Que en seguimiento al Acuerdo del Consejo Directivo, el Departamento de Desarrollo Humano, solicitó a la dependencia solicitante del proceso de contratación, proporcionar información sobre los lugares aledaños al Consultorio de San Rafael Oriente.
4. Mediante memorándum de referencia ISBM2016-13165, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, estableció como lugares aledaños al Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, los municipios de San Jorge y El Tránsito, del departamento de San Miguel; así como, Santa Elena y Ereguayquin, del departamento de Usulután.
5. Una vez establecidas las zonas de residencia de los candidatos y candidatas a considerar, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó con el Coordinador del Centro de Atención de Oriente, licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, la disponibilidad de hojas de vida presentadas en los establecimientos de oriente con residencia en dichas zonas, quien a través de memorándum de referencia CAOTE-ISBM2016-13248, informó que todas las hojas de vida fueron remitidas al referido departamento de forma física y digital y que a la fecha no

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tiene remisión pendiente.

6. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano verificó a candidatos elegibles, previamente evaluados y la base de datos de candidatos que puedan aplicar a la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente del departamento de San Miguel, proporcionando 5 hojas de vida, determinando que todos los aspirantes son externos, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Ana Ramona Girón Castillo	Cumple		San Rafael Oriente, San Miguel	Cumple con el perfil requerido
2	#####	Cumple		San Rafael Oriente, San Miguel.	Cumple con el perfil requerido
3	#####	Cumple		Santa Elena, Usulután.	Cumple con el perfil requerido
4	#####	Cumple		El Tránsito, San Miguel.	Cumple con el perfil requerido
5	#####	Cumple		Ereguayquín, Usulután.	Cumple con el perfil requerido

7. En fecha 21 de noviembre de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que se estableció que todas las candidatas cumplen con el perfil requerido para la plaza y residen en las zonas determinadas, emitiendo recomendación conforme al siguiente detalle:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes										
Criterio	% asignado	1. Ana Ramona Girón Castillo	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	10,00	8,81	9,50	8,60	8,00	8,34	9,00	8,26	9,00	8,14
Habilidades	8%	9,00		9,50		9,00		9,00			
Conocimientos	10%	9,00		9,50		9,00		8,00			
Experiencia Laboral	15%	9,00		10,00		8,00		9,00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>											
Extraversión	4%	5,70		4,40		4,40		2,80		5,30	
Ansiedad	4%	2,90		5,00		5,00		1,80		2,80	
Dureza	4%	8,10		8,10		8,10		9,10		7,60	
Independencia	4%	7,30		4,70		4,70		2,30		3,70	
Autocontrol	4%	6,30		7,60		7,60		8,40		7,40	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prueba Técnica 40%	9,41		8,82		9,41		8,82		8,23
--------------------	------	--	------	--	------	--	------	--	------

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia.	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos Generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
Ana Ramona Girón Castillo.	Bachiller General.	3 años en atención al cliente, así como actividades de limpieza, elaboración de escritos.	-Conocimientos generales de equipo básico de limpieza.  -Conocimiento básico de equipo de oficina.	-Atención al público.  -Buenas relaciones interpersonales.  -Trabajo en equipo.  -Seguimiento de indicaciones.	San Rafael Oriente, San Miguel	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 3 años en atención al cliente, así como en actividades de limpieza, elaboración de escritos. Tiene conocimientos generales de equipo básico de limpieza, y equipo de oficina. En la entrevista se mostro libre para expresar sus inquietudes, conocimientos sobre el área, normal y lógica en los puntos que se desarrollaron.
#####	Bachiller Académico Opción Humanidades.	Posee 5 años como doméstica trabajando en casas particulares, 3 años como digitadora, y 2 años en confección de ropa interior.	-Conocimiento de equipo básico de oficina, limpieza y confección.	-Buenas relaciones interpersonales.  -Trabajo en equipo.  -Atención al público.	San Rafael Oriente, San Miguel.	Inmediato.	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 5 años como doméstica trabajando en casas particulares, 3 años como digitadora, y 2 años en confección de ropa interior. Conocimiento de equipo básico de oficina, limpieza y confección. Se mostro normal y lógica en las respuestas que brindó de acuerdo a lo que se le preguntó.
#####	Bachiller General	Posee 1 año y 9 meses en atención al cliente, así como en actividades de cocina y limpieza de la misma.	-conocimiento de equipo básico de oficina.  -Equipo de limpieza y cocina.	-Atención al Público.  -Buenas relaciones interpersonales.  -Trabajo en equipo.  -Seguimiento de indicaciones.	Santa Elena, Usulután.	15 días	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 1 año y 9 meses en atención al cliente, así como en actividades de cocina y limpieza de la misma. Conocimiento de equipo básico de oficina y equipo de limpieza y cocina. En la entrevista se mostró segura de lo que quiere.
#####	Bachiller General	3 años en atención al cliente y limpieza de oficina y mobiliario.	-Conocimiento de máquinas de oficina y limpieza.	-Atención al público.  -Buenas relaciones interpersonales.  -Seguimiento de indicaciones.	El Tránsito, San Miguel.	Inmediato.	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 3 años en atención al cliente y limpieza de oficina y mobiliario. En la entrevista se expresó libremente, posee conocimientos sobre el área, seguro de lo que quiere con metas claras.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	Bachiller General	1 año de experiencia como ordenanza, realizando funciones de limpieza y mantenimiento en el lugar de trabajo.	-Conocimiento de equipo básico de oficina.	-Buenas relaciones interpersonales.  -Trabajo en equipo.  -Atención al público.	Ereguayquín, Usulután.	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 1 año de experiencia como ordenanza realizando funciones de limpieza y mantenimiento del orden en el lugar de trabajo. Conocimiento de equipo básico de oficina.  En entrevista se expresó libremente, posee conocimientos del área, suele ser una persona normal y lógica segura de lo que quiere.
-------	-------------------	---	--	---	------------------------	-----------	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **el resultado global de las etapas de evaluación**, el lugar de residencia, conocimientos, experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, emitió la siguiente propuesta:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	LUGAR DE RESIDENCIA	UBICACIÓN DE TRABAJO	JORNADA LABORAL
1	Ana Ramona Girón Castillo	San Rafael Oriente, San Miguel	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.	44 HORAS SEMANALES -SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####	San Rafael Oriente, San Miguel.		
3	#####	Santa Elena, Usulután.		
4	#####	El Tránsito, San Miguel.		
5	#####	Ereguayquín, Usulután.		

### RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo corroboró que en la parte recomendativa del Punto, consta que después del análisis y gestión efectuados por el Departamento de Desarrollo Humano, tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **la Sub Dirección Administrativa, solicitó y recomendó al Consejo Directivo:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, con una jornada laboral de 44 horas semanales según programación, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo, dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 14 de diciembre de 2016.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido lo expuesto en este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio presente si hay consenso para aprobar la contratación de la aspirante propuesta en primera opción, según les recomiendan; ante lo cual varios Directores manifestaron que no, pues consideran mejor la candidata de la segunda opción.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López sometió a votación el Acuerdo, con los resultados siguientes:

**Cinco Directores votaron a favor de contratar a la persona propuesta como primera opción**, señorita Ana Ramona Girón Castillo; siendo ellos: el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, y los licenciados Francisco Cruz Martínez, Paz Zetino Gutiérrez y Salomón Cuéllar Chávez.

**Cuatro Directores votaron a favor de la candidata propuesta como segunda opción**, señora Lilian Marisol Orellana de Quintanilla, siendo ellos: el profesor Rafael Antonio Coto López, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y los licenciados Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

Así las cosas, el Director Presidente anunció que por mayoría de cinco votos, el acuerdo tomado es aprobar la contratación de la aspirante propuesta como primera opción, para el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Ana Ramona Girón Castillo** en una plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación), con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

A las doce horas con treinta y cinco minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo, reanudándose la sesión a las trece horas con veinte minutos, para lo cual se retomó el tercer Punto de acciones de personal, así:

.....

### **8.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE SECRETARIA I, DE LA DIVISIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante acuerdo No. ISBM-RH 023/2009, el ISBM contrató por el sistema de Ley de Salarios a la empleada **Flor de María Orellana Gutiérrez**, desde el 24 de septiembre de 2009, para brindar servicios, en cargo nominal de Secretaria I, bajo la dependencia jerárquica de la Presidencia.
2. De conformidad a certificación del Acuerdo del Punto Seis de Sesión Extraordinaria número Cincuenta y Uno, del veintitrés de junio de dos 2010, el Consejo Directivo aprobó el proyecto de Presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2011.
3. Que conforme a lo anterior se emitió Acuerdo de refrenda No. ISBM-RH 001/2011.- en el que la plaza por el Sistema de Ley de Salarios de Secretaria I, tuvo un incremento de **CIENTOS CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00)**; siendo el nuevo sueldo de la referida plaza de **SEISCIENTOS CINCUENTA CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$650.00)**.
4. Que mediante Resoluciones N° RH 10/2013 ISBM y N° RH 001A/2014 ISBM, se aceptó el traslado permanente de la empleada **Flor de María Orellana Gutiérrez**, a la Sección de Afiliación y Departamento de Prestaciones, actualmente, División de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, desempeñándose a la fecha en la Sección de Afiliación.
5. En fecha 23 de noviembre de 2016, el Jefe de la Sección de Afiliación, licenciado Juan Antonio Orellana Martell, remitió mediante memorándum de **Ref.: ISBM2016-13445**, la renuncia de la empleada **Flor de María Orellana Gutiérrez**, misma que surtió efectos desde el 24 de noviembre de 2016, dejando la plaza vacante en la Sección de Afiliación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
6. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
7. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, siete años con sesenta y un días, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de la indemnización, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Más de 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	24 de septiembre de 2009	23 de noviembre de 2016
------------------------	--	--------------------------	-------------------------

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados por el período comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2016, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM en fecha 20 de noviembre de 2016. Además, se realizará descuento que corresponde a llegadas tardías, salidas tempranas y por inasistencias durante el mes de noviembre del corriente año, por lo que dichos descuentos se efectuarán del total de la prestación por retiro voluntario, según el siguiente detalle:

#### LLEGADAS TARDÍAS

Mes	Valor	Cantidad	Justificación
Noviembre	\$ 9.12	202 min	Llegadas tardías en los días 03, 04, 14, 18, 21 y 23 de noviembre de 2016.
<b>Total</b>	<b>\$ 9.12</b>		

#### SALIDAS ANTES DE FINALIZAR LA JORNADA LABORAL DEL DÍA

Mes	Valor	Cantidad	Justificación
Noviembre	\$ 1.35	30 min	Por el día 23 de noviembre de 2016.
<b>Total</b>	<b>\$ 1.35</b>		

#### AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Mes	Valor	Cantidad	Justificación
Noviembre	\$ 8.71	3 hrs 13 min	Del día 22 de noviembre de 2016.
<b>Total</b>	<b>\$ 8.71</b>		

#### DESCUENTO POR DIAS PAGADOS Y NO TRABAJADOS

Fecha efectiva de renuncia	24/11/2016
----------------------------	------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Fecha Fin de Mes	30/11/2016
Días No Devengados	7
Valor a descontar	\$ 151.67

El total a descontar por ausencias injustificadas, llegadas tardías y días pagados y no devengados asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

8. Asimismo el Departamento de Desarrollo Humano informa que en fecha siete de noviembre de este año se dio inicio a proceso sancionatorio de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM (de aplicación supletoria para las relaciones por Ley de Salarios), bajo la referencia P-TERMINACIÓN/NOV/01-2016, por las supuesta conducta irregular de presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, UFI, que consiste en la presentación de constancia que se requiere a nivel institucional en cumplimiento a la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado es necesario presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia. Por tanto, esta conducta transgrede la Política antes mencionada, y se tipifica en causal de terminación de Contrato Individual de Trabajo (de aplicación supletoria para las relaciones por Ley de Salarios) al existir indicios que ha cometido un acto que perturba gravemente el normal desarrollo de las labores, y que el mismo ha sido efectuado de forma conjunta con otras dos empleadas con la intención de engañar a la administración, al presentar un documento de una persona que no tiene vínculo laboral con la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco –artículo 82 literal i) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-; además, al intentar defraudar a la administración del ISBM con ese documento con indicios de falsedad, la conducta de la empleada podría configurarse como un acto de pérdida de confianza en el desempeño de sus labores de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa. Es importante mencionar que las labores que desarrolla la empleada consisten en recibir documentos de los servidores públicos docentes para que puedan gozar de los servicios médicos que brinda el ISBM, por lo que con su posible actuación no gozaría de la confianza necesaria para continuar en dicha actividad, esto conforme a lo establecido en el artículo 54 literal b), relacionado con el artículo 32 literal i) de la Ley del Servicio Civil que establece que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

es causal de destitución fomentar o consentir actos delictivos, finalmente, las actividades realizadas no las ha desempeñado con celo, diligencia y probidad ya que intentó sorprender la buena fe de la UFI a través de la presentación de un documento con indicios de falsedad. Por lo que la relacionada empleada presentó su escrito de defensa en fecha diez de noviembre de este año, quedando en estado de análisis de los argumentos de defensa.

9. De igual manera, el Departamento de Desarrollo Humano comunica que en fecha 18 de noviembre de 2016, a iniciativa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se inició proceso investigativo referente a la pérdida del buzón de sugerencias, ubicado en la Sección de Afiliación, por lo que a efecto de determinar su localización, se verificó el sistema de cámaras del instituto, observándose que la empleada Flor de María Orellana Gutiérrez lo sustruía de su sitio, haciendo uso además de una herramienta para abrir el candado del referido buzón, para extraer las quejas ahí depositadas, abonado a esto, lee las quejas y procede a la búsqueda de datos personales del sistema de afiliación, comparando contra las quejas de los docentes, lo cual se considera una falta muy grave ya que los datos de los docentes es información confidencial.
10. No obstante, lo anterior es importante aclarar que debido a que los procesos se encontraban en fase inicial y de análisis, no es posible finalizarlos debido a la renuncia inmediata que presentó la relacionada empleada, en fecha 23 de noviembre del presente año, misma que no requiere de aceptación, por lo que los procesos en referencia deberán finalizar de forma anormal.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM, 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Flor de María Orellana Gutiérrez**, en cargo nominal de Secretaria I, quien se desempeñaba en la Sección de Afiliación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, desde el 24 de noviembre de 2016.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,864.88)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Ocho 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$108.63);** y una compensación adicional por aguinaldo de **Trescientos Noventa y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$392.50)**. Además la aplicación de descuentos por los días pagados y no devengados (del 24 al 30 de noviembre de 2016), por **Ciento Cincuenta y Uno 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$151.67)** y la aplicación del descuento por llegadas tardías del mes de Noviembre de 2016, por la cantidad de **Nueve 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$9.12)**, descuento por salidas antes de finalizar la jornada laboral del día de **Uno 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1.35)** y el descuento por ausencias injustificadas de **Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$8.71)**. Siendo un total a pagar de **Dos Mil Ciento Noventa y Cinco 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,195.16)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Autorizar la supresión de la plaza nominal de Secretaria I y funcional de Asistente de Prensa Institucional, bajo el sistema de Ley de Salarios; para el proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el período fiscal 2018.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Informe, el profesor Coto López manifestó al Directorio que en este caso lo procedente es aprobar la renuncia, de la formar recomendada, la cual fue efectiva desde del día veinticuatro del corriente mes. El Directorio aprobó según la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo ACUERDA:

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Flor de María Orellana Gutiérrez**, con cargo nominal de Secretaria I y funcional de Asistente de Prensa Institucional, quien se desempeñaba en la Sección de Afiliación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud; plaza que quedó vacante desde el veinticuatro de noviembre del presente año.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,864.88); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento Ocho 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$108.63); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Noventa y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$392.50).** Además la aplicación de descuentos por los días pagados y no devengados (del veinticuatro al treinta de noviembre de dos mil dieciséis), por **Ciento Cincuenta y Uno 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$151.67)** y la aplicación del descuento por llegadas tardías del mes de Noviembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de **Nueve 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$9.12)**, descuento por salidas antes de finalizar la jornada laboral, de **Uno 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1.35)**, y el descuento por ausencias injustificadas de **Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.71)**; haciendo un total a pagar de **Dos Mil Ciento Noventa y Cinco 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,195.16)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar la supresión de la plaza nominal de Secretaria I y funcional de Asistente de Prensa Institucional, bajo el sistema de Ley de Salarios;** para el proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el período fiscal 2018.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

Se continuó con la lectura del cuarto Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice:

8.4 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DE FORMA INTERINA, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. En fecha 29 de noviembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación interina de una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, debido a que la empleada Karla Xiomara Rosas Hernández, titular de la plaza, se encuentra cubriendo interinato por licencia por maternidad en el mismo establecimiento, en la plaza funcional de Enfermera Jefa de Servicio, siendo necesario contar con un elemento que cubra interinamente la plaza antes mencionada, para el período del 01 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017. Asimismo, el Jefe de la División de Servicios de Salud, solicitó que el proceso se efectúe con los candidatos que se encuentren en la bolsa de elegibles disponible en el Departamento de Desarrollo Humano, para cubrir el período de interinato. El salario mensual para la referida plaza es de Cuatrocientos **Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la bolsa de elegibles a candidatos que cumplan el perfil para la plaza de Auxiliar de Enfermería; proporcionando dos hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal.
3. En fecha 29 de noviembre de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, de las 2 candidatas que cumplen con el perfil que la plaza requiere, verificando los resultados obtenidos en las correspondientes etapas de evaluación, además de corroborar aspectos como: disponibilidad de tiempo e interés de formar parte de la institución, obteniendo los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	1. Elena Margarita Galdámez de Herrera	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	7.00	7.10	6	6.13	
Habilidades	8%	7.00		6		
Conocimientos	10%	7.00		6		
Experiencia Laboral	15%	7.00		6		
<b>Prueba Psicológica 20%</b>						
Extraversión	4%	5.2		5.8		
Ansiedad	4%	5.0		4.2		
Dureza	4%	6.7		8.3		
Independencia	4%	5.3		5.3		
Autocontrol	4%	6.3		7.1		
<b>Prueba Técnica 40%</b>		7.90		6.10		

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Areas de Conocimiento	Habilidades	Residencia		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Graduado de la Carrera de Auxiliar de Enfermería, Técnico de Enfermería o Licenciado en Enfermería.	Haberse desempeñado como auxiliar de enfermera (o) por un periodo no menor de un año.	Conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, manejo de pacientes en emergencia, conocimientos en computación, leyes e instructivos.	Habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.		Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. Elena Margarita Galdámez de Herrera	Licenciada en Enfermería	1 año 6 meses de experiencia como enfermera, desarrollando actividades de atención integral al paciente, toma de muestras de exámenes, curaciones, entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de Microsoft a nivel intermedio.</li> <li>✓ Manejo de paciente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Atención al cliente</li> </ul>	Izalco, Sonsonate	De inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, posee con 1 año 6 meses de experiencia como enfermera desarrollando actividades de atención integral al paciente, toma de muestra de exámenes, curaciones, toma de signos vitales.
2. #####	Técnica en Enfermería	6 años de experiencia como Técnica de enfermería, desarrollando actividades de atención integral al paciente, toma de muestras de exámenes, curaciones entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de Microsoft a nivel básico.</li> <li>✓ Manejo de paciente.</li> <li>✓ Conocimientos generales de leyes de salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Atención al cliente</li> </ul>	Sonsonate, Sonsonate	De inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, cuenta con 6 años de experiencia como Técnica de enfermería desarrollando actividades de atención directa y preparación de pacientes, atención en el área pediátrica, y pequeñas cirugías.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando el **resultado global de las etapas de evaluación y la incorporación inmediata** estableció la propuesta conforme al siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	PERÍODO DEL INTERINATO A CUBRIR
1	Elena Margarita Galdámez de Herrera	Policlínico Magisterial de Sonsonate	-44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN-	01 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017
2	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Romano V del Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la **contratación interina** de una (1) plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, con una jornada laboral de 44 horas según programación, para el período del **01 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" del Policlínico Magisterial de Sonsonate, bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Auxiliar de Enfermería

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	PERÍODO DEL INTERINATO A CUBRIR
1	Elena Margarita Galdámez de Herrera	Policlínico Magisterial de Sonsonate	-44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN-	01 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017
2	#####			

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- ii. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie interinato a partir del 01 de diciembre de 2016 hasta el 9 de febrero de 2017.
- iii. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Agotada la lectura del Punto el profesor Coto López consultó con el Directorio si no hay objeción con la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Servicios de Salud y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Romano V del Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación interina de la señora Elena Margarita Galdámez de Herrera**, en una plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del día **uno de diciembre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación), con salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B"; del Policlínico Magisterial de Sonsonate, bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir seis Puntos para esta sesión, así: **1)** Solicitud de aprobación de incremento al monto total para nueve hospitales nacionales y el ISRI; **2)** Solicitud de aprobación modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBN referente al proceso de la Licitación Pública No.15/2016-ISBN; **3)** Informe sobre pago de penalizaciones referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBN; **4), 5) y 6)** son solicitudes de aprobación de modificaciones de seis Contratos que se detallan a continuación: Número FP 08/2016-ISBN suscrito con **FARMIX, S.A. DE C.V.**, FP 011/2016-ISBN, FP 019/2016-ISBN y FP 024/2016-ISBN, suscritos con **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, y FP 010/2016-ISBN y FP 022/2016-ISBN, suscritos con **FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO**, respectivamente.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**9.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO AL MONTO TOTAL PARA 9 HOSPITALES NACIONALES Y EL ISRI.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Para la atención de la población usuaria el ISBN en el año 2016, se prorrogaron los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales y el ISRI entre los cuales se encuentran los siguientes:

No.	PROVEEDOR	No. de Resolución MODIFICATIVA DE PRORROGA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	568/2015-ISBN	\$14,000.00	\$168,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	568/2015-ISBN	\$100,000.00	\$1,200,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	570/2015-ISBN	\$18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	586/2015-ISBN	\$46,000.00	\$552,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	579/2015-ISBN	\$2,000.00	\$24,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	578/2015-ISBM	\$10,000.00	\$120,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	580/2015-ISBM	\$90,000.00	\$1,080,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	584/2015-ISBM	\$2,000.00	\$24,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, COJUTEPEQUE	588/2015-ISBM	\$32,000.00	\$384,000.00
10	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)	565/2015-ISBM	\$17,000.00	\$204,000.00

Durante la ejecución de los convenios antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula III, se autorizó utilizar un porcentaje o totalidad del o los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

2. El 22 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento para 9 hospitales nacionales y el ISRI, por un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,612,000.00)**, de acuerdo a la justificación técnica, el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, refleja la necesidad de incrementar los montos de dichos proveedores ya que no disponen de fondos suficientes para cubrir la demanda y según el artículo 36 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", han continuado brindando los servicios de emergencia, laboratorio, consulta externa y cirugías programadas independientemente del monto asignado, situación que se evidencia en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, donde se han registrado los sobregiros presentados por los hospitales, cuyos pagos aún no han sido verificados por la División de Supervisión y Control, por tanto ante el comportamiento evidenciado en el sistema y ante la falta de informes de la División de Supervisión y Control, con el objeto de implementar estrategias para continuar con la atención de la población usuaria, la División de Servicios de Salud, con base al consumo mensual reportado en el sistema, realizó proyección de los fondos disponibles para ese rubro, para distribuir el incremento y que pueda pagarse las atenciones brindadas según normativa y garantizar la continuidad de los servicios en lo que resta del año 2016.

3. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley y conforme la Cláusula "MODIFICACIONES" de los referidos convenios, por lo que el incremento solicitado puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad de incrementar el monto para prestarle a la población usuaria los servicios de salud en forma eficiente y teniendo en consideración que los montos reportados en concepto de sobregiro por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, deberán seguir el trámite interno de autorización correspondiente,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prescindiendo únicamente la solicitud de incorporación de nuevos fondos por parte del Consejo Directivo, generándose un trámite administrativo de pago más ágil.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,612,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cláusula DÉCIMA SEXTA "MODIFICACIONES" de los 9 convenios suscritos con Hospitales Nacionales y DÉCIMA QUINTA "MODIFICACIONES" del Convenio suscrito con el ISRI, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con nueve (9) hospitales nacionales y el ISRI, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,612,000.00)**, distribuidos según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

Los montos reportados en concepto de sobregiro por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, deberán seguir el trámite interno de autorización correspondiente, prescindiendo únicamente la solicitud de aprobación de pago e incorporación de nuevos fondos por parte del Consejo Directivo.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de la gestión.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud; conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y Cláusulas Décima Sexta “MODIFICACIONES” de los nueve convenios suscritos con Hospitales Nacionales, y Décima Quinta “MODIFICACIONES” del Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con nueve (9) hospitales nacionales y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, por un monto máximo total de hasta DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,612,000.00), distribuidos según el siguiente detalle:**

No.	PROVEEDOR	No. de RESOLUCIÓN DE PRORROGA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO SOBREGIRADO EGÚN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS	INCREMENTO NOVIEMBRE 2016	INCREMENTO DICIEMBRE 2016	MONTO TOTAL INCREMENTO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	568/2015- ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$78,935.33	\$25,532.34	\$25,532.33	\$130,000.00	\$298,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	568/2015- ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$620,000.00	\$185,000.00	\$185,000.00	\$990,000.00	\$2,190,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	570/2015- ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$86,691.59	\$31,654.21	\$31,654.20	\$150,000.00	\$366,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	586/2015- ISBM	La Libertad	Santa Tecla	\$211,424.33	\$76,787.84	\$76,787.83	365,000.00	\$917,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	579/2015- ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$4,207.58	\$2,896.21	\$2,896.21	\$10,000.00	\$34,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	578/2015- ISBM	San Vicente	San Vicente	\$35,021.13	\$15,989.44	\$15,989.43	\$67,000.00	\$187,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	580/2015- ISBM	San Miguel	San Miguel	\$472,504.44	\$156,247.78	\$156,247.78	\$785,000.00	\$1,865,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	584/2015- ISBM	La Unión	La Unión	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$5,000.00	\$29,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, COJUTEPEQUE	588/2015- ISBM	Cuscatlán	Cojutepeque	\$0.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$70,000.00	\$454,000.00
<b>SUBTOTAL INCREMENTO HOSPITALES NACIONALES</b>								<b>\$2,572,000.00</b>	
No.	PROVEEDOR	No. de RESOLUCIÓN DE PRORROGA	MONTO INCREMENTO NOVIEMBRE 2016	MONTO INCREMENTO DICIEMBRE 2016	MONTO TOTAL INCREMENTO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO			
10	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)	565/2015- ISBM	\$20,000.00	\$20,000.00	\$40,000.00	\$244,000.00			
								<b>\$2,612,000.00</b>	

Los montos reportados en concepto de sobregiro por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, deberán seguir el trámite interno de autorización correspondiente, prescindiendo únicamente la solicitud de aprobación de pago e incorporación de nuevos fondos por parte del Consejo Directivo.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Se prosiguió con la lectura al segundo Punto presentado por la UACI:

9.2 **Solicitud aprobación de modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. En fecha 30 de marzo de 2016, según la Resolución de Resultados No. 067/2016-ISBM referente a la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “**ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD SEGUNDA CONVOCATORIA**” el ISBM y **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, suscribieron el Contrato No. ADE001/2016-ISBM por un monto máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$652,929.97) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

No. de ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO EN US\$ CON IVA INCLUIDO
1	Obras arquitectónicas, civiles e hidráulicas.	\$ 139,220.94
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia para áreas priorizadas.	\$ 125,006.99
3	Suministro e instalación de sistema eléctrico interno secundario, bajo normativa y criterios de eficiencia energética y automatización.	\$ 118,737.37
4	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$ 96,842.43
5	Suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles.	\$ 110,484.08
6	Suministro e instalación de tanques y accesorios para hidroterapia, incluyendo la implementación de sistema solar térmico para producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).	\$ 16,700.49
7	Implementación de sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno.	\$ 45,937.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 652,929.97</b>

La Supervisión del proyecto antes mencionado está a cargo del Ing. Jaime Orlando Amaya Quintanilla, según contrato No. AD-26/2016-ISBM “**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD**”.

- II. De acuerdo al contrato antes relacionado y a la Orden de Inicio, el proyecto sería entregado en CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, que finalizaron el día 28 de octubre de 2016; sin embargo en fecha 07 de septiembre de 2016, mediante la Resolución Modificativa No. 114/2016-ISBM, se modificó el ítem No. 2, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS GENERALES DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA ÁREAS PRIORIZADAS” en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

lo referente a la Partida 1.03 y además se amplió el plazo para la ejecución en **TREINTA Y DOS DÍAS**, siendo el nuevo plazo de **CIENTO SETENTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO**, que finaliza el día 29 de noviembre de 2016.

- III. El 25 de noviembre de 2016, la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar modificaciones al contrato antes mencionado con el objeto de: 1) ajustar partidas en los ítems 1 y 4; 2) incorporar el ítem No. 8 para la ejecución de obras adicionales, 3) incrementar \$62,859.53 equivalentes al 9.63% del total del contrato para tales efectos y 4) prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 30 días calendario. De acuerdo a la justificación técnica la División de Operaciones ha comprobado que concurren circunstancias imprevistas que habilitan la modificación según el artículo 83-A de la LACAP.
- IV. Se remitió también dictamen emitido el 23 de noviembre de 2016, por el Administrador de Contrato en referencia, Ing. Edgar Allan López Torres, Técnico de Gestión de Servicios Generales y el dictamen del supervisor Ing. Jaime Orlando Amaya Quintanilla, de acuerdo a los cuales se establece que se revisaron las solicitudes de modificación del proyecto presentadas por el Contratista en fecha 14 de octubre de 2016, determinando que son procedentes las modificaciones, según el siguiente detalle:

**A) AJUSTE EN LAS PARTIDAS DE LOS ÍTEMS No. 1 y 4; INCORPORACIÓN DEL ÍTEM No. 8 E INCREMENTO AL CONTRATO:**

Es necesario ajustar partidas ya sea en aumento o disminución de lo ejecutado debido a que por la naturaleza de la obra, al verificar las cantidades reales por ejecutar difieren de las cantidades contractuales para los ítems 1 "OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS" e ítem 4 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD", determinándose que los aumentos de las actividades de las partidas, son financiables a través de las disminuciones efectuadas, requiriéndose únicamente un incremento de \$494.43, para cubrir el aumento de actividades del ítem No.1 según se describe en la recomendación del presente documento. Asimismo se requiere incorporar obras sustanciales e imprescindibles en el ítem 8 "OBRAS ADICIONALES", para lo cual se requiere un incremento de \$62,859.53 de acuerdo a la información presentada por el Contratista este solicita un incremento en la cantidad \$66,714.88, pero el Administrador del Contrato, recomienda incrementar únicamente \$62,859.53, debido a que no procede la incorporación de las obras adicionales que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US IVA INCLUIDO	CANTIDAD	PRECIO PROPUESTO	ANALISIS DEL ADMINISTRADOR	RESULTADO
-----	-------------	--------	------------------------------------	----------	------------------	----------------------------	-----------

8.18	Hechura de plataforma metálica para mantenimiento de quipos de aire acondicionado, ancho variable de 1.40 ml a 0.70 ml incluye pasamanos.	ml	\$327.55	10.55	\$3,455.65	No procede, debió ser considerada en el precio de las partidas del Ítem 4.	<b>NO SE RECOMIENDA INCORPORAR EN LA MODIFICACIÓN</b>
8.29	Demolición de paredes de covintec para generar paso de recorrido del elevador panorámico en fachada de edificio H=9.00 m.	ml	\$399.68	1	\$399.68	No procede, la base de licitación indica en página 77 Condiciones de Instalación, Obra Civil: "Las obras necesarias para construir un pozo de reacciones en la parte más baja del elevador y para adecuar el cubo del elevador a las paredes y lozas del edificio (base, demolición de paredes, desmontaje ventanas, placas de conexión a lozas del edificio, limpieza, repello, afinado, acabado, pasteado, lijado pintura)"	
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>\$3,855.33</b>		

A continuación se detallan las actividades que cubrirán con el incremento de \$62,859.53:

No.	ITEM 8 "OBRAS ADICIONALES" DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US IVA INCLUIDO	CANTIDAD A EJECUTAR	TOTAL A INCREMENTAR EN US \$ IVA INCLUIDO	ANALISIS DEL ADMINISTRADOR
<b>PRIMER NIVEL</b>						
8.01	Desmontaje de base de cielo falso tipo plafón para apoyo de luminarias existentes, incluye perfilera	m <sup>2</sup>	\$4.03	13	\$52.39	Se verifica en campo y de acuerdo a planos el trazo de las tuberías, se considera necesario realizar el desmontaje de los elementos existentes de tabla yeso.
8.02	Desmontaje de cielo falso tipo plafón, incluye perfilera	m <sup>2</sup>	\$3.99	36.79	\$146.79	
8.03	Demolición de forro de vigas perimetrales Nivel-1	ml	\$2.98	50.5	\$150.49	
8.04	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	\$13.85	14	\$193.90	Se recomienda el desmontaje de las luminarias para proceder con la ejecución de las partidas contratadas que incluyen mano de obra y materiales. Es de considerar adicional que el proyecto busca cumplir estándares de eficiencia energética, es en este sentido que las luminarias contratadas son de tipo LED al contrario de las instaladas actualmente que son tubos tradicionales.
8.05	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales (Primer nivel).	sg	\$633.25	1	\$633.25	Se verifican los diseños, planos y plan de oferta y estos consideran suministro e instalación de materiales por lo que se sugiere el desmontaje de los elementos eléctricos existentes.
8.06	Demolición de rampa de acceso principal existente, incluye acarreo y desalojo.	m <sup>2</sup>	\$7.94	12.31	\$97.74	Se verifica en campo la necesidad de realizar demolición de esta losa de concreto para proceder con la hechura de rampa de acceso a personas discapacitadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



8.07	Construcción de nervio de 10x12 cm con Ref. 2#3+Est #2@15, en apertura de huecos en puertas y ventanas	ml	\$15.76	13.2	\$208.03	Se considera necesario debido a los motivos técnicos antes expuestos por la Supervisión "El reforzamiento es necesario para evitar grietas por concentraciones de esfuerzos en las aristas de los huecos"
8.08	Construcción de cargaderos de 10x12 cm con Ref. 2#3+Est#2@15, en apertura de huecos en puertas y ventanas	ml	\$28.46	6.82	\$194.10	
8.09	Suministro e instalación de cielo tipo Armstrong, similar al existente, h=2.40 - 3.50 ml	m <sup>2</sup>	\$24.63	243.1	\$5,987.55	Se verifica en campo y de acuerdo a planos el trazo de las tuberías se considera necesario realizar el desmontaje de los elementos existentes de tabla yeso.
8.10	Construcción de pretil de bloque de concreto de 15x20x40 cms. H=0.60, ref. #3@0.40 mt, incluye: anclaje a paredes existentes, repello, afinado y pintado a una cara.	m <sup>2</sup>	\$54.71	1.44	\$78.78	Se verifico en las sucesivas tormentas durante la ejecución del proyecto la necesidad de delimitar espacio de nebulización y evitar problemas de humedad en el interior del inmueble y peligro de deslizamiento a los usuarios.
8.11	Caseta para resguardo de equipos. (planta de emergencia, tanque de respaldo de diésel, transformador, transferencia)	c/u	\$8,106.56	1	\$8,106.56	Se considera indispensable para la protección de los equipos eléctricos y del personal usuario de la Institución.
8.12	Suministro e instalación de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	\$10.44	152.42	\$1,591.26	Se sugiere aprobar la instalación de zócalo cerámico en divisiones para evitar daños por humedad propios de las actividades de limpieza.
8.13	Ventana corrediza de tres cuerpos vidrio de 6 mm de 1.83 m de alto x 2.22 m de ancho	c/u	\$949.45	1	\$949.45	Se verifico en las sucesivas tormentas durante la ejecución del proyecto que al instalar dicha puerta esta generaría un problema de humedad en el interior del inmueble y peligro de deslizamiento a los usuarios, se recomienda aprobar la eliminación de dicha puerta y sustituirla por una ventana de tres cuerpos para garantizar la iluminación del área.
<b>SEGUNDO NIVEL</b>						
8.14	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	\$13.85	25	\$346.25	Diseño, planos y plan de oferta consideran suministro e instalación de materiales por lo que deberán desmontarse los elementos eléctricos existentes, específicamente las luminarias serán sustituidas por LED que garantizan mayor ahorro energético.
8.15	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales. (Segundo nivel)	sg	\$730.68	1	\$730.68	El proyecto presenta un diseño eléctrico completamente diferente al existente en el edificio en función del uso requerido por la Institución Contratante y los equipos a instalar. Por lo anterior no es posible conectar a los circuitos existentes y se recomienda el desmontaje de estos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.16	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	\$10.44	173.53	\$1,811.65	Considerando que las divisiones de tabla yeso son susceptibles a la humedad y esta causa daños irreparables en el material; se estima prudente la instalación de zócalo cerámico para protección de estas divisiones.
8.17	Suministro e instalación de cielo tipo Armstrong, similar al existente, h=2.40 < 3.50 m	m <sup>2</sup>	\$24.63	41.27	\$1,016.48	La cantidad de elementos suspendidos en el entretecho en concepto de canalización eléctrica de segundo nivel, suministro de agua potable del nivel tres y desagüe de aguas negras de nivel tres, deben ser cubiertos por cielo falso que garantice el nivel de acabado a la altura de las nuevas instalaciones físicas.
8.19	Suministro e instalación de piso tipo vinílico.	m <sup>2</sup>	\$49.13	41.16	\$2,022.19	Se advierte que al ser el entrepiso una estructura flexible por ser construido en marcos metálicos esta tiende a fracturar la cerámica, la cual es un material rígido.
<b>TERCER NIVEL</b>						
8.20	Demolición de piso existente entre ejes E-F y ejes 1-2 y en área de acceso al ascensor y gradas, para nivelación de superficie. Incluye limpieza y desalojo	m <sup>2</sup>	\$8.46	30.12	\$254.82	Actividad requerida para uniformizar niveles dentro del edificio.
8.21	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	\$13.85	31	\$429.35	Diseño, planos y plan de oferta consideran suministro e instalación de materiales por lo que deberán desmontarse los elementos eléctricos existentes, específicamente las luminarias serán sustituidas por LED que garantizan mayor ahorro energético.
8.22	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales.(Tercer nivel)	sg	\$828.11	1	\$828.11	El proyecto presenta un diseño eléctrico completamente diferente al existente en el edificio en función del uso requerido por la Institución Contratante y los equipos a instalar. Por lo anterior no es posible conectar a los circuitos existentes y se recomienda el desmontaje de estos.
8.23	Demolición de forro de tabla yeso en viga perimetral	ml	\$2.98	21.12	\$62.94	Se deberá realizar la demolición de este elemento para proceder con la instalación del entrepiso metálico
8.24	Suministro e Instalación de forro de tabla yeso en viga perimetral en tercer nivel	ml	\$37.11	14.24	\$528.45	La cantidad de elementos suspendidos en el entretecho en concepto de canalización eléctrica de primer nivel, suministro de agua potable del nivel dos y desagüe de aguas negras de nivel dos, hacen necesaria una estructura de cubierta para estos elementos.
8.25	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso en área de entrepiso en salida de elevador N-3, incluye tapón lateral de L=3.76 ml	m <sup>2</sup>	\$21.85	6.43	\$140.50	
8.26	Demolición de forros de tabla yeso en columnas a reforzar.	ml	\$3.82	21	\$80.22	Se deberá realizar la demolición de este elemento para proceder con la instalación del entrepiso metálico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.27	Desmontaje de pasamanos metálico existente.	ml	\$6.18	19.43	\$120.08	La construcción del entrepiso metálico y la distribución de los diferentes espacios para la construcción de áreas con tabla yeso obligan al desmontaje de esta estructura.
8.28	Reinstalación de pasamanos metálico existente, incluye una mano de pintura anticorrosiva y una de esmalte para acabado final, color a definir.	ml	\$32.98	14.47	\$477.22	Se sugiere utilizar los pasamanos metálicos existente dado que se encuentra en perfectas condiciones y puede ser reinstalado.
8.30	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima 7.5 cms. Tercer nivel	m <sup>2</sup>	\$10.44	153.14	\$1,598.78	Considerando que las divisiones de tablayeso son susceptibles a la humedad esta causa daños irreparables en el material; se estima prudente la instalación de zócalo cerámico para protección de estas divisiones.
8.31	Suministro e instalación de piso cerámico similar al existente de 60 x 60 cms.	m <sup>2</sup>	\$37.52	19.25	\$722.26	Actividad requerida para uniformizar niveles dentro del edificio.
8.32	Forro de tabla yeso en columnas reforzadas a tres caras, L=1.20 ml	ml	\$55.94	30	\$1,678.20	Requerido para uniformizar espacios dentro del edificio.
8.33	Puertas de abatir doble hoja elaboradas en Plywood de 1/4" con estructura de pino secado al horno con forro exterior de formica color a escoger, 3 bisagras de alcayate de 3"x3" y chapa, puertas con mocheta y topes integrados lacada color a escoger, puertas con medidas de 0.75m por 2.10m de altura cada una	c/u	\$516.29	1	\$516.29	Se identifica que dicho cambio corresponde con el realizado al ítem 1, partida 15.01., por lo que es procedente
8.34	Trámite y pago para reubicación de línea primaria existente	sg	\$9,898.81	1	\$9,898.81	Debido a situaciones imprevistas relacionadas a la proximidad de la línea primaria y ascensor y después de evaluar la normativa de la SIGET relacionada con la distancia mínima entre líneas primarias y estructuras de edificios, la cual debe ser como mínimo de 3mts. se recomienda la reubicación de la línea primaria citada, la cual por ser propiedad de la Distribuidora, obliga a que estos trabajos sean ejecutados por ellos, dichos trámites y pagos generan un costo adicional a la conexión primaria que justifica la presente partida.
8.35	Suministro e instalación de pilotes.	ml	\$173.85	16	\$2,781.60	Debido a que no es posible conocer las condiciones hasta haber demolido la losa de concreto existente y posterior realización de Ensayo de Penetración Estándar; en función de las recomendaciones del laboratorio de suelos se considera indispensable la realización de esta actividad.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.36	Hechura de plataforma metálica para mantenimiento de quipos de aire acondicionado, ancho variable de 1.40 ml a 0.70 ml incluye pasamanos tercer nivel	ml	\$329.15	13.1	\$4,311.87	Las distintas partidas del ítem 4 rezan: "Suministro e instalación de equipo de Aire Acondicionado... con sus respectivas tuberías de Acople, Bomba y tuberías de desagüe, soporterías..." sin embargo el espacio físico es insuficiente para albergar todos los equipos, por lo que se hace necesaria la construcción de una estructura adicional aérea para el montaje de los equipos de A/C.
8.37	Caseta de tableros # 1, incluye terracería, fundaciones, paredes, techos y acabados	c/u	\$6,423.80	1	\$6,423.80	Se deberá considerar esta estructura de cerramiento para la protección de los tableros eléctricos de agentes externos, además debe considerarse un área adecuada en cuanto a accesibilidad a los controles principales en caso de cualquier falla.
8.38	Suministro e Instalación de Rejilla de descarga para Aire Acondicionado con su respectivo duco y acople en área de muestras en tercer nivel	u	\$1,862.95	1	\$1,862.95	No considerado en plano, sin embargo al ser un área para actividades médicas, se sugiere incluir esta descarga adicional.
8.39	Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado INVERTER, refrigerante R410, SEER 20 Monofásicos de 36,000 BTU tipo CASSETTE, CFM 20000-2300, con sus respectivas tuberías e Acople, Bomba y tubería de desagüe, soporterías Instalación Eléctrica 120/240 Volts, Señal 24 Volts. Pruebas y capacitación del personal asignado al equipo.	u	\$5,331.31	1	\$5,331.31	Este equipo de 58,000 BTU del Plan de Oferta ítem 4, 3.04; es en realidad de 36,000 BTU como lo indica plano IE-9.
TOTAL INCREMENTO POR OBRA EXTRAORDINARIA O ADICIONAL INCORPORADA EN EL ÍTEM No. 8					<b>\$62,365.10</b>	
MONTO NECESARIO PARA CUBRIR INCREMENTO DE ACTIVIDADES DEL ÍTEM No. 1, EQUIVALENTE A \$ 6,440.45, LAS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON LOS REMANENTES DE LAS DISMINUCIONES EFECTUADAS EN LOS ÍTEM 1 Y 4 EN LOS QUE SE GENERÓ UN REMANENTE TOTAL DE \$5,946.02					<b>\$494.43</b>	
<b>TOTAL INCREMENTO SOLICITADO:</b>					<b>\$62,859.53</b>	

## B) PRÓRROGA DEL PLAZO.

De acuerdo al dictamen del administrador del Contrato, se recomienda conceder una extensión del plazo contractual por **TREINTA (30)** días calendario en función de la aprobación de las nuevas partidas y el tiempo requerido para la ejecución de estas.

Según el informe del Administrador, actualmente se encuentra en análisis del Supervisor otras modificaciones solicitadas por el Contratista, que podrían generar un nuevo incremento al Contrato, en referencia, el cual tendría disponibilidad de incremento hasta en \$67,726.46.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Para cubrir el incremento por la obra adicional, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,859.53) IVA INCLUIDO.**
- VI. La UACI, revisó el contrato No. ADE001/2016-ISBM suscrito con **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, determinando que conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, y según las Cláusulas II, III y XI, es procedente aprobar las modificaciones solicitadas ya que el incremento se encuentra dentro del límite y parámetros legalmente establecidos, considerando que según “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, numeral 6.10.1.4.y Cláusula 35. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** literal “A” Forma de Pago inciso segundo, de la Base de Licitación, documentos que en resumen establecen: *“toda orden de cambio, se emitirán sobre la obra adicional que haya de realizarse, obteniendo previamente el dictamen del supervisor, que sirva de base para emitir el dictamen del administrador del contrato. Eso se debe a que las órdenes de cambio deben hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros. Dentro del plazo de los 3 días hábiles posteriores a acordada la modificación. Si se realizan modificaciones al resto de cláusulas de un contrato de ejecución de obra, que no tengan que ver con la cantidad de obra a ejecutar, se les dará el tratamiento de resoluciones modificativas a los contratos”.*

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, conforme lo establecido en las Cláusulas II, III y XI de Contrato No. ADE001/2016-ISBM, artículo 83-A de la LACAP, artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de bienestar Magisterial, **RECOMIENDA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM referente al proceso de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM **“ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, suscrito con **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- a) Ajustar partidas en los ítems **1 OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS** y **4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIREACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD**, con el objeto de aumentarlas o disminuirlas según el detalle de los cuadros plasmados en el literal a) de la parte Recomendativa del Punto.
- b) Aprobar el incremento (orden de cambio) de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$62,859.53)**, equivalente al 9.63% del total del monto total del Contrato, para financiar la inclusión del ítem No. 8 denominado: **OBRAS ADICIONALES** y el aumento de actividades del ítem 1, según el detalle de los cuadros plasmados en el literal b) de la parte Recomendativa del Punto.
- c) Aprobar la modificación de la Cláusula **III. PLAZO DEL CONTRATO**, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **TREINTA DÍAS**, siendo el nuevo plazo **DOSCIENTOS SIETE DÍAS CALENDARIO**, que finaliza el día 29 de diciembre de 2016.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la documentación necesaria para formalizar las modificaciones aprobadas.
- III. Encomendar al Director Presidente rendir informe al Consejo de Ministros, conforme lo requiere la LACAP, con el apoyo de la UACI.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la respectiva resolución.

Conocido este otro Punto, el Directorio consultó al Director Presidente quienes eran los responsables técnicos de esta gestión ya que consideraban necesario hacerles algunas consultas, respondiendo el profesor Coto que la Jefe de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Mejía, así como también al Administrador del Contrato No. ADE001/2016-ISBM, ingeniero Edgar Allan López Torres. A continuación, el pleno solicitó que acudieran a la sesión y una vez presentes ambos técnicos, el profesor Coto les puso en contexto del Punto que se estaba tratando y que se les harían algunas consultas en relación a conocer de qué se trata la orden de cambio en cuanto a la modificación, qué es realmente lo que hay que hacer; les explicó que el cambio de término usado en la nominación del punto les genera confusión a los Directores, pues ya no es orden de cambio sino modificativa y es lo que se necesita dejar claro y por qué.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar manifestó que él ve propicia la modificación del contrato en relación a la prórroga de plazo, pero que tenía dudas acerca de las órdenes de cambio en obra. El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó tener varias consultas técnicas como, por ejemplo, lo del desmontaje de cables y luminarias, el agregado del ítem 8 y otros temas que les explicó a los técnicos, por lo que solicita que les brinden las explicaciones pertinentes.

El primero en dar sus explicaciones fue el ingeniero López, quien dijo que se necesita hacer cambios, como decir aumentar unas partidas y disminuir otras, asimismo que no están constituidas pero que se necesitan; que estos cambios son necesarios para llevar a cabo unas obras adicionales que se han visualizado momento después de la primera aprobación del diseño, citando como ejemplo luminarias de última tecnología y otros según detalle presentando en el Punto.

En este estado, el ingeniero Guevara Álvarez dijo que desde un principio debió preverse todo lo que se detalla en el Punto, razón por la que considera que debe dársele una revisión a los aspectos técnicos y considerar si efectivamente proceden los cambios o, por lo menos, los que sean necesarios en cuanto a funcionamiento, razón por la cual propone: 1) aprobar aquellas modificaciones impredecibles, es decir que no había forma de detectarlas; él está de acuerdo en que éstas se pasen; 2) en cuanto al nivel tres, hay que revisar números de metros lineales y metros cuadrados porque hay una significativa diferencia y es necesario ver costos reales. 3) trae muchos vacíos que no se previeron de una sola vez, por lo que considera que no se apruebe todo lo que tenga que ver con ofertas parciales. Reiteró que es de revisar con conciencia, por lo tanto que este día se apruebe solamente la extensión del plazo.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que cuando se prepara el diseño se ven todos los problemas y se buscan las alternativas requeridas para que al final, de ser procedente, este diseño sea totalmente confiable y válido, aunque siempre habrán ciertas cosas que al final salen porque no hay forma de haberlas previsto, pero se deben entender que son mínimas y totalmente requeridas y sustentadas.

Escuchadas las opiniones anteriores, el ingeniero López expresó que no ve inconvenientes técnicos en las obras sobre las cuales recaerían las órdenes de cambio, pero que pueden hacer algunas revisiones y ajustes conforme a lo que les ha expuesto el ingeniero Guevara; la arquitecta Mejía corroboró lo dicho por el Administrador del Contrato y explicó que el ítem 8 es producto de una situación que no se podría prever sino hasta cuando se estaba ejecutando la obra, que tampoco se está llegando a superar el monto del 20% que es el límite establecido en la LACAP para incremento de montos a los contratos, ni se infringían otras disposiciones y que las otras situaciones técnicas las pueden revisar, de acuerdo a las dudas que se les han planteado y que enviarán los datos revisados por ellos, con los ajustes necesarios, los cuales harán llegar a través de correo electrónico que envíe el ingeniero López.

El Directorio opinó que estaba bien y que los datos ajustados se hagan llegar a la Asistente del Consejo Directivo, Asesora Legal y Jefe de la Unidad Jurídica, para que puedan elaborar tanto el Acuerdo del Punto como la Resolución respectiva. Acto seguido les agradecieron a los técnicos quienes se retiraron de la sesión.

El profesor Coto López manifestó al Directorio que se necesita tomar la decisión de los ítems que efectivamente son necesarios y que fueron impredecibles de mencionar desde un principio, y lo que no transgreda nada y tener claridad en el monto que se necesita aprobar en el Acuerdo; por ello propone que el Administrador del Contrato No. ADE001/2016-ISBM, con la jefatura de la División de Operaciones trabajen los cuadros con los ítems totalmente requeridos y las cifras concretas, para que se trabaje con esa información tanto el Acuerdo como la Resolución, citando la extensión del plazo y la cuantía.

En estas condiciones, el Director Presidente consultó al pleno si habría consenso para tomar la decisión conforme a la recomendación planteada en el Punto que se les presentó, pero con los datos ajustados que hará llegar el Administrador del Contrato a la Asistente del Consejo Directivo, Asesora Legal y Jefe de la Unidad Jurídica, para la elaboración del Acuerdo y Resolución, documentos que el ingeniero López y la arquitecta Mejía también tendrán que verificar para mayor garantía. Todos los Directores y Directoras estuvieron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y las gestiones realizadas por el Administrador del Contrato y el Supervisor de la Obra, el seguimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como las explicaciones verbales brindadas al Consejo Directivo por parte del Administrador del Contrato y la Jefa de la División de Operaciones, durante el desarrollo del Punto en la presente sesión; y con base en la recomendación planteada y lo establecido en las Cláusulas II, III y XI del Contrato No. ADE001/2016-ISBM; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 20, literales k) y s), Artículo 22 literales a) y k", y el Artículo 67, todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** emitida conforme a la solicitud de la División de Operaciones y a los dictámenes emitidos por el Administrador de Contrato y el Supervisor de la Obra, referentes al Contrato No. ADE001/2016-ISBM del proceso de Licitación Pública No.15/2016-ISBM, referente a "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", suscrito con la sociedad contratista **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** en la cual se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



solicitó: **a)** ajustar partidas en los ítems 1 y 4; **b)** incrementar el monto máximo del Contrato en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$62,859.53)**

**INCLUYE IVA**, equivalente al 9.63% para financiar la inclusión del ítem No. 8 denominado "obras adicionales" y el aumento de actividades del ítem No. 1; y **c)** prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 30 días calendario.

**II. Aprobar** modificaciones al Contrato No. ADE001/2016-ISBM del proceso de Licitación Pública No.15/2016-ISBM, referente a "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

**a)** Ajustar partidas en los ítems **1 OBRAS ARQUITECTÓNICAS CIVILES E HIDRÁULICAS** y **4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIREACONDICIONADO**, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD, con el objeto de aumentarlas o disminuirlas según el siguiente detalle:

**ÍTEM No. 1**

**OBRAS ARQUITECTÓNICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	AUMENTO O DISMINUCIÓN	P.U.	DISMINUCIÓN DEL COSTO	AUMENTO DEL COSTO
<b>PRIMER NIVEL</b>							
<b>1 DESMONTAJES Y DEMOLICIONES</b>							
1.07	Demolición de paredes de bloque de concreto, incluye el resane y hechura de cuadrados de las Áreas cortadas	m <sup>2</sup>	12.01	2.46	\$9.75	\$ -	\$23.99
1.08	Desmontaje y posterior montaje de cortina metálica, incluye resanes y retoques de pintura.	c/u	1	1	\$147.52	\$ -	\$147.52
<b>4 PUERTAS Y VENTANAS</b>							
4.11	Puertas corredizas de vidrio claro de 6mm laminado con estructura de aluminio natural, dos hojas móviles y una fija con medida de 2.24m por 2.10m de altura	c/u	1	-1	\$511.56	(\$511.56)	\$ -
<b>SEGUNDO NIVEL</b>							
<b>10 ENTREPISO METALICO</b>							
10.01	Columnas de tubo de hierro cuadrado de 6" x 6" x 1/4" con aplicación de anticorrosivo incluye placas a los extremos de 30cm x 30cm x 3/8" de espesor con 4 agujeros para colocar pernos con anclas expansivas para la fijación de columnas a la losa de entrepiso existente.	c/u	11	11	\$218.52	\$ -	\$2,403.72

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

10.02	Vigas de tubo de hierro cuadrado de 6" x 6" x 1/4" con aplicación de anticorrosivo, soldadas en situ a la estructura principal sobre las placas de las columnas.	ml	53.32	0.19	\$79.48	\$ -	\$15.10
10.03	Vigas secundarias de polín C de 6" chapa 14, con aplicación de anticorrosivo	ml	66.89	161.99	\$21.59	\$ -	\$3,497.36
10.04	Base de entrepiso con paneles de fibrocemento de 30mm, con instalación cuatrapiado según detalle	m <sup>2</sup>	39.33	2.93	\$56.73	\$ -	\$166.22
10.05	Piso cerámico similar al existente	m <sup>2</sup>	39.33	-39.33	\$37.52	(\$1,475.66)	\$ -
10.06	Refuerzo de entrepiso base con vigas de tubo de 6" x 6" x 1/4" ancladas en ángulos de 4" según detalles	ml	29.33	-4.2	\$81.20	(\$341.04)	\$ -
<b>TERCER NIVEL</b>							
<b>12 DESMONTAJES Y DEMOLICIONES</b>							
12.03	Demolición de pedestales decorativos en el tercer nivel, incluye resanes y colocación de piso cerámico similar al existente.	c/u	6	-4	\$51.70	(\$206.80)	\$ -
<b>13 OBRAS CIVILES</b>							
13.01	Pasamanos de tubo de hierro chapa 16' con acabado con pintura electroestática (pintura al horno) color gris metálico según detalles ubicado en tercer nivel. Anclaje a través de placas de apoyo de 10cm. x 10cm. de lámina negra de 1/8" soldadas a los tubos verticales anclados con pernos de anclaje expansivos de 3/8"	ml	27.24	-27.24	\$93.28	(\$2,540.95)	\$ -
13.03	Entrepiso metálico con vigas de tubo de 6" x 6", base de paneles de fibrocemento y cerámica similar a la existente, ubicado a la salida del elevador para conectar pasillo de las gradas.	m <sup>2</sup>	4.98	1.45	\$128.65	\$ -	\$186.54
<b>15 PUERTAS Y VENTANAS</b>							
15.01	Puertas de abatir elaboradas en plywood de 1/4" con estructura de pino secado al horno con forro exterior de formica color a escoger y franja sobrepuesta con calado de nombres de áreas en formica color a escoger, 3 bisagras de alcayate de 3"x3" y chapa, puertas con mocheta, topes y chambrana lacada color a escoger, puertas con medidas de 0.90m por 2.10m de altura	c/u	11	-1	\$202.70	(\$202.70)	\$ -
<b>TOTALES AJUSTES EN EL ÍTEM No. 1</b>						<b>(\$5,278.71)</b>	<b>\$6,440.45</b>
<b>FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS</b>							<b>(\$1,161.74)</b>
<b>REMANENTE DEL ÍTEM 4 QUE SE APLICA PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS</b>							<b>667.31</b>
<b>INCREMENTO AL CONTRATO PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS</b>							<b>\$494.43</b>

#### ITEM 4

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	AUMENTO O DISMINUCIÓN	P.U.	DISMINUCIÓN DEL COSTO	AUMENTO DEL COSTO
<b>1 PRIMER NIVEL</b>							
1.01	Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado INVERTER, refrigerante R410, SEER 20 Monofásicos de 12000 BTU tipo Mini Split, CFM 700-800, con sus respectivas tuberías de Acople, Bomba y tuberías de desagüe, soporteras, Instalación Eléctrica 120/240 Volts, Pruebas y capacitación del personal asignado al equipo.	u	2	1	\$1,836.25	\$ -	\$1,836.25
<b>3 TERCER NIVEL</b>							
3.01	Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado INVERTER, refrigerante R410, SEER 20 Monofásicos de 24000 BTU tipo Split, CFM 1200-1300, con sus respectivas tuberías de Acople, Bomba y tuberías de desagüe, soporteras Instalación Eléctrica 120/240 Volts, Señal 24 Volts. Pruebas y capacitación del personal asignado al equipo.	u	1	1	\$2,990.61	\$ -	\$2,990.61
3.04	Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado INVERTER, refrigerante R410, SEER 20 Monofásicos de 58000 BTU tipo CASSETTE, CFM 2000-2300, con sus respectivas tuberías de Acople, Bomba y tubería de desagüe, soporteras Instalación Eléctrica 120/240 Volts, Señal 24 Volts. Pruebas y capacitación del personal asignado al equipo.	u	3	-1	\$5,494.17	(\$5,494.17)	\$ -
<b>TOTALES AJUSTES EN EL ÍTEM No. 4</b>						<b>(\$5,494.17)</b>	<b>\$4,826.86</b>
<b>REMANENTE DEL ÍTEM 4 QUE SE APLICA PARA CUBRIR INCREMENTO EN PARTIDAS EN EL ÍTEM No. 1</b>							<b>667.31</b>

b) Aprobar el incremento (orden de cambio) de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 (US \$42,378.03), equivalente al 6.49 % del total del monto del Contrato, para financiar la inclusión del ítem 8 denominado: **OBRAS ADICIONALES** y el aumento de actividades del ítem 8 denominado: OBRAS ADICIONALES y el aumento de las cantidades de obra del ítem 1, según el siguiente detalle:

**ÍTEM 8 OBRAS ADICIONALES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ORDEN DE CAMBIO No 1	P.U.	SUBTOTAL ORDEN DE CAMBIO No 1
<b>PRIMER NIVEL</b>					
8.01	Desmontaje de base de cielo falso tipo plafón para apoyo de luminarias existentes, incluye perfilera	m <sup>2</sup>	13.00	\$ 4.03	\$ 52.39

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.02	Desmontaje de cielo falso tipo plafón, incluye perfilera	m <sup>2</sup>	36.79	\$ 3.99	\$ 146.79
8.03	Demolición de forro de vigas perimetrales Nivel-1	ml	50.50	\$ 2.98	\$ 150.49
8.04	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	14.00	\$ 13.85	\$ 193.90
8.05	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales (Primer nivel).	sg	1.00	\$ 633.25	\$ 633.25
8.06	Demolición de rampa de acceso principal existente, incluye acarreo y desalojo.	m <sup>2</sup>	12.31	\$ 7.94	\$ 97.74
8.07	Construcción de nervio de 10x12 cm con Ref. 2#3+Est #2@15, en apertura de huecos en puertas y ventanas	ml	13.20	\$ 15.76	\$ 208.03
8.08	Construcción de cargaderos de 10x12 cm con Ref. 2#3+Est#2@15, en apertura de huecos en puertas y ventanas	ml	6.82	\$ 28.46	\$ 194.10
8.09	Suministro e instalación de cielo tipo Armstrong, similar al existente, h=2.40 - 3.50 ml	m <sup>2</sup>	243.10	\$ 24.63	\$ 5,987.55
8.10	Construcción de pretil de bloque de concreto de 15x20x40 cms. H=0.60, ref. #3@0.40 mt, incluye: anclaje a paredes existentes, repello, afinado y pintado a una cara.	m <sup>2</sup>	1.44	\$ 54.71	\$ 78.78
<b>SEGUNDO NIVEL</b>					
8.14	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	25.00	\$ 13.85	\$ 346.25
8.15	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales. (Segundo nivel)	sg	1.00	\$ 730.68	\$ 730.68
8.17	Suministro e instalación de cielo tipo Armstrong, similar al existente, h=2.40 < 3.50 m	m <sup>2</sup>	41.27	\$ 24.63	\$ 1,016.48
8.19	Suministro e instalación de piso tipo vinílico.	m <sup>2</sup>	41.16	\$ 49.13	\$ 2,022.19
<b>TERCER NIVEL</b>					
8.20	Demolición de piso existente entre ejes E-F y ejes 1-2 y en área de acceso al ascensor y gradas, para nivelación de superficie. Incluye limpieza y desalojo	m <sup>2</sup>	30.12	\$ 8.46	\$ 254.82
8.21	Desmontaje de luminarias existentes	c/u	31.00	\$ 13.85	\$ 429.35
8.22	Desmontaje de red de alimentación eléctrica interna; incluye: conductores, placas, interruptores, tomacorrientes, cajas rectangulares y octogonales. (Tercer nivel)	sg	1.00	\$ 828.11	\$ 828.11
8.23	Demolición de forro de tabla yeso en viga perimetral	ml	21.12	\$ 2.98	\$ 62.94
8.24	Suministro e Instalación de forro de tabla yeso en viga perimetral en tercer nivel	ml	14.24	\$ 37.11	\$ 528.45
8.25	Suministro e instalación de cielo falso de tabla yeso en área de entepiso en salida de elevador N-3, incluye tapón lateral de L=3.76 ml	m <sup>2</sup>	6.43	\$ 21.85	\$ 140.50
8.26	Demolición de forros de tabla yeso en columnas a reforzar.	ml	21.00	\$ 3.82	\$ 80.22
8.27	Desmontaje de pasamanos metálico existente.	ml	19.43	\$ 6.18	\$ 120.08
8.28	Reinstalación de pasamanos metálico existente, incluye una mano de pintura anticorrosiva y una de esmalte para acabado final, color a definir.	ml	14.47	\$ 32.98	\$ 477.22

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.31	Suministro e instalación de piso cerámico similar al existente de 60 x 60 cms.	m <sup>2</sup>	19.25	\$ 37.52	\$ 722.26
8.32	Forro de tabla yeso en columnas reforzadas a tres caras, L=1.20 ml	ml	30.00	\$ 55.94	\$ 1,678.20
8.33	Puertas de abatir doble hoja elaboradas en plywood de 1/4" con estructura de pino secado al horno con forro exterior de formica color a escoger, 3 bisagras de alcañate de 3"x3" y chapa, puertas con mocheta y topes integrados lacada color a escoger, puertas con medidas de 0.75m por 2.10m de altura cada una	c/u	1.00	\$ 516.29	\$ 516.29
8.34	Trámite y pago para reubicación de línea primaria existente	sg	1.00	\$ 9,898.81	\$ 9,898.81
8.35	Suministro e instalación de pilotes.	ml	16.00	\$ 173.85	\$ 2,781.60
8.36	Hechura de plataforma metálica para mantenimiento de quipos de aire acondicionado, ancho variable de 1.40 ml a 0.70 ml incluye pasamanos tercer nivel	ml	13.10	\$ 329.15	\$ 4,311.87
8.38	Suministro e Instalación de Rejilla de descarga para Aire Acondicionado con su respectivo duco y acople en área de muestras en tercer nivel	u	1.00	\$ 1,862.95	\$ 1,862.95
8.39	Suministro in Instalación de Equipo de Aire Acondicionado INVERTER, refrigerante R410, SEER 20 Monofásicos de 36,000 BTU tipo CASSETTE, CFM 20000-2300, con sus respectivas tuberías e Acople, Bomba y tubería de desagüe, soportes Instalación Eléctrica 120/240 Volts, Señal 24 Volts. Pruebas y capacitación del personal asignado al equipo.	u	1.00	\$ 5,331.31	\$ 5,331.31
<b>TOTAL INCREMENTO POR OBRA DEL ÍTEM 8</b>					<b>\$ 41,883.60</b>
<b>INCREMENTO PARA CUBRIR AUMENTO DE ACTIVIDADES DEL ÍTEM No. 1</b>					<b>\$494.43</b>
<b>TOTAL INCREMENTO</b>					<b>\$42,378.03</b>

Quedando establecido el proyecto en referencia según el siguiente resumen:

No. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO EN US \$ IVAL INCLUIDO SEGÚN CONTRATO	INCREMENTO O DISMINUCIÓN	NUEVO MONTO EN US \$ CON IVA INCLUIDO
ITEM 1	Obras arquitectónicas, civiles e hidráulicas.	\$ 139,220.94	\$ 1,161.74	\$ 140,382.68
ITEM 2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia para áreas priorizadas.	\$ 125,006.99	SIN MODIFICACIÓN	\$ 125,006.99
ITEM 3	Suministro e instalación de sistema eléctrico interno secundario, bajo normativa y criterios de eficiencia energética y automatización.	\$ 118,737.37		\$ 118,737.37
ITEM 4	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$ 96,842.43	\$ (667.31)	\$ 96,175.12

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM 5	Suministro e instalación de elevador panorámico para tres niveles.	\$ 110,484.08	SIN MODIFICACIÓN	\$ 110,484.08
ITEM 6	Suministro e instalación de tanques y accesorios para hidroterapia, incluyendo la implementación de sistema solar térmico para producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).	\$ 16,700.49		\$ 16,700.49
ITEM 7	Implementación de sistema solar fotovoltaico para generación de electricidad para consumo interno.	\$ 45,937.67		\$ 45,937.67
ITEM 8	Obras Adicionales		\$ 41,883.60	\$ 41,883.60
<b>TOTALES GENERALES EN US \$</b>		<b>\$ 652,929.97</b>	<b>\$ 42,378.03</b>	<b>\$ 695,308.00</b>

c) Aprobar la modificación de la Cláusula III. **PLAZO DEL CONTRATO**, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución en **TREINTA DÍAS**, siendo el nuevo plazo **DOSCIENTOS SIETE DÍAS CALENDARIO**, que finaliza el día 29 de diciembre de 2016.

III. **Encomendar al ingeniero Edgar Allan López Torres, como Administrador del Contrato No. ADE001/2016-ISBM**, una nueva revisión de precios de partidas con el contratista y posterior presentación de los resultados al Consejo Directivo de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	PRECIO PROPUESTO
<b>PRIMER NIVEL</b>					
8.11	Caseta para resguardo de equipos. (planta de emergencia, tanque de respaldo de diésel, transformador, transferencia)	c/u	1.00	\$ 8,106.56	\$ 8,106.56
8.12	Suministro e instalación de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	152.42	\$ 10.44	\$ 1,591.26
8.13	Ventana corrediza de tres cuerpos vidrio de 6 mm de 1.83 m de alto x 2.22 m de ancho	c/u	1.00	\$ 949.45	\$ 949.45
<b>SEGUNDO NIVEL</b>					
8.16	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima de 7.5 cms.	ml	173.53	\$ 10.44	\$ 1,811.65
8.30	Suministro e instalación de zócalo de cerámica similar al existente, altura mínima 7.5 cms. Tercer nivel	m <sup>2</sup>	153.14	\$ 10.44	\$ 1,598.78
<b>TERCER NIVEL</b>					
8.37	Caseta de tableros # 1, incluye terracería, fundaciones, paredes, techos y acabados	c/u	1.00	\$ 6,423.80	\$ 6,423.80
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 20,481.50</b>

IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación necesaria para formalizar las modificaciones aprobadas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. **Encomendar al Director Presidente** rendir informe al Consejo de Ministros, conforme lo requiere la LACAP, con el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el Acuerdo** tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la respectiva resolución.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

9.3 **Informe sobre pago de penalizaciones referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el PUNTO TRECE del ACTA NUMERO SETENTA Y CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince se autorizó la imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO TOTAL DE PENALIZACIÓN GENERAL POR PROVEEDOR A IMPONER



201/2015-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	\$582.81
		FARMACIA GENESIS	LA PALMA	
206/2015-ISBM	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	JOCORO	\$26.10
211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA LIMA	\$1,405.15
213/2015-ISBM y 268/2015-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA, FARMACIA DE JESÚS IZALCO Y FARMACIA DE JESÚS	JUAYÚA, IZALCO Y SONSONATE	\$737.28
215/2015-ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA Y FARMACIA QUINSAN	SANTA TECLA Y SAN SALVADOR	\$813.68
217/2015-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	\$71.07
219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI, VIII, VII, III, IV Y FARMACIA CRISTAL	LA UNIÓN, SAN FRANCISCO GOTERA, OSICALA,	\$2,662.70
221/2015-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	\$83.04
223/2015-ISBM	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	\$168.97
208/2015-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	SONSONATE	\$130.50
222/2015-ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	\$150.72
202/2015-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	\$100.65
216/2015-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA	FARMACIA NUEVA	SUCHITOTO	\$164.64
224/2015-ISBM	VÍCTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	ANAMORÓS	\$326.55
210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM Y 266/2015-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	* SEGÚN DETALLE		\$17,937.78
<b>TOTALES GLOBALES DE LOS PROCESOS DE PENALIZACIÓN</b>				<b>\$25,361.64</b>

II. En dicho acuerdo se encomendó a la UACI, dar seguimiento al cobro de las penalizaciones aplicadas a los proveedores anteriormente mencionados, por lo cual durante el período de 03 de junio del 2016 hasta 10 de noviembre del 2016 se enviaron correos electrónicos y se realizaron llamadas telefónicas a los proveedores que no efectuaron el pago inmediato de penalización recordando que estaban pendientes del pago de dicha imposición; así como también se les notifico a los Administradores de Contrato de aquellas farmacias estaban

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



pendientes del pago penalización para que lo tomaran en cuenta en las evaluaciones correspondientes en caso procediera, logrando que todas las farmacias pagaran la totalidad de las penalizaciones por un monto total de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,361.64).**

#### CUADRO DE SEGUIMIENTO DE PAGOS

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	MUNICIPIO	No. DE RECIBO DE INGRESO	FECHA DE PAGO
223/2015- ISBM	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	11238	27/11/2015
208/2015- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	SONSONATE	11261	01/12/2015
202/2015- ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	11929	03/05/2016
217/2015- ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	Acta de Recepción 423	17/03/2016
201/2015- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	12052	15/06/2016 07-07-2016
		FARMACIA GENESIS	LA PALMA	12144	
216/2015- ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA	FARMACIA NUEVA	SUCHITOTO	12064	21/06/2016
221/2015- ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	12067	21/06/2016
222/2015- ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	12068	21/06/2016
213/2015- ISBM y 268/2015- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA, FARMACIA DE JESÚS IZALCO Y FARMACIA DE JESÚS	JUAYÚA, IZALCO Y SONSONATE	12230  12231	29/07/2016
215/2015- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA Y FARMACIA QUINSAN	SANTA TECLA Y SAN SALVADOR	12549	19/10/2016
210/2015- ISBM, 264/2015- ISBM, 265/2015- ISBM Y	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.			12558	24/10/2016

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

266/2015- ISBM					
211/2015- ISBM y 267/2015- ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA LIMA	12588	27/10/2016
219/2015- ISBM y 269/2015-	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI, VIII, VII, III, IV Y FARMACIA	LA UNIÓN, SAN FRANCISCO GOTERA, OSICALA, JUCUAPA,SANTIAGO DE	12587	27/10/2016
206/2015- ISBM	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	JOCORO	12584	27/10/2016
224/2015- ISBM	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	ANAMORÓS	12674	16/11/2016

- III. Cabe mencionar que el 28 de junio de 2016 en el punto DOCE del ACTA Número CIENTO NUEVE, el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) efectuar las valoraciones de la solicitud presentada por el licenciado Mario Eduardo Calderón Garrido, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V presentar argumentos y base legal para viabilidad de un arreglo extrajudicial, ya que el desabastecimiento de los medicamentos y el incumplimiento de los contratos, genera perjuicios al instituto, repercutiendo en la salud de la población usuaria. A raíz de esto se realizó consulta a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) en la cual emitieron la siguiente respuesta UNAC-@-00295-2016 “...Se considera que si la Institución ha seguido el procedimiento establecido en sus bases de licitación, las cuales son el instrumento particular que rige la contratación específica y que el oferente se sometió voluntariamente a las reglas con la presentación de la oferta conforme los arts. 43 y 45 LACAP, en ese sentido si ya fue determinada la penalización mediante el procedimiento señalado por la Institución, en este caso particular, el tramitar mediante otras vías que no fueron las establecidas previamente por la Institución para determinar el monto a cancelar por la penalización sería improcedente, el monto de las penalizaciones son establecidos desde las mismas bases de licitación bajo los parámetros que definió la Institución y que se consignan en las referidas bases de licitación.”
- IV. El Ing. Saúl Rosa, Gerente General de Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. remitió nota presentada en fecha 21 de octubre de 2016 en el que manifiesta que cancelaran el pago de las penalizaciones sin que ello implique aceptación alguna de las infracciones atribuidas, ni conformidad con la penalización impuesta, permitiendo que el proceso que se encuentra en sede judicial administrativo contencioso interpuesto por dicha Sociedad continúe.

.....

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente manifestó al Directorio que lo procedente es darlo por recibido y quedar enterados del avance de la gestión efectuada en relación a la encomienda de seguimiento al trámite de cobro de las penalizaciones. El pleno estuvo de acuerdo.

Finalizada la lectura del informe anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre pago de penalizaciones referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", cuyos totales globales a gestionar se detallan en el cuadro siguiente:**

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO TOTAL DE PENALIZACIÓN GENERAL POR PROVEEDOR A IMPONER
201/2015-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	\$582.81
		FARMACIA GENESIS	LA PALMA	
206/2015-ISBM	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	JOCORO	\$26.10
211/2015-ISBM y 267/2015-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA LIMA	\$1,405.15
213/2015-ISBM y 268/2015-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA, FARMACIA DE JESÚS IZALCO Y FARMACIA DE JESÚS	JUAYÚA, IZALCO Y SONSONATE	\$737.28
215/2015-ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA Y FARMACIA QUINSAN	SANTA TECLA Y SAN SALVADOR	\$813.68
217/2015-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	\$71.07
219/2015-ISBM y 269/2015-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI, VIII, VII, III, IV Y	LA UNIÓN, SAN FRANCISCO GOTERA,	\$2,662.70
221/2015-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	\$83.04
223/2015-ISBM	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	\$168.97
208/2015-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	SONSONATE	\$130.50
222/2015-ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	\$150.72

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

202/2015-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	\$100.65
216/2015-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA	FARMACIA NUEVA	SUCHITOTO	\$164.64
224/2015-ISBM	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	ANAMORÓS	\$326.55
210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM Y 266/2015-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	* SEGÚN DETALLE		\$17,937.78
<b>TOTALES GLOBALES DE LOS PROCESOS DE PENALIZACIÓN</b>				<b>\$25,361.64</b>

**II. Quedar enterados del avance de la gestión efectuada en relación a la encomienda de seguimiento** al trámite de cobro de las penalizaciones impuestas, así:

- Durante el período comprendido del tres de junio al diez de noviembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se enviaron correos electrónicos y se realizaron llamadas telefónicas a los proveedores que no efectuaron el pago inmediato de penalización recordando que estaban pendientes del pago de dicha imposición; así como también se les notifico a los Administradores de Contrato de aquellas farmacias estaban pendientes del pago penalización para que lo tomaran en cuenta en las evaluaciones correspondientes en caso procediera, logrando que todas las farmacias pagaran la totalidad de las penalizaciones por un monto total de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,361.64)**.

**CUADRO DE SEGUIMIENTO DE PAGOS**

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	MUNICIPIO	No. DE RECIBO DE INGRESO	FECHA DE PAGO
223/2015-ISBM	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	11238	27/11/2015
208/2015-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	SONSONATE	11261	01/12/2015
202/2015-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	11929	03/05/2016
217/2015-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	Acta de Recepción 423	17/03/2016
		FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	12052	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

201/2015- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS	LA PALMA	12144	15/06/2016 07-07-2016
216/2015- ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA	FARMACIA NUEVA	SUCHITOTO	12064	21/06/2016
221/2015- ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	12067	21/06/2016
222/2015- ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	12068	21/06/2016
213/2015- ISBM y 268/2015- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA, FARMACIA DE JESÚS IZALCO Y FARMACIA DE JESÚS	JUAYÚA, IZALCO Y SONSONATE	12230 12231	29/07/2016
215/2015- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA Y FARMACIA QUINSAN	SANTA TECLA Y SAN SALVADOR	12549	19/10/2016
210/2015- ISBM, 264/2015- ISBM, 265/2015- ISBM Y 266/2015- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.			12558	24/10/2016
211/2015- ISBM y 267/2015- ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA LIMA	12588	27/10/2016
219/2015- ISBM y 269/2015-	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI, VIII, VII, III, IV Y FARMACIA CRISTAL	LA UNIÓN, SAN FRANCISCO GOTERA, OSICALA, JUCUAPA,SANTIAGO	12587	27/10/2016
206/2015- ISBM	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	JOCORO	12584	27/10/2016
224/2015- ISBM	VICTOR MAGNO REYES VILLATORO	FARMACIA SAIRITA	ANAMORÓS	12674	16/11/2016

- De conformidad a la encomienda del Punto DOCE del ACTA Número CIENTO NUEVE, referente a efectuar las valoraciones de la solicitud presentada por el licenciado Mario

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Eduardo Calderón Garrido, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V presentar argumentos y base legal para viabilidad de un arreglo extrajudicial, ya que el desabastecimiento de los medicamentos y el incumplimiento de los contratos, genera perjuicios al instituto, repercutiendo en la salud de la población usuaria. A raíz de esto se realizó consulta a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) en la cual emitieron la siguiente respuesta UNAC-@-00295-2016 "...Se considera que si la Institución ha seguido el procedimiento establecido en sus bases de licitación, las cuales son el instrumento particular que rige la contratación específica y que el oferente se sometió voluntariamente a las reglas con la presentación de la oferta conforme los Artículos 43 y 45 de la LACAP, en ese sentido si ya fue determinada la penalización mediante el procedimiento señalado por la Institución, en este caso particular, el tramitar mediante otras vías que no fueron las establecidas previamente por la Institución para determinar el monto a cancelar por la penalización sería improcedente, el monto de las penalizaciones son establecidos desde las mismas bases de licitación bajo los parámetros que definió la Institución y que se consignan en las referidas bases de licitación."

- El ingeniero Saúl Rosa, Gerente General de Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. remitió nota presentada en fecha veintiuno de octubre del año 2016 en el que manifiesta que cancelaran el pago de las penalizaciones sin que ello implique aceptación alguna de las infracciones atribuidas, ni conformidad con la penalización impuesta, permitiendo que el proceso que se encuentra en sede judicial administrativo contencioso interpuesto por dicha Sociedad continúe.

El cuarto Punto de UACI, literalmente expresa lo siguiente:

9.4 **Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP 08/2016-ISBM suscrito con FARMIX, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca para los medicamentos código 03-04004-000 "METRONIDAZOL Susp. De 250 mg/5 ml" y código 07-02001-000 "AMIODARONA CLORHIDRATO Tableta de 200 mg".**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, referente al  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016” se contrataron 58 farmacias a nivel nacional, para el período de enero a diciembre de 2016, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2016 IVA US\$
FP 08/2016- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS SANTA ELENA	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$42,000.00
		FARMACIAS LAS AMERICAS METROCENTRO 1RA ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		\$240,000.00
		FARMACIAS LAS AMERICAS PLAZA MUNDO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO		\$77,992.20
		FARMACIAS LAS AMERICAS SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA		\$156,000.00

II. Que la oferta de FARMIX, S.A. DE C.V., considera entre otros los siguientes medicamentos:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO C SSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	\$1.82	TERAMED EL SALVADOR	NOR-AMEB FORTE 250 MG SUSPENSION X 120 ML	16089	A
07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.24	TECNOQUIMICAS COLOMBIA	AMIODATEG 200 MG X TABLETA	F00111301 2010	B

III. Que la Sociedad Contratista en mención en fecha 06 de julio de 2016, informó que los medicamentos METRONIDAZOL y AMIODARONA CLORHIDRATO, según nota del distribuidor local LABORATORIOS TERAMED, son de baja rotación en el mercado por lo que han sido descontinuados por sus fabricantes, presentando para sustituirlos las siguientes propuestas:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO C SSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
--------------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------------------	--	--------------------------	-----------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	\$1.82	FARDEL EL SALVADOR	METRONIDAZOL-FD	F05662311 2011	A
07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.24	SYNTHESIS S.A.S. COLOMBIA	AMIORIT	21340	B

- IV. El 18 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y Administradora del referido contrato, en la cual se establece que de acuerdo a nota emitida por LABORATORIOS TERAMED, los productos NOR-AMEB FORTE 250 MG SUSPENSION X 120 ML de TERAMED, EL SALVADOR y AMIODEG 200 MG X TABLETA, SYNTHESIS S.A.S., COLOMBIA, ya no estarán disponibles debido a que los fabricantes, los han descontinuado, por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente y la cláusula 17 de los Términos de Referencia numeral 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, en los cuales se establece: *“la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; se determinó que en ambos casos los cambios son situaciones imprevisibles no imputables a la Sociedad Contratista conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, y se recomienda modificar el contrato suscrito con la Sociedad Contratista.
- V. La UACI, revisó el contrato suscrito con **FARMIX, S.A. de C.V.**, determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII del contrato suscrito con **FARMIX, S.A. DE C.V.**, es procedente aprobar los cambios solicitados.

\*\*\*\*\*

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP 08/2016-ISBM, artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de la Administradora del referido Contrato, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del contrato No. FP 08/2016-ISBM, suscrito con **FARMIX, S.A. DE C.V.**, con el objeto de autorizar cambio de marca para los medicamentos código 03-04004-000 “METRONIDAZOL Susp. de 250 mg/5 ml” y código 07-02001-000 “AMIODARONA CLORHIDRATO Tableta de 200 mg”, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a la población usuaria a quien se le prescriben estos medicamentos.

Agotado el Punto anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-08/2016-ISBM; Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; Artículos 20, literales k) y s), 22 literales a) y k), y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato No. FP-08/2016-ISBM**, suscrito con el proveedor **FARMIX, S.A. DE C.V.**, con el objeto de autorizar cambio de marca para los medicamentos código 03-04004-000 “METRONIDAZOL Suspensión de 250 mg/5 ml” y código 07-02001-000 “AMIODARONA CLORHIDRATO Tableta de 200 mg”, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	\$1.82	FARDEL EL SALVADOR	METRONIDAZOL -FD	F05662311 2011	A
07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.24	SYNTHESIS S.A.S. COLOMBIA	AMIORIT	21340	B

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución modificativa correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento** correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a la población usuaria a quien se le prescriben estos medicamentos.

El quinto Punto de UACI, literalmente expresa lo siguiente:

9.5 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP 011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM, suscritos con MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, en virtud de los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca de medicamentos.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

I. Según los resultados de las Licitación Pública Nos. 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" se contrataron 61 farmacias a nivel nacional, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

PROCESO AL QUE PERTENCE	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA US\$
-------------------------	-----------------	-----------	-----------------------	----------	--------------	-----------	---------------------------------	-----------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licitación Pública No. 04/2016-ISBM	FP 011/2016 -ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$96,000.00
		MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA		\$29,779.20
		MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA		\$42,000.00
		MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA		\$48,000.00
		MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA		\$96,000.00
	FP 019/2016 -ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	26	MORAZÁN	OSICALA	DEL 08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$30,000.00
Licitación Pública No. 17/2016-ISBM	FP 024/2016 -ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA SANTA MARIA	25	JOCORO	MORAZÁN	DEL 21 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$30,000.00
			FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		\$90,000.00

II. Que la oferta de MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, incluye entre otros, los siguientes medicamentos:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.53	GAMMA EL SALVADOR	ZOOID	18687	A
01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD INDIA	DICLOFENACO	F00681203 2008	B

III. Que el Contratista en mención, en fechas 04 de mayo y 23 de septiembre de 2016, informó que según nota del distribuidor local Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., el medicamento DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, no está disponible en el mercado debido a que se eliminó la importación para El Salvador de la especialidad farmacéutica; y que el producto ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg, ha dejado de ser fabricado, según nota del Laboratorio fabricante Gamma Laboratories, S.A. de C.V., presentando para sustituirlos las siguientes propuestas:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM
22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.53	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V. EL SALVADOR	ALBENDAZOLE MK	F006402022000
01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	PHARMEDIC EL SALVADOR	DICLOFENAC SODICO	14425

IV. El 18 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de las modificaciones antes mencionadas, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y Administradora de los referidos contratos, en la cual se establece que de acuerdo a nota emitida por el distribuidor local del DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., eliminó la importación para El Salvador de la especialidad farmacéutica y según nota del Laboratorio fabricante Gamma Laboratories, S.A. de C.V., el producto ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg., ya no estará disponible para ser comercializado, por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la cláusula 17 de los Términos de Referencia numeral 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM, en los cuales se establece: *“la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; se determinó que en ambos casos los cambios son situaciones imprevisibles, no imputables al Contratista conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, y se recomienda modificar los contratos suscritos con el Contratista.

V. La UACI, revisó los contratos suscritos con MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, es procedente aprobar los cambios solicitados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP 011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de la administradora de los referidos contratos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos No. FP 011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM, suscritos con **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, con el objeto de autorizar el cambio de marca de los medicamentos, según el siguiente detalle:
  - a) Contratos No. FP 011/2016-ISBM y FP 019/2016-ISBM: conforme al cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto presentado al Consejo Directivo.
  - b) Contrato No. FP 024/2016-ISBM: conforme al cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto presentado al Consejo Directivo.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a la población usuaria a quien se le prescriben estos medicamentos.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP-011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM; *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; Artículos 20, literales k) y s), 22 literales a) y k), y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la modificación de los contratos** No. FP 011/2016-ISBM, FP 019/2016-ISBM y FP 024/2016-ISBM, suscritos con el proveedor MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, con el objeto de autorizar el cambio de marca de los medicamentos, según el siguiente detalle:

a) Contratos No. FP 011/2016-ISBM y FP 019/2016-ISBM:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.53	CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V. EL SALVADOR	ALBENDAZOLE MK	F00640202 2000	A
01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	PHARMEDIC EL SALVADOR	DICLOFENAC SODICO	14425	B

b) Contrato No. FP 024/2016-ISBM:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM	GRUPO DEL CUADRO BÁSICO AL QUE PERTENECE
22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.53	CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V. EL SALVADOR	ALBENDAZOLE MK	F00640202 2000	A

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento** correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a la población usuaria a quien se le prescriben éstos.

El sexto y último Punto de UACI, manifiesta:

**9.6 Solicitud de aprobación de modificación de los Contratos Números FP 010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM, suscritos con FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, con el objeto de autorizar cambio de marca para el medicamento código 01-01011-000 DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016” se contrataron 58 farmacias a nivel nacional, para el período de enero a diciembre de 2016, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE 2016 IVA US\$
FP-010/2016-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$72,000.00
FP-022/2016-ISBM		FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$232,992.00

II. Que la oferta de FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, incluye en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM
01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD INDIA	DICLOFENACO	F006812032008

- III. Que el Contratista en mención en fecha 16 de mayo de 2016, informó que según nota del distribuidor local Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., el medicamento DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, no está disponible en el mercado debido a que se eliminó la importación para El Salvador de la especialidad farmacéutica, presentando para sustituirlo la siguiente propuesta:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM
01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	PHARMEDIC EL SALVADOR	DICLOFENAC SÓDICO	14425

- IV. El 18 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y Administradora de los referidos contratos, en la cual se establece que de acuerdo a nota emitida por el distribuidor local Droguería SAIMED, S.A. DE C.V., se ha eliminado la importación para El Salvador de la especialidad farmacéutica, DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la cláusula 17 de los Términos de Referencia numeral 7 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, en los cuales se establece: *“la farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; se determinó que el cambio es una situación imprevisible, que no es imputable al Contratista conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, y se recomienda modificar los contratos suscritos.

- V. La UACI, revisó los contratos suscritos con FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



CASTILLO, determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, es procedente aprobar los cambios solicitados.

---

### **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP 010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de la administradora de los referidos contratos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos No. FP 010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM, suscritos con **FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO**, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento del Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos código 01-01011-000 DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, según el cuadro detallado en la parte Recomendativa del Punto presentado al Consejo Directivo.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de este medicamento en caso sea liberado para su despacho en farmacias.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de decisión, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. FP-010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM; Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; Artículos 20, literales k) y s), 22 literales a) y k), y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos** No. FP 010/2016-ISBM y FP 022/2016-ISBM, suscritos con el proveedor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, con el objeto de autorizar el cambio de marca del medicamento del Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos código 01-01011-000 DICLOFENACO SÓDICO, Tableta de 50 mg, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO Y PAÍS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	No. DE REGISTRO CSSP - DNM
01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	PHARMÉDICA EL SALVADOR	DICLOFENAC SÓDICO	14425

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega de este medicamento en caso sea liberado para su despacho en farmacias.

**Punto Diez: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a inmuebles se han recibido varias correspondencias. La primera, es la oferta de arrendamiento o venta de tres inmuebles ubicados en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; además, se recibió correo electrónico por medio del cual envían dos ofertas de arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Cara Sucia, del municipio de San

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, que es lugar donde se quiere establecer un Consultorio Magisterial.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó dar lectura a las ofertas e ir tomando el Acuerdo según proceda y estando todos de acuerdo se conocieron las propuestas de la siguiente manera:

.....

**10.1 Oferta de arrendamiento o venta de tres inmuebles situados en Zacatecoluca, La Paz; suscrita por el señor Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES.**

.....

Nota de fecha dieciséis de noviembre del presente año, suscrita por el licenciado Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES, por medio de la que ofrece en alquiler o venta, tres inmuebles, ubicados en la zona de Zacatecoluca, departamento de La Paz; así: PRIMER INMUEBLE: Precio de alquiler US\$3,500 más IVA, Precio de venta US\$550,000.00; SEGUNDO INMUEBLE: Precio de alquiler US\$3,500.00, Precio de venta US\$500,000.00; TERCER INMUEBLE: Precio de alquiler US\$1,500 más IVA, Precio de venta US\$175,000.00. También menciona que todos los precios son negociables.

Conocida la correspondencia, el Director Presidente y en vista que ya se tiene inmueble propio donde funciona el Policlínico de Zacatecoluca, recomendó al Directorio que se dé por recibida la oferta y que se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, agradezca y comunique por escrito al oferente, licenciado Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES, que por tener ya inmueble propio en ese municipio, no existe interés institucional de adquirir otra propiedad. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta presentada por el Gerente General de BIENES RAICES; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el licenciado Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES,** quien oferta en arrendamiento o venta, tres inmuebles, ubicados en la zona de Zacatecoluca, departamento de La Paz; así: PRIMER INMUEBLE: Precio de alquiler US \$3,500 más IVA, Precio de venta US \$550,000.00; SEGUNDO INMUEBLE: Precio de alquiler US \$3,500.00, Precio de venta US \$500,000.00;

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TERCER INMUEBLE: Precio de alquiler US\$1,500 más IVA, Precio de venta US \$175,000.00; siendo negociables todos los precios.

- II. **Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, agradezca la oferta presentada y comunique por escrito al licenciado Jorge Luis Nóchez, Gerente General de BIENES RAICES, que por tener ya inmueble propio en ese municipio, no existe interés institucional de adquirir otra propiedad.

Acto seguido, se procedió a dar lectura a otras ofertas de inmuebles, según detalle a continuación:

10.2 **Ofertas de arrendamiento de dos inmuebles ubicados en Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; suscritas la primera por la señora Rosa Mélida Estrada Reyes, y la segunda por doña María Rivera Caravantes.**

**Primera Oferta:** correspondencia de fecha doce de noviembre del presente año, suscrita por la señora Rosa Mélida Estrada Reyes, por medio de la cual ofrece en arrendamiento dos locales comerciales situados en la Segunda Avenida Sur, Barrio El Progreso, Cantón Cara Sucia, que tienen sus servicios de energía eléctrica y agua potable, por el canon mensual de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.00), cada local; también manifiesta que la oferta tiene un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su oferta.

La ofertante no aclara si el precio incluye o no el impuesto conocido como IVA, lo cual es pertinente que la administración aclare previamente a cualquier recomendación.

**Segunda Oferta:** correspondencia de fecha catorce de noviembre del presente año, suscrita por la señora María Rivera Caravantes, por medio de la cual ofrece en arrendamiento una casa de dos plantas, con todos los servicios básicos, ubicada en Cuarta Avenida Norte, Cantón Cara Sucia, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$450.00), entendiéndose que el precio mencionado corresponde al canon mensual del arriendo.

La ofertante no aclara si el precio incluye o no el impuesto conocido como IVA, lo cual es pertinente que la administración aclare previamente a cualquier recomendación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la lectura de dicha correspondencia, el Director Presidente propuso al Directorio que se den por recibidas las ofertas de los inmuebles localizados en Cara Sucia y que se remitan a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, en este caso como para que funcione el Consultorio Magisterial que se quiere abrir en ese lugar. El Directorio estuvo de acuerdo y lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas las dos ofertas de arrendamiento de inmuebles** ubicados en Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de los oferentes	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento US\$
Sra. Rosa Mélida Estrada Reyes	2ª. Avenida Sur, Barrio El Progreso, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	Dos locales que cuentan con servicios de energía eléctrica y agua potable. Oferta por un plazo de sesenta días.	US\$ 125.00 Cada uno de los locales.
Sra. María Rivera Caravantes	4ª. Avenida Norte, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	Casa de dos plantas, con todos los servicios básicos.	US\$ 450.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a las ofertas según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar el Consultorio Magisterial de esa ciudad, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

## Punto Once: Varios

### **11.1 Lectura de correspondencia: Notificación de la Dirección General de Inspección del Ministerio de Trabajo, en relación a diligencias de suspensión disciplinaria de la trabajadora #####.**

El Director Presidente solicitó al pleno dar lectura a la notificación de la Dirección General de Inspección de Trabajo, por medio de la cual se informa sobre diligencias que se siguen en esa oficina, para autorizar la aplicación de suspensión disciplinaria de la trabajadora doctora #####, quien labora en el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, SanMiguel, debido a cometer la conducta irregular de haber emitido constancia médica a favor del usuario #####, con ID \*\*\*\*, donde diagnostica #####, indicándole reposo de catorce días, comprendidos entre el quince y el veintiocho de octubre de dos mil quince, lo cual realizó en un formato que no está normado por el ISBM, además de haber firmado y sellado con el cargo de Médico Director de la Unidad de Salud de Bienestar Magisterial; lo que constituye una infracción al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, relacionado con la prohibición a los empleados de alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información pertenecientes al ISBM. Se aclara que la suspensión debe hacerse efectiva dentro de los treintadías hábiles siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto.

Finalizada la lectura el profesor Coto López explicó que se está dando continuidad al proceso y que oportunamente se presentará al Consejo Directivo el Punto con la recomendación respectiva. Por ello sugirió que en esta ocasión, se dé por recibido y conocida la notificación de la Dirección General de Inspección de Trabajo. Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la correspondencia recibida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a", y 22 literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Dar por recibida** la copia de la notificación realizada por la Dirección General de Inspección de Trabajo el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, quedando enterados del contenido de la Resolución proveída por la Dirección General de Inspección de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dosmil dieciséis, a través de la cual autorizan al ISBM, representado legalmente por el profesor Rafael Antonio Coto López, para **suspender disciplinariamente por DIEZ DÍAS sin goce de salario a la doctora #####.**

### **11.2 Revisión de la estrategia de compra de medicinas.**

El Director Presidente solicitó al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez proceda a explicar sobre el Punto solicitado, en relación a revisión de políticas o estrategias de compra de medicinas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El ingeniero Guevara Álvarez expresó que se necesita revisar y cambiar la estrategia de adquisición de medicamentos, ya que según datos reales, las compras efectuadas a través PNUD nos han generado un ahorro de cuatro millones, experiencia muy positiva para el Instituto y que se puede aprovechar para dejar las compras a las farmacias privadas y se podría generar un ahorro aproximada de unos dos y medio millones, asimismo las compras a través de La Bolsa, razón por la que pide que mediante estas experiencias y la capacidad con la que cuenta el ISBM a la fecha, se puede avanzar hacia la independencia en un noventa por ciento de medicamentos de alto consumo. También se podría solicitar la ayuda al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, para que nos contacte con las autoridades indicadas para aprender de ellos que han avanzado en estos mecanismos, para poder crecer en esta área ya que por el momento no se puede crecer en el área de los hospitales.

Escuchado lo anterior, el doctor Escobar Aguilar sugiere se evalúen las compras conjuntas a través del COMISCA u otro mecanismo de compras conjuntas.

Acto seguido el profesor Coto López dijo que se puede solicitar al área de salud que se haga el análisis relativo a ubicar los municipios en los cuales se puede tener disponibilidad de infraestructura y espacio indicado para despachar todo tipo de medicamentos,

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la solicitud del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados de la petición del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez,** en relación a la revisión y cambio de política de adquisición de medicamentos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** para que con las áreas indicadas bajo su responsabilidad, se haga un análisis relativo a ubicar los municipios en los cuales se puede tener disponibilidad de infraestructura y espacio indicado para recibir medicamentos, con la proyección de ampliación de los botiquines magisteriales, que podría ser ampliar los B para que pasen a ser A.

Asimismo solicitar la ayuda al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, a fin de conseguir una cita con las autoridades indicadas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin de obtener la información de los canales para hacer las compras directas y no a través de farmacias privadas.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la **sesión ordinaria de la próxima semana el día lunes cinco de diciembre** del corriente año, en lugar del día martes como se acostumbra; la sesión sería siempre a partir de las nueve horas con treinta minutos y en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**